

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3638- En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día **lunes treinta y uno de agosto del año dos mil quince.**

ASISTENCIA: Presidenta licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, doctor Oscar Abrahán Kattán Milla, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, licenciado Humberto Barrera Salinas, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, licenciado Alejandro Rivera, doctora Gloria Estela Gómez de Pérez, señor Alejandro Hernández Castro, y señora María Eugenia Mariona Escalante.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 3636 Y 3637

2.- PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA” (VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2015)

3.2.- COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (MARTES 25 DE AGOSTO DE 2015)

3.3.- COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO DE 2015)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]

| [REDACTED]

| [REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]

| [REDACTED]

| [REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]

| [REDACTED]

| [REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]

| [REDACTED]

| [REDACTED]

| [REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]

| [REDACTED]

| [REDACTED]

| [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

█ [REDACTED]

[REDACTED]

█ [REDACTED]

█ [REDACTED]

█ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	<ul style="list-style-type: none">• Gerenciamiento de la Construcción y• Supervisión de las Obras del Hospital• Gerenciamiento del Equipamiento Hospitalario• Supervisión y Monitoreo de la• Implementación del Equipamiento iomédico• Puesta en Marcha de la Infraestructura y el Equipamiento
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ITEM	[REDACTED]	[REDACTED]		
		INICIO	FIN	MESES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	TOTAL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

2.2.- Informe presentado por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa, en relación a la verificación de requisitos de tiempo y forma del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad **D´QUISA, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación de los ítems 1, 7,10, 11, 26 y 31, a favor de la sociedad DPG, S.A. de C.V., y en contra de la declaratoria de desierta de los ítems 3, 4, 8, 24 y 25, incluidos en la **Licitación Pública No. G-009/2015**, denominada: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE OFICINA (TONER, TINTAS Y CINTAS) PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Para este punto estuvo presente: licenciada Rossana Olimpia Marquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, y licenciado Julio Castillo Grijalva, analista de Planificación de Necesidades.

La licenciada Rossana Marquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **D´QUISA, S.A. de C.V.**, presentó Recurso de Revisión en contra de la adjudicación de los ítems 1, 7,10, 11, 26 y 31, a favor de la sociedad **DPG, S.A. de C.V.**, y en contra de la declaratoria de desierta de los ítems 3, 4, 8, 24 y 25, incluidos en la **Licitación Pública No. G-009/2015**, denominada: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE OFICINA (TONER, TINTAS Y CINTAS) PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

La licenciada de Ortiz presentó el análisis del recurso de revisión detallando lo siguiente:

La recurrente manifiesta que en fecha 19 de agosto del corriente año, fue notificada del acuerdo de Consejo Directivo número **2015-1037.AGO**, de fecha 17 de agosto de 2015, por medio del cual a la sociedad **DPG, S.A. DE C.V.**, le fueron adjudicados los siguientes ítems **1, 7, 10, 11, 18, 26, y 31**; y por otra parte fueron declarados desiertos los ítems **3, 4, 8, 24, y 25**. Que su oferta es más favorable para el ISSS, en calidad, seguridad, experiencia y precio; por lo que solicita se admita el presente Recurso de Revisión y se le tenga por presentado en legal forma; se revoque la resolución a favor de DPG, S. A. DE C. V., y se le adjudiquen a su representada los ítems **1, 7, 10, 11, 18, 26, y 31**; asimismo se le adjudiquen los ítems **3, 4, 8, 24, y 25**, declarados desiertos.

Que el inciso primero del artículo 78 LACAP, establece: *“El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse”*

En el referido acuerdo consta que el Consejo Directivo acordó: 1º) adjudicar 26 códigos por ser la oferta única de las elegibles, enumeradas del 1 al 26; 2º) declarar desiertos 10 códigos, enumerados del 1 al 10; 3º) cuadro resumen de códigos no recomendados; enumerados de acuerdo al número asignado a cada sociedad participante en la licitación; sin embargo la recurrente manifiesta que se le adjudiquen los ítems **1, 7, 10, 11, 18, 26, y 31** así como los ítems **3, 4, 8, 24, y 25**, declarados desiertos; sin expresar claramente los extremos que deben resolverse, de conformidad a la disposición citada.

Conclusión:

El Recurso de Revisión ha sido presentado en tiempo; no así en forma, pues este tiene que interponerse con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse; sin embargo, la recurrente no ha sido clara y precisa en cuanto a los extremos a resolverse, pues no hace referencia a los códigos adjudicados y declarados desiertos; por lo tanto, de conformidad al artículo 77 y 78 LACAP, es inadmisibile dicho recurso.

El señor vicepresidente sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1096.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **D´QUISA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS ÍTEMS 1, 7,10, 11, 26 Y 31, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DPG, S.A. DE C.V.**, Y EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LOS ÍTEMS 3, 4, 8, 24 Y 25, INCLUIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-009/2015**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE OFICINA (TONER,**

TINTAS Y CINTAS) PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1037.AGO, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3635, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DECLARAR INADMISIBLE** CON BASE AL INFORME REFERIDO ANTERIORMENTE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **D´QUISA, S.A. DE C.V.**, DEBIDO QUE EL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 78 LACAP, ESTABLECE: “*EL RECURSO SE INTERPONDRÁ CON INDICACIÓN PRECISA DE LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE LO MOTIVARON Y DE LOS EXTREMOS QUE DEBEN RESOLVERSE*”.

EN EL REFERIDO ACUERDO CONSTA QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ACORDÓ: 1º) ADJUDICAR 26 CÓDIGOS POR SER LA OFERTA ÚNICA DE LAS ELEGIBLES, ENUMERADAS DEL 1 AL 26; 2º) DECLARAR DESIERTOS 10 CÓDIGOS, ENUMERADOS DEL 1 AL 10; 3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS; ENUMERADOS DE ACUERDO AL NÚMERO ASIGNADO A CADA SOCIEDAD PARTICIPANTE EN LA LICITACIÓN; SIN EMBARGO LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE SE LE ADJUDIQUEN LOS ÍTEMS **1, 7, 10, 11, 18, 26, Y 31** ASÍ COMO LOS ÍTEMS **3, 4, 8, 24, Y 25**, DECLARADOS DESIERTOS; SIN EXPRESAR CLARAMENTE LOS EXTREMOS QUE DEBEN RESOLVERSE, DE CONFORMIDAD A LA DISPOSICIÓN CITADA.

CONCLUSIÓN:

EL RECURSO DE REVISIÓN HA SIDO PRESENTADO EN TIEMPO; NO ASÍ EN FORMA, PUES ESTE TIENE QUE INTERPONERSE CON INDICACIÓN PRECISA DE LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE LO MOTIVARON Y DE LOS EXTREMOS QUE DEBEN RESOLVERSE; SIN EMBARGO, LA RECURRENTE NO HA SIDO CLARA Y PRECISA EN CUANTO A LOS EXTREMOS A RESOLVERSE, PUES NO HACE REFERENCIA A LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS Y DECLARADOS DESIERTOS; POR LO TANTO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 77 Y 78 LACAP, ES INADMISIBLE DICHO RECURSO; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

Se hace constar que los señores Ricardo Antonio Soriano y Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, representantes propietario y suplente del sector Laboral, respectivamente, se retiraron de la presente sesión, por lo que se excusaron en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

2.3.- Informes referente a: A) SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS Y OTROS RECURSOS AL 31 DE JULIO DE 2015; y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015, por un monto total de \$44,281,255.89.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional; y licenciado Denis Jerez, jefe del departamento de Tesorería.

El licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional y Secretario Técnico del Comité de Inversiones, presentó para conocimiento y aprobación los informes referente a: **A) SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS Y OTROS RECURSOS AL 31 DE JULIO DE 2015; y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015**, por un monto total de \$44,281,255.89, el que será ejecutado conforme a los “Lineamientos para la Inversión de las Reservas Técnicas y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS”.

A la vez explicó que dicho informe no fue sometido a conocimiento del Comité de Inversiones por no haber quórum para realizar la reunión programada para el día 26 de agosto; y con base a opinión jurídica de fecha 18/03/2010 en la cual expresa que es potestad del Consejo Directivo aprobar el presente informe aunque no haya sido recomendado por el Comité de Inversiones del ISSS, en alusión al literal ñ) del artículo 14 de la Ley del Seguro Social, se someterá a aprobación el programa mensual de inversiones para el mes de septiembre de 2015.

El licenciado Argueta procedió a la presentación detallando lo siguiente:

I. INFORME DE REINVERSIONES DEL MES DE JULIO DE 2015.

El ISSS, con base al programa de inversiones, presenta la ejecución al mes de julio de 2015: Se tuvieron vencimientos por un monto total de US \$ 40.7 millones, los cuales se reinvertieron en su totalidad en Depósitos a Plazo, en los Bancos del Sistema Financiero.

Las reinversiones al mes de julio se colocaron a plazos de 30 y 90 días, a una tasa promedio ponderada de 5.11 % anual.

II. SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA, OTROS RECURSOS DEL ISSS Y LA DISPONIBILIDAD EN CUENTAS DE AHORRO Y CORRIENTES AL MES DE JULIO DE 2015.

El ISSS, al mes de julio 2015 cuenta con un total de depósitos colocados en los diferentes Bancos del Sistema Financiero por un monto de US \$ 118.4 millones, distribuidos así: US \$ 72.0 millones corresponden a inversiones de la Reserva Técnica, US \$ 31.7 millones en inversiones de Otros Recursos, US \$ 11.0 millones en cuentas de ahorro y US \$ 3.7 millones en cuentas corrientes.

Las inversiones colocadas en depósitos a plazo fijo, están a plazos de 30, 90, 180 y 360 días.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y LINEAMIENTOS INTERNOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

En el mes de julio de 2015 se cumplió con lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda, en la colocación de las inversiones en los Bancos del Sistema Financiero.

En el numeral dos, establecen que se le aplicará un coeficiente de inversión de hasta el 40% para el Banco Hipotecario y el Banco de Fomento Agropecuario y de un 20% para el resto de instituciones financieras, a excepción del Instituto Salvadoreño del Seguro Social que se le aplicará un coeficiente de inversión de hasta el 40%, incluyendo las inversiones provenientes de las Reservas Técnicas y Otros Recursos del Régimen de Salud.

El numeral tres regula que las instituciones públicas podrán depositar en cada institución financiera hasta el límite máximo establecido, siempre y cuando no exista concentración de más del 25% respecto a la suma de sus depósitos e inversiones totales.

El numeral 10 establece que la tasa de colocación de los depósitos a plazo podrá ser mayor hasta en un 1% a la mayor de las tasas publicadas semanalmente por el BCR o mensualmente por los bancos, de ambas la mayor al momento de negociar el depósito.

Con respecto a los Lineamientos Internos aprobados por el Consejo Directivo para las Inversiones, según acuerdo No. 2015-0389.MZO de fecha 23 de marzo de 2015, que el 60 %

de las inversiones se colocarán en los bancos privados y en bancos estatales el 40 % restante. Al mes de julio las inversiones quedaron de la siguiente manera: en los bancos privados con clasificación AAA/AA/A/BBB el 65.2% y en los bancos estatales el 34.8%.

Cabe aclarar que los excesos en los bancos privados, se regulan con base a la normativa vigente, la cual establece que en los bancos AAA/AA/A/BBB podrá haber un exceso de hasta el 100 % de los recursos no captados por los bancos estatales.

IV. PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Se presenta el programa mensual de inversiones y reinversiones, para el mes de septiembre de 2015 por un monto de **US \$ 44,281,255.89** el cual se presenta para aprobación del Consejo Directivo; dicho programa se ejecutará conforme a los "**Lineamientos para la inversión de las reservas técnicas y otros recursos del régimen de salud del ISSS**", aprobados por el Consejo Directivo y los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda.

INSTITUCIONES	VALOR EN DÓLARES	TASA PROMEDIO PONDERADA AL 31/07/2015
Banco Promérica	11,347,392.01	5.41
Banco Fomento Agropecuario	9,562,138.81	5.04
Banco G & T Continental	7,267,115.09	5.31
Banco Industrial	5,187,653.80	5.64
Banco Hipotecario	3,756,431.04	5.64
Banco América Central	3,658,776.01	5.55
Scotiabank El Salvador	2,316,197.28	5.55
Banco Procredit	1,185,551.85	5.47
TOTALES	44,281,255.89	5.38

Los saldos de cada banco podrán variar de acuerdo al proceso de negociación

Finalmente el licenciado Argueta comentó que con el Banco Azul, a pesar que ya está en funcionamiento todavía no se puede invertir con ellos porque con el Comité de Inversiones se tiene un requerimiento mínimo, que para invertir en un banco se debe tener triple B y dicho

banco está en B todavía, porque aún le falta información, está creciendo y se está dinamizando, por lo tanto el Instituto no puede correr riesgos.

La doctora Ticas de Guardado felicitó a la Unidad Financiera Institucional debido que en sus presentaciones muestra cómo se va obteniendo la mejor tasa de interés, de hecho ha habido un incremento, por lo que incitó a que se continúe laborando de esa manera.

El señor vicepresidente sometió a votación los informes presentados, los cuales se dieron por recibidos y aprobado el Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones para el mes de septiembre de 2015.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1097.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, REFERENTE A: **A) SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS Y OTROS RECURSOS AL 31 DE JULIO DE 2015; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015**, POR UN MONTO TOTAL DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$44,281,255.89**), SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME: A) SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS Y OTROS RECURSOS AL 31 DE JULIO DE 2015; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015**, POR UN MONTO TOTAL DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$44,281,255.89**), QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TRES** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2°) APROBAR: EL PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015** POR UN MONTO TOTAL DE **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$44,281,255.89), QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”, SIENDO NECESARIA SU PRESENTACIÓN EN LA SESIÓN PLENARIA DE ESTE DÍA POR NO HABERSE PRESENTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INVERSIONES POR FALTA DE QUÓRUM, CON BASE A OPINIÓN JURÍDICA Y CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA”

(VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2015 -9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer el punto presentado en la reunión.

3.2.1.- Informe referente a: “AUDITORÍA ESPECIAL AL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN Y EMISIÓN DE RECOMENDACIONES MÉDICO LABORALES”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Mauricio Alejandro Chávez Sosa, Jefe del departamento de Auditoría Operativa General, hizo del conocimiento el informe referente a: **“AUDITORÍA ESPECIAL AL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN Y EMISIÓN DE RECOMENDACIONES MÉDICO LABORALES”**, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo del año 2014, ejecutada durante el período del 14 de noviembre de 2014 al 15 de mayo de 2015. Con el objetivo de examinar el proceso de prescripción y emisión de recomendaciones médico laborales, con el fin de verificar que en dicho proceso se estén aplicando actividades

de control interno que le permitan mitigar riesgos y cumplir con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía en el manejo de los recursos, confiabilidad en la información generada y cumplimiento legal pertinente para proporcionar a la jefatura del departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente, las recomendaciones encaminadas a solventar las deficiencias, errores o irregularidades detectadas durante la ejecución de la auditoría.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1098.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA OPERATIVA GENERAL DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A “**AUDITORÍA ESPECIAL AL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN Y EMISIÓN DE RECOMENDACIONES MÉDICO LABORALES**”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL AÑO 2014 Y CONFORME AL ARTÍCULO No. 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD REALICE LO SIGUIENTE: POR MEDIO DE LA DIVISION DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE BRINDE SEGUIMIENTO PERMANENTE A LAS ACCIONES PLANTEADAS A EFECTOS DE FORTALECER EL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN Y EMISIÓN DE RECOMENDACIONES MÉDICO LABORALES INFORMANDO A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD SOBRE LOS RESULTADOS; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.- COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 25 DE AGOSTO DE 2015 - 9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Oscar Abrahán Kattán Milla, representante del ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.2.1.- Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública No. G-042/2015-P/2016 denominada: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Ivan Santos Vallecios, Jefe de Departamento Gestión de Compras, sometió para conocimientos y autorización la solicitud de **aprobación** de la Base para la **Licitación Pública No. G-042/2015-P/2016** denominada: **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, con el objetivo de suministrar oportunamente las frutas, verduras y hierbas para la elaboración de alimentos para Centros de Atención del ISSS, para abastecer a los pacientes y empleados.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1099.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE Y CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR EL USUARIO Y VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS** Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **G-042/2015-P/2016** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS: por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-042/2015-P/2016** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO

ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.2.- Solicitud de autorización de la gestión de compra a través del Mercado Bursátil MB No. G-007/2015-P/2016 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Alegría, Analista de la UACI, dio a conocer la solicitud de autorización de la gestión de compra a través del **Mercado Bursátil MB No. G-007/2015-P/2016 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, se requiere adquirir los Servicios de Vigilancia física para diferentes dependencias del ISSS, requerido para dar cobertura desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, indispensable para proteger los bienes institucionales, empleados y derechohabientes en las diferentes dependencias del ISSS.

El licenciado Barrera Salinas solicitó que se agregue en el numeral 4º), que el porcentaje a pagar a BOLPROES y al puesto de bolsa es sobre el monto del contrato.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1100.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL Y LISTA DE PUESTOS DE BOLSA PARTICIPANTES DELVEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN EL PROCESO PARA REPRESENTAR AL ISSS ANTE BOLPROES, S.A. DE C.V. PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y ASÍ MISMO CONOCER OPINIÓN DE LA UNAC DE FECHA 5 DE

FEBRERO DE 2013 QUE LITERALMENTE EXPRESA: "(...) TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 4 DE LA LEY DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RELACIONADO CON EL ART. 2 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LOS SERVICIOS DE BOLPROS SON "FINANCIEROS" Y, POR LO TANTO, QUEDARÍAN EXCLUIDOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN ART. 4 LETRA D)" Y OPINIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2013 QUE EXPRESA: "(...) TANTO BOLPROS, S.A. DE C.V. COMO LOS PUESTOS DE BOLSA Y LICENCIATARIOS QUE PARTICIPAN EN ELLA, SON ENTIDADES SUPERVISADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE CONFORMIDAD AL ART. 7 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO; (...)", ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGISTRARÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS" Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS PARA LA GESTIÓN MB No. **G-007/2015-P/2016 DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA Y MONTO POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN MB No. **G-007/2015-P/2016 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, DE LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

Pos.	Material	Texto breve	UM	Pos. Mensual	Total meses	Total	Precio Unit.	Valor total
1	110202004	SERVICIO SEGURIDAD POS 24 HORAS Z METROPOLITANA	C/U	100	12	1,200	\$ 980.84	\$1,177,008.00
2	110202008	SERVICIO SEGURIDAD POS 24 HORAS Z CENTRAL	C/U	16	12	192	\$ 929.563	\$ 178,476.10
3	110202019	SERVICIO SEGURIDAD POS 24 HORAS Z OCCIDENTAL	C/U	26	12	312	\$ 911.70455	\$ 284,451.82
4	110202022	SERVICIO SEGURIDAD POS 12 H L-V Z ORIENTAL	C/U	14	12	168	\$ 462.7155	\$ 77,736.20
5	110202023	SERVICIO SEGURIDAD POS 24 HORAS Z ORIENTAL	C/U	22	12	264	\$ 925.43105	\$ 244,313.80
6	110202025	SERVICIO SEGURIDAD POS 12 H L-D Z METROPOLITANA	C/U	46	12	552	\$ 490.42	\$ 270,711.84

Pos.	Material	Texto breve	UM	Pos. Mensual	Total meses	Total	Precio Unit.	Valor total
7	110202026	SERVICIO SEGURIDAD POS 12 H L-D Z CENTRAL	C/U	10	12	120	\$ 464.7742	\$ 55,772.90
8	110202027	SERVICIO SEGURIDAD POS 12 H L-D Z OCCIDENTAL	C/U	14	12	168	\$ 455.85227	\$ 76,583.18
9	111401103	SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL EN LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROES, S.A. DE C.V.)	MNT	N/A	N/A	1	\$ 41,336.12	\$ 41,336.12
TOTAL (INCLUYE IVA)								\$ 2,406,389.96

CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ELABORAR CONTRATO DE COMISIÓN CON EL PUESTO DE BOLSA **NEGOCIOS AGROBURSÁTILES, S.A.- NEAGRO, S.A.** AUTORIZADO POR LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y SOBRE LA BASE DEL INFORME DE UACI, NO SE SELECCIONA LA OFERTA DE MENOR COMISIÓN DE SBS, S.A. DE C.V. DEBIDO A QUE EN LAS ÚLTIMAS GESTIONES QUE HA REPRESENTADO AL ISSS SU SERVICIO NO HA SIDO SATISFACTORIO POR ATRASOS EN LAS NEGOCIACIONES Y ENTREGA TARDÍA DE ALGUNOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA.; 3º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **NEGOCIOS AGROBURSÁTILES, S.A.- NEAGRO, S.A.**-PUESTO DE BOLSA, EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE; 4º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, TANTO PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COMO PARA EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL ISSS UN PORCENTAJE DE **0.9605% IVA INCLUIDO** SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO; 5º) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MB N° **G-007/2015-P/2016 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.3.- Informe que se refiere a la **gestión de compra** autorizada a través del **Mercado Bursátil MB No. G-004/2014-P/2015** denominada: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Alegría, Analista de la UACI, dio a conocer el informe sobre lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del

MERCADO BURSÁTIL MB No. G-004/2014-P/2015 denominada: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, según acuerdo del Consejo Directivo # 2014-1588.NOV.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1101.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA, A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL, DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN **MB No. G-004/2014-P/2015** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2014-1588.NOV, ACTA 3599 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME SOBRE LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB No. G-004/2014-P/2015 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROES, S.A. DE C.V. HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (US\$1,388,117.30)**, **INCLUYE IVA**; MAS COMISIÓN DEL PUESTO DE BOLSA SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.) POR UN MONTO TOTAL DE **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$10,195.94)** INCLUYE CÁNON DE LA BOLSA E IVA; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) APROBAR EL **INFORME SOBRE LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL** QUE CONTIENE LO CONTRATADO EN LA GESTIÓN **MB No. G-004/2014-P/2015** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; SEGÚN ANEXO EN EL ORDINAL ANTERIOR; 3º) GESTIONAR EL UN NUEVO

TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS NO CONTRATADOS PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS USUARIOS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.4.- Informe que se refiere a lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB No. G-003/2015 denominada: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE ENFRIAMIENTO TIPO CHILLER, PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Alegría, Analista de la UACI, dio a conocer el informe sobre lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del **MERCADO BURSÁTIL MB No. G-003/2015** denominada: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE ENFRIAMIENTO TIPO CHILLER, PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, según acuerdo de Consejo Directivo # 2015-0354.MZO.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1102.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DEL VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL, EL CÓDIGO INCLUIDO EN LA GESTIÓN DE COMPRA **MB No. G-003/2015** DENOMINADA: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE ENFRIAMIENTO TIPO CHILLER, PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0354.MZO. ACTA 3614 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2015., SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME DE LO CONTRATADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB No. G-003/2015 DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE ENFRIAMIENTO TIPO CHILLER, PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROES A LA SOCIEDAD MP SERVICE, S.A. DE C.V. POR UN MONTO TOTAL HASTA DE **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS**

OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$176,280.00) INCLUYE IVA, MAS COMISIÓN DEL PUESTO DE BOLSA LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A. POR UN MONTO TOTAL DE UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$1,762.80) INCLUYE CANON DE LA BOLSA E IVA; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DAR POR APROBADO EL INFORME DE LO CONTRATADO EN LA GESTIÓN **MB No. G-003/2015 DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE ENFRIAMIENTO TIPO CHILLER, PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**; SEGÚN ANEXO EN EL ORDINAL ANTERIOR; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.5.- Informe que se refiere a la **gestión de compra** autorizada a través del **Mercado Bursátil MB No. Q-002/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE SALA DE OPERACIONES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Alegría, Analista de la UACI, dio a conocer el informe sobre lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del **MERCADO BURSÁTIL MB No. Q-002/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE SALA DE OPERACIONES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, según acuerdo del Consejo Directivo # 2014-1564.NOV.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1103.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS, EN LA GESTIÓN DE COMPRA **MB No. Q-002/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE SALA DE OPERACIONES PARA VARIOS**

CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2014-1564.NOV ACTA 3598, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2014, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO “INFORME DE LO CONTRATADO EN LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB No. Q-002/2014-P/2015 DENOMINADA: “ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE SALA DE OPERACIONES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROES, S.A. DE C.V. A LAS SOCIEDADES RAF S.A. DE C.V.; SERVICIOS TECNICOS MEDICOS S.A. DE C.V.; EQUIMSA S.A. DE C.V. ; EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.; CORPORACION NOBLE S.A. DE C.V., POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$297,639.74) INCLUYE IVA, POR EL PLAZO DE 9 MESES A PARTIR DEL CIERRE DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS; MÁS COMISIÓN DEL PUESTO DE BOLSA SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.) POR UN MONTO TOTAL DE DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (US\$2,186.20) INCLUYE CÁNON DE LA BOLSA E IVA; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO NUEVE DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º) APROBAR EL INFORME DE LO CONTRATADO EN LA GESTIÓN MB No. Q-002/2014-P/2015 DENOMINADA: “ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE SALA DE OPERACIONES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO EN EL ORDINAL ANTERIOR; 3º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS NO CONTRATADOS, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.****

3.2.6.- Solicitud planteada por la sociedad **CASTANEDA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, para someter a **Arreglo Directo** el contrato No. **O-004/20015**, derivado de la **Licitación Pública No. O-008/20015**, denominada: **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL LLAVE EN MANO”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Escobar Colaborador Jurídico del departamento Jurídico Gestión Administrativa, presentó la solicitud planteada por la sociedad **CASTANEDA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, para someter a **Arreglo Directo** el contrato No. **O-004/20015**, derivado de la **Licitación Pública No. O-008/20015**, denominada: **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL LLAVE EN MANO”**, exponiendo que se recomienda que el ISSS no acepte el Arreglo Directo planteado por improcedente.

El señor Martínez Castellanos manifestó que no estuvo en la reunión en la que se presentó el informe en mención, y preguntó cuál será el escenario para el Consejo Directivo, porque a la sociedad se le va a responder que no se acepta el arreglo directo solicitado; en ese sentido, cuáles son las instancias que le quedan a Castaneda Ingenieros para proceder jurídicamente.

El licenciado Ortiz explicó que de acuerdo a la sentencia de la Sala de lo Contencioso puede hacer una denuncia vía judicial, si lo toma así puede hacerlo porque tiene la libertad de interponer una demanda en un tribunal, reclamando los daños y perjuicios a juicio causado por declararse la caducidad del contrato, pero debe demostrarlo.

Dijo que en su momento explicó que la caducidad se dio fuera del plazo contractual, es decir, el plazo ya estaba terminado, al igual que el contrato, por lo tanto, la caducidad era innecesaria en términos estrictamente objetivos; también explicó que se consideró que fue una alternativa que tomó la Administración para poder extinguir la relación jurídica contractual que había con Castaneda Ingenieros y el Instituto, como dueño de la obra, poder terminarla, porque mientras no se liquida un contrato, este continúa vigente por lo que no se podía tomar acciones para finalizar la obra.

Explicó que la opción que le queda a la empresa es plantear una demanda de acto civil, si lo hace, tendrá que fundamentar los \$12 millones de dólares que quiere; dijo que el Instituto tenía la responsabilidad de dar por liquidado el contrato, porque este formalmente se caducó, pero la Sala al declarar ilegal el acto, de alguna manera revive el mismo.

Manifestó que en este momento está vivo en cuanto a situaciones administrativas y financieras, porque el hecho es que la obra ya se terminó, por lo que la tarea que queda

pendiente es liquidar el contrato, por eso, en la presentación del punto se habló de formar una Comisión Liquidadora y sugirió que el Consejo Directivo podría nombrarla con las personas idóneas para que se sienten a liquidar ese contrato y hacer cuentas, verificar lo que se pagó por parte del Instituto, lo que hizo la empresa y ahí discutir si alguien debe algo; agregó que si él acredita algunos daños en la liquidación que pudieran ser atendibles y lo justifica, ahí se pueden ver y si tiene razón, se consideraría la posibilidad de acceder a realizar algún pago que esté debidamente sustentado.

También se planteó que en esta Comisión Liquidadora tendría que participar un representante que designe la Secretaría de Transparencia, a efecto de dar mayor transparencia a esta actividad de liquidar.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1104.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y ANALIZAR EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD **CASTANEDA INGENIEROS, S. A. DE C. V.**, DEL VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, MEDIANTE LOS CUALES SOLICITA SOMETER A ARREGLO DIRECTO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA CANTIDAD DE **NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$9,518,184.67)**, EN CONCEPTO DE DAÑO EMERGENTE Y LA CANTIDAD DE **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,650,000.00)** EN CONCEPTO DE LUCRO CESANTE, HACIENDO A UN MONTO TOTAL DE **ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$11,168,184.67)**, QUE SEGÚN LA CONTRATISTA FUERON OCASIONADOS POR LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL EMITIDA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, EN LA QUE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO No. O-004/2005, LA CUAL FUE DECLARADA ILEGAL POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL**

INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA; 2°) **NO ACEPTAR** LA SOLICITUD DE **ARREGLO DIRECTO** PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **CASTANEDA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **CASTANEDA INGENIEROS, S. A. DE C. V.**, POR SER IMPROCEDENTE PUESTO QUE NO EXISTE UNA DECLARATORIA JUDICIAL QUE DETERMINE LA EXISTENCIA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS ALUDIDOS POR LA CITADA SOCIEDAD; ADEMÁS DE QUE, CONFORME AL ART. 161 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -LACAP- (ANTES DE LA REFORMAS DEL AÑO 2011), ASÍ COMO, CONFORME LA CLÁUSULA XXXIII DEL CONTRATO, LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS O CONFLICTOS A TRAVÉS DEL PROCESO DE ARREGLO DIRECTO, SÓLO PROCEDEN POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA “EJECUCIÓN” DEL CONTRATO, MIENTRAS QUE EL PUNTO A TRATAR SEGÚN LA SOLICITANTE, NO SURGIÓ DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SINO COMO CONSECUENCIA DE UN PRONUNCIAMIENTO JURISDICCIONAL SOBRE UN ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, FECHA EN QUE EL CONTRATO YA SE ENCONTRABA VENCIDO EN SU PLAZO, DE CONFORMIDAD A AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ACORDADO ENTRE LA CONTRATISTA Y EL INSTITUTO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2010. ADEMÁS DE QUE, DICHO ACTO ADMINISTRATIVO NO FUE EMITIDO POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) COMISIONAR A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3.2.9.- Solicitud de informe a subdirección Administrativa referente a proyecto de descarte de camas y su reparación, apoyo a pacientes encamados y discapacitados que se encuentran en sus hogares. **Presentado por la doctora** Mirella Schoenenberg de Wollants, representante del Ministerio de Economía.

El relator de la comisión informó que la doctora Schoenenberg de Wollants, consultó al licenciado González cómo está el proceso de las camas que se desechan y pueden ser reparadas.

Dijo que en la reunión el licenciado González Elías informó que se realizó el proceso mediante una libre gestión, para 50 camas, que son las que están aptas para ser reparadas. Las ofertas que se recibieron sobrepasaron el monto presupuestado por lo que se inició un nuevo proceso por lo que se están esperando nuevas ofertas.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

3.2.10.- Implementación de un sistema de seguridad y protección para empleados y usuarios del Hospital Policlínico Zacamil. Presentado por la doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

El relator de la comisión mencionó que la doctora Ticas de Guardado, informó que en el parqueo anexo al Hospital Policlínico Zacamil, con frecuencia se están presentando asaltos y robos a vehículos. Indicó que se ha retirado el personal de seguridad y aún con la presencia

de ellos, los asaltos siempre se llevan a cabo. Consultó si existe la posibilidad de cerrar el parqueo, que sea privado, si será posible la negociación con seguridad pública para vigilar el parqueo, esto con el fin de garantizar seguridad y tranquilidad a los empleados y usuarios del ISSS.

El relator manifestó que en la reunión se dieron las explicaciones y comentarios pertinentes.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

3.2.11.- Solicitud de avance de informe que será presentado a la Corte de Cuentas de la República. Presentado por el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, representante del Sector Empleador.

El relator de la comisión mencionó que el licenciado Ortiz Herrera, informó que actualmente, el borrador ya está en el link del Consejo Directivo y en este se describe cuál será la respuesta que se dará y que referente a lo que le compete al Consejo Directivo ya se realizó, así mismo que ya se están las contrataciones de las personas que serán las responsables de incinerar los desechos. Esta respuesta será presentada este mismo día.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

3.3.- COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO DE 2015 - 9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.3.1.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Licitación Pública No. Q-022/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”**.

El relator de la comisión informó, que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la **Licitación Pública No. Q-022/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”**, dio a conocer a los integrantes de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mencionó que fueron veinte (20) sociedades las que retiraron Bases de Licitación de las cuales once (11) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO y recomienda: adjudicar **treinta y cinco (35)** códigos por cumplir las sociedades adjudicadas con la Evaluación Técnica, Financiera y con la presentación de la Documentación Legal y Administrativa solicitada en la Base de Licitación. Además se Declaran Desierto ocho (8): seis (6) por recomendación de la CEO debido a incumplimientos técnicos y dos (2) por no haberse presentado ofertar; además mencionó los incumplimientos/observaciones de algunos determinados códigos.-

Finalmente el relator manifestó que se sometió a consideración la recomendación presentada, la cual fue respaldada por la comisión de trabajo con la recomendación que en esta sesión Plenaria se presente la documentación de respaldo para esta recomendación y sea anexada al expediente, información que fue remitida por la UACI.-

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1106.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SEGÚN INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y ANEXOS AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-022/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL **No. 2015-06-0188** DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2015 Y AL ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE*

RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.....”, por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TREINTA Y CINCO (35) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-022/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (US \$790,681.35) CON IVA INCLUIDO; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITA EN LA BASE DE LICITACIÓN DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DIECINUEVE (19) CÓDIGOS POR SER MENORES EN PRECIO.

CORREL.	REN- GLO N	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICAD A	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICAD O CON IVA INCLUIDO US(\$)
1	4	7031041	CARTUCHO PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCOPICA DE 35 - 45 mm DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO REGULAR	UNIDAD ARTICULADA DE CARGA UNIVERSAL DE UN SOLO USO 45 MM DE LARGO DE CARTUCHO Y 3.5 MM DE ALTURA DE GRAPA (TEJIDO REGULAR) REF.030455 + 97 ENGRAPADORA UNIVERSAL (ENDOGIA 12 MM REF. EGIAUSTND)	486	EURO SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	COVIDIEN/ AUTO SUTURE	030455 USA/EGIAUST ND USA	UNIDADES	486	\$ 121.28	\$58,942.08
2	5	7031042	CARTUCHO PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCOPICA DE 50 - 60 mm DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO REGULAR	UNIDAD ARTICULADA DE CARGA UNIVERSAL DE UN SOLO USO DE 60 MM DE LARGO 3.5 DE ALTURA DE GRAPA (TEJIDO REGULAR). REF.030458 + 129 ENGRAPADORA UNIVERSAL(ENDOGIA 12 MM REF. EGIAUSTND)	646	EURO SALVADOREÑA, S.A. DE C.V	COVIDIEN/ AUTO SUTURE	REF. 030458 USA/ EGIAUSTND USA	UNIDADES	646	\$ 152.59	\$98,573.14
3	6	7031043	CARTUCHO PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCOPICA DE 50 - 60 mm DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO VASCULAR	UNIDAD ARTICULADA DE CARGA UNIVERSAL DE UN SOLO USO, DE 60 MM DE LARGO Y 2.5 MM DE ALTO DE GRAPA(TEJIDO VASCULAR) REF.030457 + 23 ENGRAPADORA UNIVERSAL(ENDOGIA 12 MM REF. EGIAUSTND)	116	EURO SALVADOREÑA, S.A. DE C.V	COVIDIEN/ AUTO SUTURE	REF. 030457 USA/ REF EGIAUSTND USA	UNIDADES	116	\$ 146.19	\$ 16,958.04
4	7	7031044	CARTUCHO PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCOPICA DE 35 - 45 mm DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO VASCULAR	DE 45 MM DE LARGO 2.5 MM DE ALTO DE GRAPA (TEJIDO VASCULAR) REF. 030454 + 84 ENGRAPADORA UNIVERSAL(ENDOGIA 12 MM REF. EGIAUSTND)	422	EURO SALVADOREÑA, S.A. DE C.V	COVIDIEN/ AUTO SUTURE	REF. 030454 USA/ REF. EGIAUSTND USA	UNIDADES	422	\$ 134.00	\$ 56,548.00

CORREL.	REN- GLO N	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICAD A	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICAD O CON IVA INCLUIDO US(\$)
5	13	7031061	RECARGA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE DE 55 - 60 mm PARA TEJIDO REGULAR	UNIDAD DE CARGA DE UN SOLO USO DST SERIES TECHNOLOGY DE 60 MM DE LARGO Y 3.8 MM DE ALTO DE LA GRAPA(TEJIDO REGULAR) REF.GIA6038L + 246 ENGRAPADORA REF.GIA6038S	1232	EUROSALVADO REÑA, S.A. DE C.V.	COVDIEN/ AUTO SUTURE	REF. GIA6038L USA/ REF. GIA6038S USA	UNIDADES	1,232	\$ 50.69	\$ 62,450.08
6	16	7031064	RECARGA PARA ENGRAPADORA LINEAL DE 55 - 60 mm PARA TEJIDO REGULAR	UNIDAD DE CARGA DE UN SOLO USO CON TECNOLOGIA DST SERIES DE 60MM DE LARGO Y 3.5MM DE ALTO DE LA GRAPA (TEJIDO REGULAR).REF.TA 6035L - 16 ENGRAPADORA REF.TA6035S	80	EUROSALVADO REÑA, S.A. DE C.V.	COVDIEN/ AUTO SUTURE	REF.TA6035L USA/REF. TA6035S USA	UNIDADES	80	\$ 73.30	\$ 5,864.00
7	18	7110030	AGUJA DE PNEUMOPERITONEO TIPO VERESS DE 120 MM DE LARGO	AGUJA TIPO VERESS DE 120 MM DE LARGO	704	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PURPLE SURGICAL	INGLATERRA	CADA UNO	704	\$ 7.85	\$ 5,526.40
8	20	7110032	APLICADOR AUTOMATICO DE CLIP, DESCARTABLE, DE 5 mm DE DIAMETRO, 30 A 35 CM DE LARGO, CON CABEZA GIRATORIA 360 GRADOS, QUE INCLUYA 20 CLIPS M-L, DE TITANIO.	CLIPADORA LAPAROSCOPICA DESCARTABLE, MODELO DIRECT DRIVE, DE 5 MM DE DIAMETRO X 34 CM DE LONGITUD DE TRABAJO, VASTAGO GIRATORIO DE 360°, CON MANDIBULA ANGULADA PARA MEJOR APLICACION DE CLIP, CONTIENE 20 CLIPS DE TITANIO M/L TIGOLD CON 4.0 MM DE APERTURA DE CLIP, 8.8 MM CIERRE DE CLIP Y UN ESPESOR DE 1.18 MM, TERMICAMENTE TRATADO, PRESENTACION EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	72	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	APPLIED	USA	INDIVIDUAL	72	\$ 115.60	\$ 8,323.20
9	21	7110033	CLIPS DE TITANIO M - L, (6 - 12 CLIPS POR DISPENSADOR)	CLIPS DE TITANIO M - L (6 - 12 CLIPS POR DISPENSADOR)	5632	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	VITALITEC	FRANCIA/USA	CADA DISPENSADOR (RIEL DE CLIPS)	5,632	\$ 5.09	\$ 28,666.88
10	22	7110037	TROCAR DE 10 MM DE DIAMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 10 A 5 MM	TROCAR DE UN SOLO USO CON MANGUITO DE TROCAR RADIOTRANSARENTE DE 10 MM DE DIAMETRO CON REDUCTOR DE 11 A 5MM.REF.179095P	1140	EUROSALVADO REÑA, S.A. DE C.V.	COVDIEN/ AUTO SUTURE	USA	INDIVIDUAL	1,140	\$ 23.46	\$ 26,744.40
11	23	7110038	TROCAR DE 12 MM DE DIAMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 12 A 5 MM	TROCAR CON BISTURI V2 DE UN SOLO USO DE 12 MM DE DIAMETRO CON REDUCTOR DE 12 A 5MM REF. 179096P	140	EUROSALVADO REÑA, S.A. DE C.V.	COVDIEN/ AUTO SUTURE	REPUBLICA DOMINICANA	INDIVIDUAL	140	\$ 23.03	\$ 3,224.20

CORREL.	REN- GLO N	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICAD A	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICAD O CON IVA INCLUIDO US(\$)
12	24	7110039	TROCAR DE 15 A 18 mm DE DIÁMETRO Y 70 A 100 mm DE LARGO CON REDUCTOR DE 15 - 18 mm A 10 mm, QUE INCLUYA VARILLA DE INTERCAMBIO.	TROCAR CON BISTURI V2 DE UN SOLO FORMA PIRAMIDAL, CON SELLO VERSASEAL. REF.179078P	24	EUROSALVADO REÑA, S.A. DE C.V.	COVDIEN/ AUTO SUTURE	USA	INDIVIDUAL	24	\$ 67.41	\$1,617.84
13	29	7111062	TROCAR REUTILIZABLE PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, DE 5 MM DE DIÁMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO; INCLUYE JUEGO DE ACCESORIOS EXTRA (PUNZÓN Y VALVULA)	TROCAR ESTANDAR CON PUNTA PIRAMIDAL, REUTILIZABLE ATRAUMATICO, CON MANGO DE LONGITUD DE 5 MM X 100 MM DE LONGITUD, CONEXION Y LLAVE DE INSUFLACION, CON DIÁMETRO DE 5 MM DE ACERO INOXIDABLE, GRADO MEDICO. INCLUYE JUEGO ADICIONAL DE: UN PUNZON DE 5 MM DE DIÁMETRO, UN SET DE VALVULAS DE SILICON.	115	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. (BASICA)	PAJUNK	ALEMANIA	INDIVIDUAL	115	\$ 295.00	\$ 33,925.00
14	30	7111082	APLICADOR REUSABLE DE CLIPS M-L, DE 10 MM DE DIÁMETRO, 30 - 35 CM DE LARGO, CABEZA GIRATORIA 360 GRADOS.	APLICADOR REUSABLE DE CLIPS M-L, DE 10 MM DE DIÁMETRO, 30 - 35 CM DE LARGO, CABEZA GIRATORIA 360 GRADOS	18	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	EDLO	BRASIL	CADA UNO	18	\$ 667.00	\$ 12,006.00
15	36	7112061	BOLSA PARA RECUPERAR ESPECIMEN DE 10 - 13 CM DE DIÁMETRO Y 15 - 25 CM DE ALTO, CON INTRODUTOR LAPAROSCOPICO DE 15 MM DE DIÁMETRO	BOLSA RECUPERADORA DE ESPECIMEN D 13CMS DE DIÁMETRO Y 18 CMS D ALTO CON INTRODUTOR LAPAROSCOPICO 10MM.	212	ANESTESIOLOG IA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PURPLE SURGICAL	INGLATERRA	CADA UNO	212	\$ 29.82	\$ 6,321.84
16	37	7112062	BOLSA PARA RECUPERAR ESPECIMEN DE 6-10 CM DE DIÁMETRO Y 10 - 15 CM DE ALTO, CON INTRODUTOR LAPAROSCOPICO DE 10 MM DE DIÁMETRO	BOLSA PARA RECUPERACION DE MUESTRAS DE UN SOLO USO REF.173050G	402	EUROSALVADO REÑA, S.A. DE C.V.	COVDIEN/ AUTO SUTURE	REPUBLICA DOMINICANA	UNIDADES	402	\$ 24.35	\$ 9,788.70
17	38	7112065	CATETER PARA COLANGIOGRAFIA LAPAROSCOPICA CON INTRODUTOR DE 5 MM DE DIÁMETRO Y GUIA MALEABLE.	CATETER DE COLANGEOGRAFIA LAPAROSCOPICO DESCARTABLE, LIBRE DE LATEX QUE INCLUYE: - CATETER DE INTRODUTOR DE 3 FR - CATETER LAPAROSCOPICO CON PUNTA FLEXIBLE CONICA E - INTRODUTOR PERCUTANEO CONO EXPANDIBLE DE 6FR A 20FR PRESENTACION EN EMPAQUE INDIVIDUAL	64	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	APPLIED	USA	INDIVIDUAL	64	\$ 54.90	\$ 3,513.60
18	39	7112066	CEPILLO PARA LIMPIEZA DE TROCARES DE 10 MM DE DIÁMETRO	CEPILLO PARA LIMPIEZA DE TROCARES 10 MM	123	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	RICHARD WOLF	ALEMANIA	UNIDAD	123	\$ 6.50	\$ 799.50

CORREL.	REN- GLO N	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO US(\$)
19	43	7112080	AGUJA DE USO PERCUTANEO PARA CAPTURA DE SUTURA INTRAABDOMINAL, CON SISTEMA DE CIERRE AUTOMATICO	DISPOSITIVO PARA CIERRE DE ORIFICIO Y CAPTURA DE SUTURA CON SISTEMA DE CIERRE AUTOMATICO	54	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	ENDOCLOSE / COVIDIEN	USA	CAJA POR 12 UNIDAD CON EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	54	\$ 53.25	\$ 2,875.50
SUB TOTAL												\$ 442,668.40

B. SEIS (6) CÓDIGOS POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

CORREL.	REN- GLO N	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO US(\$)
1	19	7110031	APLICADOR AUTOMATICO DE CLIP, DESCARTABLE, DE 10 mm DE DIAMETRO, 30 A 35 CM DE LARGO, CON CABEZA GIRATORIA 360 GRADOS, QUE INCLUYA 20 CLIPS M - L, DE TITANIO.	APLICADOR AUTOMATICO DE CLIP, DESCARTABLE, DE 10 MM DE DIAMETRO, 30 A 35 CM DE LARGO, CON CABEZA GIRATORIA 360 GRADOS, QUE INCLUYA 20 CLIPSM-L, DE TITANIO.	233	IMÁGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CONMED CORPORATION	USA	UNIDAD	233	\$ 103.65	\$24,150.45
2	25	7110040	TROCAR DE 5 MM DE DIAMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO	TROCAR CON BISTURI V2 DE UN SOLO USO DE 5MM DE DIAMETRO. REF.179094	970	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	COVIDIEN/ AUTO SUTURE	REPUBLICA DOMINICANA	N/A	970	\$25.27	\$24,511.90
3	26	7110041	TROCAR DESCARTABLE PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, DE 130 - 150 mm DE LARGO, 10 - 12 mm DE DIAMETRO	TROCAR LARGO DE UN SOLO USO CON MANGUITO DE TROCAR RADIOTRANSPARENTE. REF.179097P	104	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	COVIDIEN/ AUTO SUTURE	USA	UNIDADES	104	\$ 38.00	\$3,952.00
4	34	711092	GANCHO EN "L" PARA COAGULACION, REUTILIZABLE, CON ADAPTADOR PARA CONECTAR CABLE DE ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, DE 5 MM DE DIAMETRO, 30 - 35 CM DE LARGO	GANCHO EN L PARA COAGULACION, REUTILIZABLE, CON ADAPTADOR PARA CONECTAR A CABLE DE ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, DE 5 MM DIAMETRO Y 30-35 CM DE LARGO DE TRABAJO	127	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	PAJUNK	ALEMANIA	INDIVIDUAL	127	\$ 87.50	\$ 11,112.50
5	35	711094	INTRUMENTO DE SUCCION-IRRIGACION, REUTILIZABLE, QUE INCLUYA: VALVULAS INDEPENDIENTES DE BOTON, CANULAS INTERCAMBIABLES DE 5 Y 10 MM DE DIAMETRO POR 30 -35 CM LARGO	SISTEMA DE SUCCION-IRRIGACION CON DOBLE VALVULA TIPO TROMPETA, DE ACERO INOXIDABLE, REHUSABLE, INCLUYE: 2 CANULAS DE SUCCION-IRRIGACION INTERCAMBIABLES, EN MEDIDAS DE 5 MM DE DIAMETRO X 33 CM DE LARGO Y 10 MM DE DIAMETRO X 33 CM DE LARGO, AMBAS MEDIDAS CUENTAN CON 4 X 4 AGUJEROS EN EL EXTREMO DISTAL.	147	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	PAJUNK	ALEMANIA	INDIVIDUAL	147	\$ 212.00	\$ 31,164.00

CORREL.	REN- GLO N	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITAD A	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICAD A	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICA DO CON IVA INCLUIDO US(\$)
6	42	7112069	DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL ENDOSCOPICO	SOLUCION LIMPIADORA MULTIENZIMATIC A, GALON	264	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	CAREFUSI ON	USA	INDIVIDUA L	264	\$ 38.00	\$ 10,032.00
SUB TOTAL												\$ 104,922.85

C. OCHO (8) POR SER UNICOS ELEGIBLES.

CORRE L.	REN- GLO N	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITAD A	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICAD A	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICA DO CON IVA INCLUIDO US(\$)
1	1	7012092	BOLSA PARA DRENO, CAPACIDAD DE 200 - 300 mL, CON ADHESIVO A PIEL Y VALVULA DE VACIADO, DESCARTABLE, ESTERIL.	BOLSA PARA DRENO, CAPACIDAD DE 300ML, CON ADHESIVO A PIEL Y VALVULA DE VACIADO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABL E (DRAINAS)	12,468	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B BRAUN	BOULOGNE CEDEX- FRANCE	C/U Y CAJA DE 20 UNIDADE S	12,468	\$ 4.42	\$ 55,108.56
2	2	7031037	CAMPO QUIRURGICO IODADO ESTERIL, AUTOADHESIVO, DE 30 X 30 cm	CAMPO QUIRURGICO IODADO ESTERIL, AUTOADHESI VO, DE 30 X 30 CM	500	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	PHARMA -PLAST	EGIPTO	C/U	500	\$ 9.04	\$ 4,520.00
3	3	7031039	CARTUCHO PARA ENGRAPADORA CURVO CORTANTE PARA ACCESO A PELVIS BAJA PARA TEJIDO REGULAR. LINEA DE CORTE NO MENOR DE 40 MM	RECARGA RADIAL MEDIANA/GR UESA DE UN SOLO USO CON TECNOLOGIA TRI-STAPLE REF. EGIARAD MT+3 ENGRAPADO RA UNIVERSAL(E NDO GIA 12MM REF. EGIJUST ND)	12	EUROSALVADO REÑA, S.A. DE C.V.	COVIDIE N	REPUBLICA DOMINICAN / EGIARADM T USA/ EGIAUSTND USA	UNIDADE S	12	\$ 420.71	\$ 5,048.52
4	10	7031058	KIT DE GRAPEO PARA PROLAPSO RECTAL Y HEMORROIDES, CONSISTENTE EN: ENGRAPADORA CIRCULAR RECTA DE 33 MM, DILATADOR ANAL, ANOSCOPIO YG ANCHO PARA SUTURA *	GRAPADORA HEMORROIDA L Y PARA PROLAPSO DE UN SOLO USO CON TECNOLOGIA DST DE 33 MM DE DIAMETRO. DILATADOR ANAL, ANOSCOPIO Y GANCHO PARA SUTURA.REF. HEM3335	128	EUROSALVADO REÑA, S.A. DE C.V.	COVIDIE N/ AUTO SUTURE	USA	UNIDADE S	128	\$ 362.34	\$ 46,379.52

CORREL	REN- GLO N	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITAD A	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICAD A	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICA- DO CON IVA INCLUIDO US(\$)
5	12	7031060	RECARGA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE DE 55 - 60 mm PARA TEJIDO GRUESO *	UNIDAD DE CARGA DE UN SOLO USO DE 60 MM DE LARGO Y 4.8 MM DE ALTO DE LA GRAPA (TEJIDO GRUESO) REF. GIA 6048L + 26 ENGRAPADO RAS REF. GIA6048S	128	EUROSALVADO REÑA, S.A. DE C.V.	COVIDIE N/ AUTO SUTURE	REF. GIA6048L USA/REF. GIA6048S USA	UNIDADES	128	\$ 80.00	\$ 10,240.00
6	14	7031062	RECARGA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE DE 75 - 90 mm. *	UNIDAD DE CARGA DE UN SOLO PARA ENGRAPADO RA LINEAL CORTANTE DE 80 MM DE LARGO Y 3.8MM ALTURA DE LA GRAPA. REF. GIA8038L + 30 ENGRAPADO RA GIA8038S ENGRAPADO RA DE UN SOLO USO CON TECNOLOGIA DST SERIES	150	EUROSALVADO REÑA, S.A. DE C.V.	COVIDIE N/ AUTO SUTURE	REF. GIA8038L USA/ REF. GIA8038S USA	UNIDADES	150	\$ 88.16	\$ 13,224.00
7	15	7031063	RECARGA PARA ENGRAPADORA LINEAL DE 55 - 60 mm PARA TEJIDO GRUESO	UNIDAD DE CARGA DE UN SOLO USO DE 60 MM DE LARGO Y 4.8MM DE ALTO DE LA GRAPA (TEJIDO GRUESO) REF. TA6048L	114	EUROSALVADO REÑA, S.A. DE C.V.	COVIDIE N/ AUTO SUTURE	REF. TA6048L USA	UNIDADES	114	\$ 75.00	\$ 8,550.00
8	41	7112068	CEPILLO PARA LIMPIEZA DE TROCARES DE 5 MM DE DIAMETRO	CEPILLO PARA LIMPIEZA DE TROCARES 5 MM	135	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	RICHARD WOLF	ALEMANIA	UNIDAD	135	\$ 6.50	\$ 877.50
SUB TOTAL												\$ 143,948.10

* LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **7031058**, **7031060** Y **7031062** SE RESPALDA SEGÚN INFORME PROPORCIONADO POR EL JEFE DE SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2015.

D. DOS (2) CÓDIGOS POR SER ÚNICOS OFERTANTES.

CORREL	REN- GLO N	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITAD A	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICAD A	PRECIO UNITARI O US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICAD O CON IVA INCLUIDO US(\$)
1	8	7031045	CARTUCHO PARA ENGRAPADOR A TIPO PIG TAIL O TACKER, LAPAROSCOPI CA, DE 5mm DE DIAMETRO, PARA FIJACION DE MALLA	DISPOSITIVO PARA FIJACION LAPAROSCOPICA DE MALLA, CONTIENE 30 TAKERS HELICOIDALES DE TITANIO TIPO PIG TAIL DE 5MM DE DIAMETRO. UN SOLO USO	282	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	PROTACK / COVIDIEN	USA	CAJA X 6 UNIDADES, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	282	\$ 350.00	\$ 98,700.00
2	40	7112067	CEPILLO PARA LIMPIEZA DE TROCARES DE 12 MM. DE DIAMETRO.	CEPILLO PARA LIMPIEZA DE TROCARES 12 MM	68	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	RICHARD WOLF	ALEMANIA	UNIDAD	68	\$ 6.50	\$ 442.00
SUB TOTAL												\$ 99,142.00

2º) RESUMEN DE LO ADJUDICADO POR SOCIEDAD.

OFERTA No	SOCIEDAD ADJUDICADA	NUMERO DE CODIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
9	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	2	\$ 11,848.24
4	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	1	\$ 55,108.56
3	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	3	\$ 2,119.00
7	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	17	\$ 452,616.42
2	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	3	\$ 45,192.88
6	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	6	\$ 98,070.30
1	IMÁGENES TECNOLOGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$ 24,150.45
8	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	2	\$ 101,575.50
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)			\$ 790,681.35

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, Y AL INFORME DEL JEFE DE SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

3º) LA SOCIEDAD EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V., DEBERÁ PRESENTAR **AL MOMENTO DE CONTRATAR** EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE DE AUTÉNTICA DE FIRMA O APOSTILLA CON UNA COPIA DEL CERTIFICADO FDA No. 27155-9-2014, CON FECHA DE CADUCIDAD 16/10/2016, PRESENTADO EN SU OFERTA SEGÚN FOLIOS DE UACI 1558-1603; A EFECTO DE QUEDAR EN FIRME LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7031039 CARTUCHO PARA ENGRAPADORA CURVO CORTANTE PARA ACCESO A PELVIS BAJA PARA TEJIDO REGULAR. LINEA DE CORTE NO MENOR DE 40 MM**, CUYO REQUISITO LEGAL SERÁ REVISADO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DE FORMA PREVIA A LA FIRMA DEL CONTRATO. SI AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, EL ADJUDICATARIO NO PRESENTA O NO CUMPLE CON LO REQUERIDO, EL ISSS DEJARA SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CÓDIGO POR NO HABER OTRA OPCIÓN DE COMPRA. 4º) **CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA

PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, LO CUAL PROVOCARÍA LA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS ANTE LA FALTA DE INSUMOS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA O DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCOTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR AL MOMENTO DE CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 6. SOLVENCIAS ORIGINALES Y VIGENTES LITERALES: A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA; C) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA E IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, D) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y E) SOLVENCIA DE IMPUESTOS

INTERNOS. 6º) DECLARAR DESIERTOS SEIS (6) CÓDIGOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DEBIDO A QUE PRESENTAN INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS O POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORREL.	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION	SOCIEDAD OFERTANTE	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
1	9	7031048	ENGRAPADORA CURVO CORTANTE PARA ACCESO A PELVIS BAJA. CAPACIDAD DEMONTAR CARTUCHOS PARA TEJIDO GRUESO Y REGULAR	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CODIGO 7031048 YA QUE AL ADJUDICAR EL CODIGO 7031039 SE ENTREGARA DICHO PRODUCTO CON LAS RESPECTIVAS ENGRAPADORAS, POR LO ANTERIOR SE CONSIDERA INNECESARIO
	9	7031048	ENGRAPADORA CURVO CORTANTE PARA ACCESO A PELVIS BAJA. CAPACIDAD DEMONTAR CARTUCHOS PARA TEJIDO GRUESO Y REGULAR	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
2	11	7031059	RECARGA PARA ENGRAPADORA LINEAL ARTICULADA DE 55 - 60 mm PARA TEJIDO GRUESO	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	PRESENTA MUESTRA Y CATALOGO DE OTRO CODIGO.
	11	7031059	RECARGA PARA ENGRAPADORA LINEAL ARTICULADA DE 55 - 60 mm PARA TEJIDO GRUESO	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
3	17	7036150	HAEMOCLIPS DE TITANIO MEDIANO. CAJA DE 250	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	NO PRESENTO REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS(DNM)
	17	7036150	HAEMOCLIPS DE TITANIO MEDIANO. CAJA DE 250	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA PORQUE SU PRECIO NO ES CONVENIENTE PARA EL ISSS POR NO ESTAR ACORDE A LOS PRECIOS DE MERCADO, A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUCION TECNICA. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO AL SUB NUMERAL 10.2 DERIVADO DEL NUMERAL 10, DE LA BASE DE LICITACION.
4	27	7110042	TROCAR DESCARTABLE PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, DE 130 - 150 mm DE LARGO, DE 5 mm DE DIAMETRO	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	LA MUESTRA PRESENTADA NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO,
	27	7110042	TROCAR DESCARTABLE PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, DE 130 - 150 mm DE LARGO, DE 5 mm DE DIAMETRO	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	NO PRESENTO MUESTRA OBLIGATORIA Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4 DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE
	27	7110042	TROCAR DESCARTABLE PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, DE 130 - 150 mm DE LARGO, DE 5 mm DE DIAMETRO	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
5	31	7111083	APLICADORES DE ANILLOS DE 5 - 10 mm Y 27 - 38 cm DE LONGITUD.	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	NO PRESENTO MUESTRA OBLIGATORIA Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4 DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE
6	32	7111084	BAJA NUDOS METÁLICO DE 5 MM DE DIÁMETRO Y 30 - 35 CM DE LARGO	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	NO PRESENTO REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
	32	7111084	BAJA NUDOS METÁLICO DE 5 MM DE DIÁMETRO Y 30 - 35 CM DE LARGO	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	CERTIFICADOS DE CALIDAD VENCIDOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS Y NO CORRESPONDEN A LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS. NO PRESENTO REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

7º) DECLARAR DESIERTOS **DOS (2)** CÓDIGOS POR NO HABER RECIBIDO OFERTAS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
28	7110043	TROCAR PARA TORAX DE 10 - 12 MM DE DIAMETRO	12
33	7111086	CANASTILLA PARA EXTRACCION DE CALCULOS DE VIA BILIAR DE 70 CM LONGITUD, 2.2 MM DIAMETRO, 4 ALAMBRES DE MONOFILAMENTO, 20 - 40 MM LARGO DE CANASTILLA Y CON MANGO ERGONOMICO.	4

8º) CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES /INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS, POR SOCIEDAD **NO ELEGIBLE**.

CORREL.	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
1	1	7012092	BOLSA PARA DRENO, CAPACIDAD DE 200 - 300 mL, CON ADHESIVO A PIEL Y VALVULA DE VACIADO, DESCARTABLE, ESTERIL.	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	INNOMED	CHINA	NO RECOMENDADO	CATALOGO DESCRIBE BOLSA DE 200 CC Y LA MUESTRA PRESENTADA ES DE 300 CC. PRESENTA DISCREPANCIA EN SU OFERTA.
2	2	7031037	CAMPO QUIRURGICO IODADO ESTERIL, AUTOADHESIVO, DE 30 X 30 cm	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	USA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTO MUESTRA OBLIGATORIA. Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4 DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE
3	3	7031039	CARTUCHO PARA ENGRAPADORA CURVO CORTANTE PARA ACCESO A PELVIS BAJA PARA TEJIDO REGULAR. LINEA DE CORTE NO MENOR DE 40 MM	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ETHICON	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
4	4	7031041	CARTUCHO PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCOPICA DE 35 - 45 mm DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO REGULAR	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ETHICON	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
5	5	7031042	CARTUCHO PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCOPICA DE 50 - 60 mm DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO REGULAR	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ETHICON	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
6	6	7031043	CARTUCHO PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCOPICA DE 50 - 60 mm DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO VASCULAR	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ETHICON	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
7	7	7031044	CARTUCHO PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCOPICA DE 35 - 45 mm DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO VASCULAR	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ETHICON	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
8	10	7031058	KIT DE GRAPEO PARA PROLAPSO RECTAL Y HEMORROIDES, CONSISTENTE EN: ENGRAPADORA CIRCULAR RECTA DE 33 MM, DILATADOR ANAL, ANOSCOPIO YG ANCHO PARA SUTURA	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PANTHER HEALTH-CARE	CHINA	NO RECOMENDADO	A PESAR QUE CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, NO SE RECOMIENDA PORQUE ESTE PRODUCTO HA PRESENTADO FALLAS EN EL MOMENTO DE SU APLICACION, LO CUAL REPRESENTA UN RIESGO PARA LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE.

CORREL.	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
	10	7031058	KIT DE GRAPEO PARA PROLAPSO RECTAL Y HEMORROIDES, CONSISTENTE EN: ENGRAPADORA CIRCULAR RECTA DE 33 MM, DILATADOR ANAL, ANOSCOPIO YG ANCHO PARA SUTURA	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ETHICON	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
9	12	7031060	RECARGA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE DE 55 - 60 mm PARA TEJIDO GRUESO	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PURPLE SURGICAL	INGLATERRA	NO RECOMENDADO	A PESAR QUE CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, NO SE RECOMIENDA POR CONSIDERAR QUE CON ESTE TIPO DE PRODUCTO NO SE PUEDE EXPERIMENTAR PORQUE ATENTA CONTRA LA VIDA DE LOS DERECHOHABIENTES Y CON ESTA MARCA NO SE CUENTA CON EXPERIENCIA EN EL ISSS.
	12	7031060	RECARGA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE DE 55 - 60 mm PARA TEJIDO GRUESO	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ETHICON	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
10	13	7031061	RECARGA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE DE 55 - 60 mm PARA TEJIDO REGULAR	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PURPLE SURGICAL	INGLATERRA	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	13	7031061	RECARGA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE DE 55 - 60 mm PARA TEJIDO REGULAR	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ETHICON	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
11	14	7031062	RECARGA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE DE 75 - 90 mm.	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PURPLE SURGICAL	INGLATERRA	NO RECOMENDADO	A PESAR QUE CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, NO SE RECOMIENDA POR CONSIDERAR QUE CON ESTE TIPO DE PRODUCTO NO SE PUEDE EXPERIMENTAR PORQUE ATENTA CONTRA LA VIDA DE LOS DERECHOHABIENTES Y CON ESTA MARCA NO SE CUENTA CON EXPERIENCIA EN EL ISSS.
	14	7031062	RECARGA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE DE 75 - 90 mm.	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ETHICON	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
12	15	7031063	RECARGA PARA ENGRAPADORA LINEAL DE 55 - 60 mm PARA TEJIDO GRUESO	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ETHICON	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
13	16	7031064	RECARGA PARA ENGRAPADORA LINEAL DE 55 - 60 mm PARA TEJIDO REGULAR	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ETHICON	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
14	18	7110030	AGUJA DE PNEUMOPERITONEO TIPO VERESS DE 120 MM DE LARGO	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	COVIDIEN/ AUTO SUTURE	USA	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	18	7110030	AGUJA DE PNEUMOPERITONEO TIPO VERESS DE 120 MM DE LARGO	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	PAJUNK	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	18	7110030	AGUJA DE PNEUMOPERITONEO TIPO VERESS DE 120 MM DE LARGO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	UNIMAX	TAIWAN	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE

CORREL.	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
	18	7110030	AGUJA DE PNEUMOPERITONEO TIPO VERESS DE 120 MM DE LARGO	IMÁGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CONMED	USA	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	18	7110030	AGUJA DE PNEUMOPERITONEO TIPO VERESS DE 120 MM DE LARGO	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ETHICON	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
	18	7110030	AGUJA DE PNEUMOPERITONEO TIPO VERESS DE 120 MM DE LARGO	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
	18	7110030	AGUJA DE PNEUMOPERITONEO TIPO VERESS DE 120 MM DE LARGO	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	RICHARD WOLF	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTO CERTIFICADO DE CALIDAD. NO PRESENTO REGISTRO SANITARIO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS
15	19	7110031	APLICADOR AUTOMATICO DE CLIP, DESCARTABLE, DE 10 mm DE DIAMETRO, 30 A 35 CM DE LARGO, CON CABEZA GIRATORIA 360 GRADOS, QUE INCLUYA 20 CLIPS M - L, DE TITANIO.	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	COVIDIEN AUTO SUTURE	REPUBLICA DOMINICANA	NO RECOMENDADO	CATALOGO Y MUESTRA NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO, OFERTA 29 CMS DE LONGITUD Y SE SOLICITA DE 30-35 CM. PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS MAYOR O IGUAL A 121 DIAS, O NO HABERLOS SUPERADO A SATISFACCION DEL ISSS.
	19	7110031	APLICADOR AUTOMATICO DE CLIP, DESCARTABLE, DE 10 mm DE DIAMETRO, 30 A 35 CM DE LARGO, CON CABEZA GIRATORIA 360 GRADOS, QUE INCLUYA 20 CLIPS M - L, DE TITANIO.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	APPLIED	USA	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	19	7110031	APLICADOR AUTOMATICO DE CLIP, DESCARTABLE, DE 10 mm DE DIAMETRO, 30 A 35 CM DE LARGO, CON CABEZA GIRATORIA 360 GRADOS, QUE INCLUYA 20 CLIPS M - L, DE TITANIO.	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ETHICON	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
16	20	7110032	APLICADOR AUTOMATICO DE CLIP, DESCARTABLE, DE 5 mm DE DIAMETRO, 30 A 35 CM DE LARGO, CON CABEZA GIRATORIA 360 GRADOS, QUE INCLUYA 20 CLIPS M-L, DE TITANIO.	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	COVIDIEN/ AUTO SUTURE	USA	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	20	7110032	APLICADOR AUTOMATICO DE CLIP, DESCARTABLE, DE 5 mm DE DIAMETRO, 30 A 35 CM DE LARGO, CON CABEZA GIRATORIA 360 GRADOS, QUE INCLUYA 20 CLIPS M-L, DE TITANIO.	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ETHICON	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
17	21	7110033	CLIPS DE TITANIO M - L, (6 - 12 CLIPS POR DISPENSADOR)	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ETHICON	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
	21	7110033	CLIPS DE TITANIO M - L, (6 - 12 CLIPS POR DISPENSADOR)	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTO MUESTRA OBLIGATORIA Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4 DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE
18	22	7110037	TROCAR DE 10 MM DE DIAMETRO Y 70A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 10A 5 MM	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	APPLIED	USA	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	22	7110037	TROCAR DE 10 MM DE DIAMETRO Y 70A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 10A 5 MM	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	UNIMAX	TAIWAN	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE

CORREL.	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
	22	7110037	TROCAR DE 10 MM DE DIAMETRO Y 70A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 10A 5 MM	IMÁGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CONMED CORPORATION	USA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTO CERTIFICADO DE CALIDAD
	22	7110037	TROCAR DE 10 MM DE DIAMETRO Y 70A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 10A 5 MM	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ETHICON	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
19	23	7110038	TROCAR DE 12 MM DE DIAMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 12A 5 MM	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	APPLIED	USA	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	23	7110038	TROCAR DE 12 MM DE DIAMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 12A 5 MM	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	UNIMAX	TAIWAN	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	23	7110038	TROCAR DE 12 MM DE DIAMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 12A 5 MM	IMÁGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CONMED CORPORATION	USA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTO CERTIFICADO DE CALIDAD
	23	7110038	TROCAR DE 12 MM DE DIAMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO CON REDUCTOR DE 12A 5 MM	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ETHICON	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
20	24	7110039	TROCAR DE 15 A 18 mm DE DIÁMETRO Y 70 A 100 mm DE LARGO CON REDUCTOR DE 15 - 18 mm A 10 mm, QUE INCLUYA VARILLA DE INTERCAMBIO.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	APPLIED	USA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTO MUESTRA OBLIGATORIA Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4 DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE
21	25	7110040	TROCAR DE 5 MM DE DIAMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO	GRUPO CARSON, S.A. DE C.V.	VECTEC	FRANCIA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTO REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
	25	7110040	TROCAR DE 5 MM DE DIAMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO	IMÁGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CONMED CORPORATION	USA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTO CERTIFICADO DE CALIDAD
	25	7110040	TROCAR DE 5 MM DE DIAMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO	IMÁGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CONMED CORPORATION	USA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTO CERTIFICADO DE CALIDAD
	25	7110040	TROCAR DE 5 MM DE DIAMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	APPLIED	USA	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	25	7110040	TROCAR DE 5 MM DE DIAMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	UNIMAX	TAIWAN	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	25	7110040	TROCAR DE 5 MM DE DIAMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTO REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
	25	7110040	TROCAR DE 5 MM DE DIAMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO	IMÁGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CONMED CORPORATION	USA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTO CERTIFICADO DE CALIDAD
	25	7110040	TROCAR DE 5 MM DE DIAMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ETHICON	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.

CORREL.	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
22	26	7110041	TROCAR DESCARTABLE PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, DE 130 - 150 mm DE LARGO, 10 - 12 mm DE DIAMETRO	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	APPLIED	USA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTO MUESTRA OBLIGATORIA Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4 DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE
	26	7110041	TROCAR DESCARTABLE PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, DE 130 - 150 mm DE LARGO, 10 - 12 mm DE DIAMETRO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	UNIMAX	TAIWAN	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	26	7110041	TROCAR DESCARTABLE PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, DE 130 - 150 mm DE LARGO, 10 - 12 mm DE DIAMETRO	IMÁGENES TECNOLOGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CONMED CORPORATION	USA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTO CERTIFICADO DE CALIDAD
	26	7110041	TROCAR DESCARTABLE PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, DE 130 - 150 mm DE LARGO, 10 - 12 mm DE DIAMETRO	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ETHICON	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
23	29	7111062	TROCAR REUTILIZABLE PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, DE 5 MM DE DIAMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO; INCLUYE JUEGO DE ACCESORIOS EXTRA (PUNZÓN Y VALVULA)	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	PAJUNK	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	OFRECE MANGO DE LONGITUD DE 5.5 MM Y LO SOLICITADO ES DE 5 MM.
	29	7111062	TROCAR REUTILIZABLE PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, DE 5 MM DE DIAMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO; INCLUYE JUEGO DE ACCESORIOS EXTRA (PUNZÓN Y VALVULA)	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	RICHARD WOLF	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	CERTIFICADOS DE CALIDAD VENCIDOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS Y NO CORRESPONDEN A LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS
	29	7111062	TROCAR REUTILIZABLE PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, DE 5 MM DE DIAMETRO Y 70 A 100 MM DE LARGO; INCLUYE JUEGO DE ACCESORIOS EXTRA (PUNZÓN Y VALVULA)	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	RICHARD WOLF	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	CERTIFICADOS DE CALIDAD VENCIDOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS Y NO CORRESPONDEN A LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS
24	30	7111082	APLICADOR REUSABLE DE CLIPS M-L, DE 10 MM DE DIÁMETRO, 30 - 35 CM DELARGO, CABEZA GIRATORIA 360 GRADOS.	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS
	30	7111082	APLICADOR REUSABLE DE CLIPS M-L, DE 10 MM DE DIÁMETRO, 30 - 35 CM DELARGO, CABEZA GIRATORIA 360 GRADOS.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	PAJUNK	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	30	7111082	APLICADOR REUSABLE DE CLIPS M-L, DE 10 MM DE DIÁMETRO, 30 - 35 CM DELARGO, CABEZA GIRATORIA 360 GRADOS.	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	RICHARD WOLF	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	CERTIFICADOS DE CALIDAD VENCIDOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS Y NO CORRESPONDEN A LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS.
	30	7111082	APLICADOR REUSABLE DE CLIPS M-L, DE 10 MM DE DIÁMETRO, 30 - 35 CM DELARGO, CABEZA GIRATORIA 360 GRADOS.	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ETHICON	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
25	34	7111092	GANCHO EN "L" PARA COAGULACION, REUTILIZABLE, CON ADAPTADOR PARA CONECTAR CABLE DE ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, DE 5 MM DE DIÁMETRO, 30 - 35 CM DE LARGO	IMÁGENES TECNOLOGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CONMED CORPORATION	USA	NO RECOMENDADO	LA MUESTRA NO CUMPLE YA QUE EL GANCHO NO PUEDE ADAPTARSE EN FORMA DIRECTA AL CABLE DEL ELECTROCAUTERIO
	34	7111092	GANCHO EN "L" PARA COAGULACION, REUTILIZABLE, CON ADAPTADOR PARA CONECTAR CABLE DE ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, DE 5 MM DE	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	ACKER-MANN	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE

CORREL.	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
			DIÁMETRO, 30 -35 CM DE LARGO					
	34	7111092	GANCHO EN "L" PARA COAGULACION, REUTILIZABLE, CON ADAPTADOR PARA CONECTAR CABLE DE ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, DE 5 MM DE DIÁMETRO, 30 -35 CM DE LARGO	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	RICHARD WOLF	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	CERTIFICADOS DE CALIDAD VENCIDOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS Y NO CORRESPONDEN A LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS. NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
	34	7111092	GANCHO EN "L" PARA COAGULACION, REUTILIZABLE, CON ADAPTADOR PARA CONECTAR CABLE DE ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, DE 5 MM DE DIÁMETRO, 30 -35 CM DE LARGO	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
	35	7111094	INTRUMENTO DE SUCCION-IRRIGACION, REUTILIZABLE, QUE INCLUYA: VALVULAS INDEPENDIENTES DE BOTON, CANULAS INTERCAMBIABLES DE 5 Y 10 MM DE DIAMETRO POR 30 - 35 CM LARGO	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	LA MUESTRA PRESENTADA ES DESCARTABLE Y SE SOLICITA REUTILIZABLE. NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
	35	7111094	INTRUMENTO DE SUCCION-IRRIGACION, REUTILIZABLE, QUE INCLUYA: VALVULAS INDEPENDIENTES DE BOTON, CANULAS INTERCAMBIABLES DE 5 Y 10 MM DE DIAMETRO POR 30 - 35 CM LARGO	IMÁGENES TECNOLOGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CONMED CORPORATION	USA	NO RECOMENDADO	OFRECE SOLO UNA CANULA DE 5 MM
26	35	7111094	INTRUMENTO DE SUCCION-IRRIGACION, REUTILIZABLE, QUE INCLUYA: VALVULAS INDEPENDIENTES DE BOTON, CANULAS INTERCAMBIABLES DE 5 Y 10 MM DE DIAMETRO POR 30 - 35 CM LARGO	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	COVDIEN AUTO SUTURE	USA	NO RECOMENDADO	LA MUESTRA PRESENTADA ES DESCARTABLE Y SE SOLICITA REUTILIZABLE Y SOLO OFRECE UNA CANULA DE 5 MM.
	35	7111094	INTRUMENTO DE SUCCION-IRRIGACION, REUTILIZABLE, QUE INCLUYA: VALVULAS INDEPENDIENTES DE BOTON, CANULAS INTERCAMBIABLES DE 5 Y 10 MM DE DIAMETRO POR 30 - 35 CM LARGO	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	FIGERT ENDOTECH	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTO REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
	35	7111094	INTRUMENTO DE SUCCION-IRRIGACION, REUTILIZABLE, QUE INCLUYA: VALVULAS INDEPENDIENTES DE BOTON, CANULAS INTERCAMBIABLES DE 5 Y 10 MM DE DIAMETRO POR 30 - 35 CM LARGO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	ACKERMANN	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	36	7112061	BOLSA PARA RECUPERAR ESPECIMEN DE 10 - 13 CM DE DIAMETRO Y 15 - 25 CM DE ALTO, CON INTRODUTOR LAPAROSCOPICO DE 15 MM DE DIÁMETRO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	UNIMAX	TAIWAN	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	36	7112061	BOLSA PARA RECUPERAR ESPECIMEN DE 10 - 13 CM DE DIAMETRO Y 15 - 25 CM DE ALTO, CON INTRODUTOR LAPAROSCOPICO DE 15 MM DE DIÁMETRO	IMÁGENES TECNOLOGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CONMED CORPORATION	USA	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
27	36	7112061	BOLSA PARA RECUPERAR ESPECIMEN DE 10 - 13 CM DE DIAMETRO Y 15 - 25 CM DE ALTO, CON INTRODUTOR LAPAROSCOPICO DE 15 MM DE DIÁMETRO	GRUPO CARSON, S.A. DE C.V.	A.M.I.	AUSTRIA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTO MUESTRA OBLIGATORIA Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4 DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE
	36	7112061	BOLSA PARA RECUPERAR ESPECIMEN DE 10 - 13 CM DE DIAMETRO Y 15 - 25 CM DE ALTO, CON INTRODUTOR LAPAROSCOPICO DE 15 MM	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTO REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

CORREL.	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
			DE DIAMETRO					
	36	7112061	BOLSA PARA RECUPERAR ESPECIMEN DE 10 - 13 CM DE DIAMETRO Y 15 - 25 CM DE ALTO, CON INTRODUTOR LAPAROSCOPICO DE 15 MM DE DIAMETRO	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	COVDIEN/ AUTO SUTURE	REPUBLICA DOMINICANA	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	36	7112061	BOLSA PARA RECUPERAR ESPECIMEN DE 10 - 13 CM DE DIAMETRO Y 15 - 25 CM DE ALTO, CON INTRODUTOR LAPAROSCOPICO DE 15 MM DE DIAMETRO	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	APPLIED	USA	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	36	7112061	BOLSA PARA RECUPERAR ESPECIMEN DE 10 - 13 CM DE DIAMETRO Y 15 - 25 CM DE ALTO, CON INTRODUTOR LAPAROSCOPICO DE 15 MM DE DIAMETRO	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ETHICON	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
28	37	7112062	BOLSA PARA RECUPERAR ESPECIMEN DE 6- 10 CM DE DIAMETRO Y 10 - 15 CM DE ALTO, CON INTRODUTOR LAPAROSCOPICO DE 10 MM DE DIAMETRO	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PURPLE SURGICAL	INGLATERRA	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	37	7112062	BOLSA PARA RECUPERAR ESPECIMEN DE 6- 10 CM DE DIAMETRO Y 10 - 15 CM DE ALTO, CON INTRODUTOR LAPAROSCOPICO DE 10 MM DE DIAMETRO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	UNIMAX	TAIWAN	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	37	7112062	BOLSA PARA RECUPERAR ESPECIMEN DE 6- 10 CM DE DIAMETRO Y 10 - 15 CM DE ALTO, CON INTRODUTOR LAPAROSCOPICO DE 10 MM DE DIAMETRO	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTO REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
	37	7112062	BOLSA PARA RECUPERAR ESPECIMEN DE 6- 10 CM DE DIAMETRO Y 10 - 15 CM DE ALTO, CON INTRODUTOR LAPAROSCOPICO DE 10 MM DE DIAMETRO	GRUPO CARSON, S.A. DE C.V.	A.M.I.	AUSTRIA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTO REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
	37	7112062	BOLSA PARA RECUPERAR ESPECIMEN DE 6- 10 CM DE DIAMETRO Y 10 - 15 CM DE ALTO, CON INTRODUTOR LAPAROSCOPICO DE 10 MM DE DIAMETRO	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	APPLIED	USA	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	37	7112062	BOLSA PARA RECUPERAR ESPECIMEN DE 6- 10 CM DE DIAMETRO Y 10 - 15 CM DE ALTO, CON INTRODUTOR LAPAROSCOPICO DE 10 MM DE DIAMETRO	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	PAJUNK	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	37	7112062	BOLSA PARA RECUPERAR ESPECIMEN DE 6- 10 CM DE DIAMETRO Y 10 - 15 CM DE ALTO, CON INTRODUTOR LAPAROSCOPICO DE 10 MM DE DIAMETRO	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ETHICON	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
29	38	7112065	CATETER PARA COLANGIOGRAFIA LAPAROSCOPICA CON INTRODUTOR DE 5 MM DE DIAMETRO Y GUIA MALEABLE.	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	ARROW/ BIOMETRIX	USA/ ISRAEL	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
30	39	7112066	CEPILLO PARA LIMPIEZA DE TROCARES DE 10 MM DE DIAMETRO	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTO REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
31	41	7112068	CEPILLO PARA LIMPIEZA DE TROCARES DE 5 MM DE DIAMETRO	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTO REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

CORREL.	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
32	42	7112069	DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL ENDOSCOPICO	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	STERIS	ESTADOS UNIDOS	NO RECOMENDADO	NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM
	42	7112069	DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL ENDOSCOPICO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	METREX	USA	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	42	7112069	DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL ENDOSCOPICO	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	ALCHIMUS LLC	U.S.A.	NO RECOMENDADO	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA ELEGIBLE
	42	7112069	DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL ENDOSCOPICO	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ASP-CIDEZYME	USA	NO RECOMENDADO	NO SUBSANO CONSTANCIA DE MATRICULA DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4. DE LA BASE DE LICITACION NO SE EVALUO TECNICAMENTE.
33	43	7112080	AGUJA DE USO PERCUTANEO PARA CAPTURA DE SUTURA INTRAABDOMINAL, CON SISTEMA DE CIERRE AUTOMATICO	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	NO RECOMENDADO	NO PRESENTO REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

9º) GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS DESCRITOS EN LOS ORDINALES 6º) Y 7º) PREVIA CONSULTA CON LOS USUARIOS CORRESPONDIENTES; 10º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABOREN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 11º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.2.- Recomendación de la Contratación Directa No. G-013/2015-P/2016 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la recomendación de la **Contratación Directa No. G-013/2015-P/2016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, dio a conocer a los integrantes que evaluaron el proceso, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mencionó que fueron cuatro (4) sociedades invitadas a participar en el proceso las cuales

presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO y recomienda: contratar **dos (02) códigos** a la sociedad **PASTRANA, S.A. DE C.V** por ser menor en precio de las elegibles.-

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1107.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE INCLUYE EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES INVITADAS POR CÓDIGO A GESTIONAR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0988.AGO., CONTENIDO EN ACTA - 3634, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015, PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. G-013/2015-P/2016**, DENOMINADA: **“CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 72 LITERAL E) Y 73 DE LA LACAP Y EL ARTÍCULO 68 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“ART. 68: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA, EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA: por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CONTRATAR **DOS (02) CODIGOS** INCLUIDOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. G-013/2015-P/2016**, DENOMINADA **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, POR CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES Y SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:*

POS.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	120501000	SERVICIO DE MAMOGRAFIA DIAGNOSTICA	PASTRANA, S.A. DE C.V	BASICA	1,000	\$ 15.50000	\$ 15,500.00

POS.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
2	120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA TAMIZAJE	PASTRANA, S.A. DE C.V	BASICA	5,245	\$ 15.50000	\$ 81,297.50
TOTAL							\$ 96,797.50

NOTA: SE RECOMIENDA SE REALICE VISITA DE CAMPO AL INICIO DEL CONTRATO Y VIGILANCIA ESTRICTA PARA EVALUAR LA CALIDAD DE LA IMAGEN.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD:

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	TOTAL DE CODIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	PASTRANA, S.A. DE C.V	2	\$96,797.50
TOTALES		2	\$ 96,797.50

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.-

2°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN A LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)
120501000	SERVICIO DE MAMOGRAFÍA DIAGNOSTICA	ZELAYA DE BENDEK, MARIA EFIGENIA	NO PRESENTO LA DOCUMENTACION QUE SE SOLICITO EN LOS ASPECTOS GENERALES, SOLO PRESENTO COTIZACION
		CLINICA DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA	TIENE BUEN HISTORIAL DE IMAGEN MEDICA; SIN EMBARGO EL MONTO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO Y AL PRESUPUESTADO PARA ESTA GESTIÓN DE COMPRA
		FUNDACION PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR	SE INVITÓ PERO NO PRESENTÓ OFERTA PARA ESTE CÓDIGO
120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA TAMIZAJE	ZELAYA DE BENDEK, MARIA EFIGENIA	NO PRESENTO LA DOCUMENTACION QUE SE SOLICITO EN LOS ASPECTOS GENERALES, SOLO PRESENTO COTIZACION
		FUNDACION PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR	CUMPLE SOLO OFERTA UN CODIGO DE LOS DOS SOLICITADOS Y OFRECE MENOR CANTIDAD A LA SOLICITADA; EL AREA GEOGRÁFICA NO ES DE FACIL ACCESO PARA LOS DERECHO HABIENTES; ADEMÁS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA
		CLINICA DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA	TIENE BUEN HISTORIAL DE IMAGEN MEDICA; SIN EMBARGO EL MONTO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO Y AL PRESUPUESTADO PARA ESTA GESTIÓN DE COMPRA

3°) LA SOCIEDAD AUTORIZADA PARA CONTRATACIÓN DEBERÁ PRESENTAR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 5 PREVIO A CONTRATAR PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS Y

CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL **3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; **4°)** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS; **5°)** PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; **6°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **7°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.3.- Solicitud de aprobación de la **Base** para la **Licitación Publica No. G-008/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO EN LOS HOSPITALES GENERAL Y REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó, que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización las Bases para la **Licitación Pública No. G-008/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO EN LOS HOSPITALES GENERAL Y REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”**, dio a conocer los responsables de la elaboración de las Bases de Licitación, mostró cuadro del historial de compras del proceso anterior; mencionó que son doce (12) los códigos incluidos en el proceso, solicitado por dos (2) dependencia con el objeto de adquirir los insumos necesarios para el manejo adecuado de los pacientes con fracturas y discontinuidades óseas de cráneo y cara, así como manejo de fracturas de mano.

Además mostró cuadro comparativo de las diferencias entre las Bases de Licitación actual con respecto al anterior proceso.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1108.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTRO**, CONFORME AL ART. 18, INCISO 1 DE LA LACAP DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-008/2016-P/2017** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO EN LOS HOSPITALES GENERAL Y REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS: por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-008/2016-P/2017** DENOMINADA **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO EN LOS HOSPITALES GENERAL Y REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”**, SEGÚN EL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE*

TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASÍ MISMO SERÁN RESPONSABLES DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.4.- Solicitud de aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa No. M-005/2015-P/2016** denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE-ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa No. M-005/2015-P/2016** denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE-ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, dio a conocer los responsables de la elaboración de los Aspectos Generales, mostró cuadro con el historial de compras del proceso anterior; además mencionó que son cincuenta y cuatro (54) códigos incluidos en este proceso, solicitado por el servicio Patológico del hospital General, con el objeto de: contratar los reactivos y pruebas necesarios para la realización de las diferentes biopsias de los derechohabientes que les hayan sido indicados por método de Inmunohistoquímica, Histoquímica, Hibridación In Situ y microscopia por Fluorescencia, para dar seguimiento al “Convenio de Cooperación ROCHE – ISSS de equipo, reactivos y medicamentos para el tratamiento personalizado del cáncer de mama HER 2+ y Linfoma No Hodgkin”, así como de otros tipos de tumores y patología renal.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1109.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE

LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN) CON BASE A LOS ARTS. 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. M-005/2015-P/2016** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACION ROCHE-ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS: por unanimidad ACUERDA: **1º)** EMITIR LA PRESENTE **RESOLUCIÓN RAZONADA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. M-005/2015-P/2016** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACION ROCHE-ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**; SEGÚN LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: C) CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA, O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”. **2º)** APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** PARA LA

CONTRATACIÓN DIRECTA No. M-005/2015-P/2016 DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACION ROCHE-ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; **4º)** AUTORIZAR A INVITAR A LA SOCIEDAD **DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.**; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.5.- Solicitud de aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa No. G-001/2016-P/2017** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PROPIEDAD DE UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa No. G-001/2016-P/2017** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PROPIEDAD DE UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS**”, dio a conocer los responsables de la elaboración de los Aspectos Generales, mostró cuadro con el historial de compras del proceso anterior, además mencionó que son dos (2) códigos los incluidos en este proceso, solicitado por la jefatura de laboratorio clínico de la unidad médica de Ilopango, con el objeto de: Contratar el servicio de suministro de reactivos, con el fin de realizar análisis de Laboratorio Clínico a los derechohabientes que les hayan sido indicados. También mostró cuadro que contiene el comparativo de los cambios entre los Aspectos Generales actual con respecto al anterior.-

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1110.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, Y DESPUÉS DE CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), CON BASE A LOS ARTS. 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. G-001/2016-P/2017** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PROPIEDAD DE UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. G-001/2016-P/2017** DENOMINADA: **“CONTRATACION DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS DE HEMATOLOGIA Y QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PROPIEDAD DE UNIDAD MEDICA ILOPANGO DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: C) CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA, O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE

CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 2º) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. G-001/2016-P/2017** DENOMINADA: “**CONTRATACION DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS DE HEMATOLOGIA Y QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PROPIEDAD DE UNIDAD MEDICA ILOPANGO DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; 4º) AUTORIZAR INVITAR A PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE COMPRA A LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.6.- Solicitud de aprobación de la **Base** para la **Licitación Pública No. Q-037/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización las **Bases** para la **Licitación Pública No. Q-037/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”, dio a conocer los responsables de la elaboración de las Bases de Licitación, mostró cuadro que contenía el historial de compras del proceso anterior; mencionó que son cuarenta y siete (47) códigos incluidos en este proceso, solicitado por ochenta y seis (86) dependencias con el objeto de: contar con los insumos médicos para responder a las necesidades de los derechohabientes del ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1111.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE

LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN); CONFORME AL ART. 18, INCISO 1 DE LA LACAP DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-037/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-037/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”, DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO PRIMERO DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. **2°)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.7.- Solicitud de aprobación de la **Base para la Licitación Pública No. G-044/2015-P/2016** denominada: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización **las Bases para la Licitación Pública No. G-044/2015-P/2016** denominada: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, dio a conocer los responsables de la elaboración de las Bases de Licitación, mostró cuadro con el historial de compras del proceso anterior, indicó que son siete (7) códigos incluidos en este proceso, solicitado por doce (12) dependencias, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 59 literal e) de la Ley del Seguro Social y al mismo tiempo promover en la Madre el uso del equipo práctico que facilite la prolongación de

la alimentación al niño(a) con leche materna y proporcionarle artículos para el cuidado del recién nacido, a las aseguradas y beneficiarias. También dio a conocer cuadro que contiene el comparativo de los cambios entre las Bases de Licitación actual con respecto a la anterior.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1112.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, CONFORME AL ART. 18 INCISO 1 DE LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-044/2015–P/2016**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-044/2015–P/2016**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. **2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

3.3.8.- Solicitud de autorización para la compra de los códigos incluidos en la gestión por **Convenio No. Q-001/2015-P/2016 "UNFPA 2016 DENOMINADO: ADQUISICION**

DE INSUMOS PARA PLANIFICACION FAMILIAR A TRAVES DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS".

El relator de la comisión informó que el doctor César Eduardo Jiménez, Analista de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la compra de los códigos incluidos en la gestión por **Convenio UNFPA 2016 No. Q-001/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PLANIFICACIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS”**, a través del “Convenio de cooperación entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social sobre la utilización de los servicios del Fondo de Población de las Naciones Unidas para la compra de anticonceptivos y productos relacionados”, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social", por un monto estimado de **US\$4,615.75**, el cual no incluye los gastos estimados de importación y comisiones, ni el pago de IVA; Con el fin de garantizar el abastecimiento de estos códigos para el año 2016; los cuales son vitales para los pacientes que lo requieren.

Mostró cuadró que contenía los dos códigos incluidos en este proceso.

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
1	7034042	BANDAS DE OBSTRUCCION TUBARICA (ANILLOS DE YOON), DE SILICONA. PAR	2,275
2	7034047	DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO DE POLIETILENO EN FORMA DE T,RECUBIERTO DE COBRE (TCu-380A)	6,815

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1113.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

MÉDICOS, REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZAR EL INICIO DE COMPRA DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN POR **CONVENIO No. Q-001/2015-P/2016 "UNFPA 2016 DENOMINADO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA PLANIFICACION FAMILIAR A TRAVES DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS"**, A TRAVÉS DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS", SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL; Y TENER CONOCIMIENTO DE LA CANTIDAD QUE SE REQUIERE PARA LOS CÓDIGOS A ADQUIRIR EN LA REFERIDA GESTIÓN DE COMPRA, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES"; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL "A" Y "B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ"; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE GESTIONE LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN EL **CARTEL 8Q1500001**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; INCLUIDOS EN EL **CONVENIO No. Q-001/2015-P/2016 "UNFPA 2016 DENOMINADO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA**

PLANIFICACIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS", POR UN MONTO ESTIMADO DE CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$4,615.75), EL CUAL NO INCLUYE LOS GASTOS DE IMPORTACIÓN Y COMISIONES, NI EL PAGO DEL IVA, A TRAVÉS DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS", SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO AL CARTEL SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
1	7034042	BANDAS DE OBSTRUCCION TUBARICA (ANILLOS DE YOON), DE SILICONA. PAR	2,275
2	7034047	DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO DE POLIETILENO EN FORMA DE T,RECUBIERTO DE COBRE (TCu-380A)	6,815

Y; 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.9.- Recomendación de adjudicación para la gestión por convenio No. Q-001/2015-P/2016 "UNFPA 2016 DENOMINADO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA PLANIFICACION FAMILIAR A TRAVES DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS".

El relator de la comisión informó que el doctor César Eduardo Jiménez, Analista de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de adjudicación para la gestión por **CONVENIO No. Q-001/2015-P/2016 "UNFPA 2016 DENOMINADO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA PLANIFICACION FAMILIAR A TRAVES DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO**

SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS", en cumplimiento al requerimiento de DPLAN BSM912/2015 de fecha 30 de julio de 2015, por medio del cual se solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), se diera inicio al proceso de compra de los códigos incluidos en esta gestión y con base a la opinión técnica del especialista de fecha 24 de agosto de 2015 y la factura proforma ACCESSRH **ARH-AM-03425 v4** del UNFPA, de fecha 24 de junio de 2015.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1114.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico", Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL ESPECIALISTA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2015, REFERENTE A LA EVALUACIÓN DE LA FACTURA PROFORMA ACCESSRH **ARH-AM-03425 V4**, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2015, EMITIDA POR EL FONDO DE POBLACION DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA) PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO No. Q-001/2015-P/2016 "UNFPA 2016 DENOMINADO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PLANIFICACIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS"**, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES*"; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES "A" Y "B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O

CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y **B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ**"; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR AL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA) EN BASE A LA FACTURA PROFORMA ACCESSRH #ARH-AM-03425 V4, POR UN MONTO DE **SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$7,132.85) CON IVA INCLUIDO**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	COSTO FABRICANTE	FLETE	MONTO TOTAL
							FINAL
7034042	BANDAS DE OBSTRUCCION TUBARICA (ANILLOS DE YOON), DE SILICONA. PAR	2,275	2,275	\$1.28	\$2,912.00	\$320.00	\$3,232.00
7034047	DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO DE POLIETILENO EN FORMA DE T,RECUBIERTO DE COBRE (TCu-380A)	6,815	6,815	\$0.25	\$1,703.75	\$1,072.00	\$2,775.75
Subtotal							\$6,007.75
Seguro							\$3.93
Gastos Administrativos							\$300.58
COSTO TOTAL ORDEN							\$6,312.26
IVA (13%)							\$820.59
TOTAL							\$7,132.85

DE CONFORMIDAD A OPINIÓN TÉCNICA, DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE; NOTA ENVIADA POR LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

OBSERVACIONES:

- EN EL CUADRO ANTERIOR SE DETALLAN LOS COSTOS ADICIONALES, TALES COMO: FLETE, SEGURO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL UNFPA DEL 5%.
- COMISIÓN POR GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL UNFPA 5%, SON POR UN MONTO DE: **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$300.58)**, EL CUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL MONTO TOTAL DE LA COMPRA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN CON EL OBJETO DE CONTAR CON EL PRODUCTO EN LOS ALMACENES DEL ISSS, INCLUYENDO LOS TRÁMITES ADUANALES Y EL PAGO DEL IVA. 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFIQUE, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, AL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNFPA, EL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.10.- Solicitud de autorización para la compra de los códigos incluidos en la gestión por Convenio No. M-007/2015 denominado: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO PNUD PARTE II".

El relator de la comisión informó que el doctor César Eduardo Jiménez, Analista de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la compra de los códigos incluidos en la gestión por **CONVENIO No.M-007/2015** denominado: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO PNUD PARTE II**", a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD, en el marco del Convenio "Promoción y restablecimiento del derecho a la salud de trabajadoras y trabajadores del sector privado #00087638", suscrito entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; el cual incluye los gastos estimados de importación y comisiones. La gestión se realizará a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, en el marco del Convenio "Promoción y restablecimiento del derecho a la salud de trabajadoras y trabajadores del sector privado #00087638", suscrito entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Con el fin de garantizar el abastecimiento de estos códigos para el año 2016; los cuales son vitales para los pacientes que lo requieren.

Mostró cuadro que contenía los cuatro (4) códigos a adquirir en este proceso, según detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
8250202	Lamivudina (3TC); 150 mg; Tableta; Frasco por 60, Protegido de la Luz	3,600
8250219	Tenofovir + Emtricitabina (300+200) mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco por 30	70,000
8401356	DARUNAVIR (ETANOLATO), 300 mg TABLETA	1,100
8401359	RITONAVIR 100 MG TABLETA O CAPSULA, FRASCO.	2,500

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1115.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, Y DESPUÉS DE CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZAR **EL INICIO DE COMPRA DE LOS CÓDIGOS** INCLUIDOS EN LA GESTIÓN POR **CONVENIO No. M-007/2015** DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO PNUD PARTE II"**, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD, EN EL MARCO DEL CONVENIO “PROMOCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO A LA SALUD DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO #00087638”, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO; Y TENER CONOCIMIENTO DE LA CANTIDAD QUE SE REQUIERE PARA LOS CÓDIGOS A ADQUIRIR EN LA REFERIDA GESTIÓN DE COMPRA, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE GESTIONE LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN EL **CARTEL 8M15000007**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, INCLUIDOS EN EL **CONVENIO No. M-007/2015**

DENOMINADO: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO PNUD PARTE II**", POR UN MONTO ESTIMADO DE **VEINTE MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (US \$20,710.11)**, EL CUAL INCLUYE LOS GASTOS DE IMPORTACIÓN Y COMISIONES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD, EN EL MARCO DEL CONVENIO “PROMOCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO A LA SALUD DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO #00087638”, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, DE ACUERDO AL CARTEL SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
8250202	Lamivudina (3TC); 150 mg; Tableta; Frasco por 60, Protegido de la Luz	3,600
8250219	Tenofovir + Emtricitabina (300+200) mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco por 30	70,000
8401356	DARUNAVIR (ETANOLATO), 300 mg TABLETA	1,100
8401359	RITONAVIR 100 MG TABLETA O CAPSULA, FRASCO.	2,500

Y; 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.11.- Solicitud de autorización para la compra del código incluido en la gestión por **Convenio No. G-001/2015-P/2016** denominado: "**ADQUISICIÓN DE CAJAS DE SEGURIDAD PARA EL DESCARTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, A TRAVES DEL CONVENIO MINSAL-ISSS-OPS**".

El relator de la comisión informó que el doctor César Eduardo Jiménez, Analista de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la compra de los códigos incluidos en la gestión por **CONVENIO No. G-001/2015-P/2016** denominado: "**ADQUISICIÓN DE CAJAS DE SEGURIDAD PARA EL DESCARTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, A TRAVES DEL CONVENIO MINSAL-ISSS OPS**", a través de la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud – OPS/OMS, en el marco del convenio entre el Gobierno de El Salvador y la Organización Panamericana de la Salud, para la participación en el Fondo Rotatorio Regional para la Adquisición de Productos Estratégicos de Salud Pública, por un monto estimado de **US\$26,500.00**, el cual incluye los gastos estimados de importación y comisiones; Con el fin de garantizar el abastecimiento de estos códigos para el año 2016; y poderlos utilizar en las campañas de vacunación.

Mostró cuadro que contenía el código a adquirir en este proceso, según detalle:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
1	90304019	CAJA DE CARTON DE 5 LITROS PARA DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PUNZOCORTANTES	20,000

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1116.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZAR EL INICIO DE COMPRA DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN POR **CONVENIO No. G-001/2015-P/2016** DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DE CAJAS DE SEGURIDAD PARA EL DESCARTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, A TRAVÉS DEL CONVENIO MINSAL-ISSS OPS"**, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD – OPS/OMS, EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE EL SALVADOR Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO ROTATORIO REGIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD PÚBLICA; Y TENER CONOCIMIENTO DE LA CANTIDAD QUE SE REQUIERE PARA LOS CÓDIGOS A ADQUIRIR EN LA REFERIDA GESTIÓN DE COMPRA, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y

B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”, por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, GESTIONE LA COMPRA DEL CÓDIGO DETALLADO EN EL **CARTEL 8G15000001**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, INCLUIDOS EN EL **CONVENIO No. G-001/2015-P/2016** DENOMINADO: **"ADQUISICION DE CAJAS DE SEGURIDAD PARA EL DESCARTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, A TRAVES DEL CONVENIO MINSAL-ISSS OPS"**, POR UN MONTO ESTIMADO DE **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$26,500.00)**, EL CUAL INCLUYE LOS GASTOS DE IMPORTACIÓN Y COMISIONES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD – OPS/OMS, EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE EL SALVADOR Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO ROTATORIO REGIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD PÚBLICA, DE ACUERDO AL CARTEL SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
1	90304019	CAJA DE CARTON DE 5 LITROS PARA DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PUNZOCORTANTES	20,000

Y; 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.12.- Requerimiento del doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, representante del Colegio Médico de El Salvador, en cuanto a conocer la respuesta enviada a la Corte de Cuentas de la República, respecto a la Auditoria Ambiental.-

El doctor Jaime Eduardo Quant, representante del Colegio Médico de El Salvador, solicitó para este día conocer la respuesta enviada a la Corte de Cuentas de la República en relación a la Auditoria Ambiental.

Finalmente dijo que el documento ya está disponible en el link de Consejo Directivo.

El Consejo Directivo se dio por enterado.-

3.3.13.- Solicitud del doctor Oscar Abrahán Kattán Milla, representante del Ministerio de Salud, para conocer los avances que el ISSS ha realizado en cuanto al convenio de MINAMATA respecto a erradicar totalmente el mercurio en la práctica dental.-

El relator de la comisión informó que el doctor Oscar Abrahán Kattán Milla, representante del ministerio de Salud, recordó la solicitud que hace más de un año los médicos odontólogos del Consejo Directivo hicieron a la institución, y ahora con el cumplimiento de un nuevo convenio respecto a la erradicación del mercurio en la práctica operatoria dental; mencionó que hay un convenio llamado MINAMATA firmado en Kumamoto, Japón y suscrito en New York el 14 de octubre de 2014, lo cual la señora Directora de la OMS ha solicitado erradicar el mercurio en la práctica odontológica para el año 2020, solicitó saber qué impulso harán en la institución para erradicar el mercurio, que es el diario vivir que se ve en operativas practicas dentales en la institución a través de la colocación de la amalgama de plata que es utilizado en un 50%, una proporción muy alta, sumado los derrames involuntarios absorbidos por el mismo organismo y lo más grave es que cuando es eliminada la plata va al torrente de las agua residuales y llega a los océanos es absorbido por el plancton siendo alimento para los peces y luego se incorpora automáticamente al ser humano.

Comentó, que está comprobado que un adulto joven que está expuesto a esta cantidad de toxicidad de mercurio hay un porcentaje del 65% que cuando lleguen a la edad de adulto mayor es un futuro paciente con diabetes tipo II y otra cantidad de afectaciones neurológicas; Por otra parte mencionó que de todos es conocido la buena utilización de la plata, pero el problema es que el mercurio nos está afectando y una institución como la OMS debe seguir la tendencia de la erradicación de esa sustancia, finalmente solicitó saber cuáles son las primeras acciones que puede ir haciendo la institución para que vaya en el camino correcto.

Finalmente el relator manifestó que el punto fue ampliamente comentado en la comisión de trabajo.

El Consejo Directivo se dio por enterado.-

3.4.- COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2015 - 9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.4.1.- Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Con base a la documentación presentada por el Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, según acuerdos del Comité de Administración del mismo, en cumplimiento a la Cláusula No. 55, del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

CLÁUSULA No. 55 A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

<u>RETIRO VOLUNTARIO</u>	<u>No. EMPLEADO</u>	<u>MONTO US\$</u>
3.4.1.1.- [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2015-1117.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”,** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL LA SEÑORITA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICINCO AÑOS, TRES MESES Y VEINTINUEVE DÍAS,** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:**

); IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.1.3.-

ACUERDO #2015-1119.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR CON NÚMERO DE EMPLEADO DE LA CANTIDAD DE:

, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **ONCE AÑOS, DOS MESES Y DIEZ DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:**

; **SECCIÓN REMUNERACIONES:**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA

INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.1.4.-

ACUERDO #2015-1120.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTITRÉS AÑOS, CINCO MESES Y VEINTIDÓS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED]); **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED]), SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

PRESTACIÓN POR MUERTE

3.4.1.5.- Beneficiarios del Trabajador Fallecido

3.4.1.5.1.- [REDACTED] 35% [REDACTED]

ACUERDO #2015-1121.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “f”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 35% DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] RNAL, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]**

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR MUERTE Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, NUEVE MESES Y DIECISÉIS DÍAS; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: [REDACTED]

LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED]; SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED]; IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.1.5.2.- [REDACTED] 35% [REDACTED]

ACUERDO #2015-1122.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “F”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL **35%** DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE **PRESTACIÓN POR MUERTE** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, NUEVE MESES Y DIECISÉIS DÍAS**; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: [REDACTED] [REDACTED]; LA CANTIDAD DE: [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]; **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.1.5.3.- [REDACTED] 30% [REDACTED]

ACUERDO #2015-1123.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “F”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 30%, POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR JULIO CÉSAR PÉREZ RIVAS DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR MUERTE Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, NUEVE MESES Y DIECISÉIS DÍAS; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: [REDACTED] [REDACTED]); LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

3.4.1.6.- Beneficiarios del trabajador fallecido

3.4.1.6.1.- [REDACTED] 34% [REDACTED]

ACUERDO #2015-1124.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “F”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL **34%** DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO **CARLO [REDACTED]** CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE **PRESTACIÓN POR MUERTE** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICUATRO AÑOS, SIETE MESES Y CATORCE DÍAS**; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: [REDACTED]; LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]; **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.1.6.2.- [REDACTED] 33% [REDACTED]

ACUERDO #2015-1126.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “F”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 33% DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIO DEL TRABAJADOR FALLECIDO CARLO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR MUERTE Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICUATRO AÑOS, SIETE MESES Y CATORCE DÍAS; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

3.4.1.7.- Beneficiaria de la trabajadora fallecida

[REDACTED]	[REDACTED]
- [REDACTED]	100% [REDACTED]

ACUERDO #2015-1127.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “F”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 100% DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIA DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR MUERTE Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISÉIS AÑOS, DIEZ MESES Y CINCO DÍAS; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]); LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]); SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]); IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; **2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-****

CLÁUSULA No. 56 A CARGO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

3.4.1.8.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2015-1128.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 110% DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE; 2º) DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: RENTA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]; 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

3.4.1.9.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2015-1129.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA** [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**; **2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL**, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ; **4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESmero CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**-

3.4.1.10.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] **#2015-1130.AGO.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

PRESTADOS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA **CAROLINA** [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED], PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED]; **4º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.1.13.- [REDACTED]

ACUERDO #2015-1133.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad

ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 110% DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**; 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED], PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED]; 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.1.14.- [REDACTED]

ACUERDO #2015-1134.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

110% DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**; 2º) DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED]; 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESmero CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.1.18.- [REDACTED]

ACUERDO #2015-1138.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]; [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 110% DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**; 2º) DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4,

NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED]; 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.1.19.- [REDACTED]

ACUERDO #2015-1139.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**; 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; [REDACTED] [REDACTED], PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]

EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL PORCENTAJE DE LA BENEFICIARIA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] C/COMO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SE LE CANCELARÁ A [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRA POR SÍ, Y ADEMÁS SER EL APODERADO DE ÉSTA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULAS ESPECIALES OTORGADO A SU FAVOR; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.2.- Propuestas de nombramientos de Personal cuyos salarios sobrepasan los ₡5,000.00 (US \$571.43):

3.4.2.1.- SUBDIRECCIÓN DE SALUD: Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras, y Personal Administrativo de salud (Cuadros Nos. 30, 30 "A", 30 "B" y 30 "C").

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración un total de **322** propuestas de nombramiento, que corresponden al área de salud contenidas en cada uno de los cuadros presentados que conciernen al personal médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, dichos recursos son necesarios para cubrir vacaciones, incapacidades, promociones, licencia por motivo personal, traslados, y renuncia, entre otros, en los diferentes Centros de Atención a nivel nacional y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro **30**, corresponde al personal médico, que contiene 19 nombramientos, de los cuales 7 son recursos externos (2 permanentes y 5 interinos); y 12 recursos internos (1 permanente y 11 interinos); los recursos nombrados de forma interina cubrirán períodos por promociones, traslados, vacación, licencia por motivo personal, plazas creadas en ejecución, renunciadas, incapacidades, y vacaciones.

Con respecto al cuadro **30 "A"**, que refiere al personal paramédico, contiene 52 propuestas de nombramientos, de los cuales 42 son recursos externos (7 de manera permanente y 35 interinos); y 10 recursos internos (2 permanentes y 8 interinos), los recursos nombrados de manera interina cubrirán períodos por plazas creadas en ejecución, vacación, traslado, licencia por misión oficial, promoción, incapacidad, destitución, plaza autorizada, conversión de plaza, y renunciadas.

El cuadro **30 "B"**, corresponde al personal de enfermería, son 241 nombramientos, de los cuales 189 son recursos externos (20 nombrados de forma permanente y 169 de manera interina); y 52 recursos internos (11 permanente y 41 interinos), los recursos nombrados de forma interina cubrirán períodos por promociones, vacaciones, plazas autorizadas, incapacidad, licencia por motivo personal, plazas creadas en ejecución, pensión temporal, traslados y renunciadas.

Y el cuadro **30 "C"**, se refiere al personal administrativo de salud, son 10 nombramientos, de los cuales 2 son recursos externos de forma permanente; y 8 recursos internos (6 permanentes y 2 interinos), los recursos nombrados de forma interina cubrirán períodos por traslados, plazas creadas en ejecución, renunciadas promociones e incapacidad.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1142.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO A TRESCIENTAS VEINTIDÓS **(322) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y

RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES “e” “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMEROS: TREINTA (30), TREINTA “A” (30 “A”), TREINTA “B” (30 “B”) Y TREINTA “C” (30 “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.2.2.- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:

- Licda. Rumilda Santos Navarrete Amaya - Inspector

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y autorización una propuesta de nombramiento para cubrir plazas en la subdirección Administrativa, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las dependencias. Detalló el nombramiento de la manera siguiente:

- **Licda. Rumilda Santos Navarrete Amaya**, como **Inspector**, del Departamento de Inspección de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, de forma interina, a partir del 1 de septiembre al 16 de octubre de 2015.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1143.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN RELACIÓN AL **NOMBRAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACION Y BENEFICIOS ECONOMICOS**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE

LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGO/ FUNCIONES	PERIODO DEL NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA
██████	RUMILDA SANTOS NAVARRETE AMAYA	INSPECTOR	01 DE SEPTIEMBRE AL 16 DE OCTUBRE DE 2015	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONOMICOS DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERAL “e”, “g” Y “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD AL CUADRO **VEINTISIETE “A” (27 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.3.- Solicitud de aprobación de beca para el doctor Herberth Oscar Enrique Castillo Laínez, médico Residente de III año de Neurología del Hospital Policlínico Arce, para que participe en estancia formativa en “Neurología y patología vascular cerebral”, del 7 de septiembre al 30 de noviembre de 2015, en el Servicio de Neurología del Hospital Clínico San Carlos, Madrid, España.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Roberto A. Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobación de **beca** para el **doctor Herberth Oscar Enrique Castillo Laínez**, médico Residente de III año de Neurología del Hospital Policlínico Arce, para que participe en estancia formativa en **“Neurología y patología vascular cerebral”**, del **7 de septiembre al 30 de noviembre de 2015**, en el Servicio de Neurología del Hospital Clínico San Carlos, Madrid, España. La beca tiene un costo de \$2,854.80. El periodo de la beca es de 2 meses 26 días, incluye: dos días de regreso. El valor de pasaje aéreo El Salvador – Madrid – El Salvador es de \$3,200.00 y el costo por seguro de asistencia médico-quirúrgico requerido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad es de \$258.00.

El doctor Rivera Ticas dijo que en la reunión comentó que el médico es un neurólogo clínico y se va especializar en ultrasonografía, algo que no lo hacen ellos sino los radiólogos,

no obstante, le comentaron que en el Policlínico Arce hay un equipo para eso, por lo que es bueno se le dé esta oportunidad al doctor Castillo Laínez y a la vez tenga el equipo para realizar los estudios.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1144.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A **BECA** PARA QUE EL **DOCTOR HERBERTH OSCAR ENRIQUE CASTILLO LAÍNEZ**, MÉDICO RESIDENTE DE III AÑO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, PARTICIPE EN ESTANCIA FORMATIVA EN “**NEUROLOGÍA Y PATOLOGÍA VASCULAR CEREBRAL**”, DEL **07 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015**, EN EL **SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS, MADRID, ESPAÑA**. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA PARA EL DOCTOR HERBERTH OSCAR ENRIQUE CASTILLO LAÍNEZ**, CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED] MÉDICO RESIDENTE DE III AÑO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, PARA QUE PARTICIPE EN ESTANCIA FORMATIVA EN “**NEUROLOGÍA Y PATOLOGÍA VASCULAR CEREBRAL**”, DEL **07 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015**, EN EL SERVICIO DE **NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS, MADRID, ESPAÑA**. EL REGRESO DEL BECARIO ES EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015, EL PERÍODO DE LA BECA ES DE 2 MESES 26 DÍAS, INCLUYE: DOS DÍAS DE REGRESO; **2º) CONCEDER LA CANTIDAD DE DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$2,854.80)**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS EN CONCEPTO DE **CUOTA ECONÓMICA DE BECARIO**; **3º) AUTORIZAR LA COMPRA DE SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICO-QUIRÚRGICO**, POR VALOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US \$258.00)**; **4º) AUTORIZAR LA COMPRA DEL BOLETO AÉREO EL SALVADOR – MADRID, ESPAÑA – EL SALVADOR**, POR VALOR DE TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US \$3,200.00)**.

CUOTA ECONÓMICA PARA BECARIO (2 MESES 26 DÍAS)	\$2,854.80
COSTO DE BOLETO AÉREO PARA BECARIO	\$3,200.00
SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICO-QUIRÚRGICO	\$ 258.00
TOTAL	\$6,312.80

DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.4.- Solicitud de reintegro de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por la persona siguiente:

	<u>No. de Afiliación</u>
3.4.4.1.- [REDACTED]	[REDACTED]

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico en salud del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración, el análisis realizado a la solicitud de reintegro de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentado por el señor [REDACTED] de 43 años de edad en calidad de paciente Cotizante, con número de afiliación al ISSS [REDACTED], según expediente ejecutivo [REDACTED] por US [REDACTED] en concepto de pago por gastos Médicos; el cual concluye que no procede la solicitud porque no se cumple los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1145.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 10 DE AGOSTO

DE 2015, RELATIVO A LA **SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR EL [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED]; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DENEGAR** POR IMPROCEDENTE, EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DEL [REDACTED], EN VISTA DE QUE A PESAR DE LAS EXPLICACIONES Y POSIBLES CONSECUENCIAS AL NO RECIBIR TRATAMIENTO MÉDICO, EL PACIENTE SOLICITA EL ALTA EXIGIDA Y FIRMA HOJA DE DESCARGO Y CONSENTIMIENTO INFORMADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y **2º) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.5.- Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación a los recursos de revisión interpuestos por las sociedades:

3.4.5.1.- DINVERSIÓN, S.A. DE C.V., en contra de la adjudicación de los códigos 7013090 “papel crepado grado médico, hoja de 90 x 90 cm (36 x 36”), paquete de 250 hojas”, y 7013091 “papel crepado grado médico, hoja suelta de 60 x 60 cm (24 x 24”), paquete de 250 hojas”, a favor de Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.; y 7014175 “curación abdominal rellena de material absorbente, de 5 mm de espesor como mínimo y de 15 a 30 x 15 a 30 cm”, a Martínez de Marroquín Lidia; contenidos en la Licitación Pública No. Q-018/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”.

3.4.5.2.- SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., en contra de la adjudicación del código 7014175 “curación abdominal rellena de material absorbente, de 5 mm de espesor como mínimo y de 15 a 30 x 15 a 30 cm”, a favor de Martínez de Marroquín Lidia; contenido en la Licitación Pública No. Q-018/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Gilda Isabel Hernández de Hernández, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis y

recomendación de los recursos de revisión interpuestos por las sociedades: **DINVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos: **7013090** “papel crepado grado médico, hoja de 90 x 90 cm (36 x 36”), paquete de 250 hojas”, y **7013091** “papel crepado grado médico, hoja suelta de 60 x 60 cm (24 x 24”), paquete de 250 hojas”, a favor de **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**; y **7014175** “curación abdominal rellena de material absorbente, de 5 mm de espesor como mínimo y de 15 a 30 x 15 a 30 cm”, a **Martínez de Marroquín Lidia**; y **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7014175** “curación abdominal rellena de material absorbente, de 5 mm de espesor como mínimo y de 15 a 30 x 15 a 30 cm”, a favor de **Martínez de Marroquín Lidia**; contenidos en la **Licitación Pública No. Q-018/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**.

Finalmente la relatora mencionó que después de las explicaciones brindadas, la Comisión Especial de Alto Nivel recomendó:

1. **Confirmar** la adjudicación realizada a **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS** para los códigos **7013090** y **7013091**, conforme lo habilita el Apartado 10, denominado **CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, numeral 10.1, que al respecto dice: “será considerada la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta de menor precio...”
2. **No se recomienda adjudicar** el código 7014175 a **SALVAMEDICA S.A DE C.V** debido a que no cumplió con la constancia emitida por la DNM.
3. **Revocar la adjudicación** a Lidia Martínez de Marroquin el código 7014175 en vista que la constancia de la DNM presentada por la adjudicataria no consta de haber sido emitida en los registros de la DNM.
4. Se recomienda declarar desierta la adjudicación del código 7014175 en base al principio de racionalidad del gasto público, además en vista que la constancia de la DNM presentada por la adjudicataria Lidia Martínez de Marroquín no consta de haber sido emitida en los registros de la DNM.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1146.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, DICHA COMISIÓN FUE NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN, **EL PRIMERO INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DINVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7013090** “PAPEL CREPADO GRADO MÉDICO, HOJA DE 90 X 90 CM (36 X 36”)”, PAQUETE DE 250 HOJAS”, Y **7013091** “PAPEL CREPADO GRADO MÉDICO, HOJA SUELTA DE 60 X 60 CM (24 X 24”)”, PAQUETE DE 250 HOJAS”, A FAVOR DE **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**; Y **7014175** “CURACIÓN ABDOMINAL RELLENA DE MATERIAL ABSORBENTE, DE 5 MM DE ESPESOR COMO MÍNIMO Y DE 15 A 30 X 15 A 30 CM”, A **MARTÍNEZ DE MARROQUÍN LIDIA, ADMITIDO** SEGÚN ACUERDO DE COMISION EJECUTIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DEL ACUERDO **C.E. #2015-0059.AGO.**, CONTENIDO EN ACTA C. E. No. 129; Y **EL SEGUNDO** POR LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7014175** “CURACIÓN ABDOMINAL RELLENA DE MATERIAL ABSORBENTE, DE 5 MM DE ESPESOR COMO MÍNIMO Y DE 15 A 30 X 15 A 30 CM”, A FAVOR DE **MARTÍNEZ DE MARROQUÍN LIDIA, ADMITIDO** EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DEL ACUERDO **#2015-1028.AGO.**, CONTENIDO EN ACTA No. 3635; CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-018/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0919.JUL., CONTENIDO EN ACTA 3633, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EMPRESA ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD LICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
7013090	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO.HOJA DE 90X90 CM (36X36")PAQUETE DE 250 HOJAS	PROVEEDORES QUIRURGICOS. S.A. DE C.V.	YIPAK	CHINA	2,700	2,700	\$ 72.45000	\$ 195,615.00
7013091	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA SUELTA DE 60X60 CM (24X24"), PAQUETE DE 250 HOJAS	PROVEEDORES QUIRURGICOS. S.A. DE C.V.	YIPAK	CHINA	2,800	2,800	# 31.75000	\$ 88,900.00
7014175	CURACION ADDOMINAL RELLENA MATERIAL ABSORBENTE DE 5 MM DE ESPESOR COMO MINIMO Y DE 15 A 30 X 15 A 30 CM	MARTINEZ DE MARROQUIN, LIDIA	DUKAL	CHINA	370,000	370,000	\$ 0.25800	\$ 95,460.00

RECURSOS DONDE SE ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE:

II) ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE DISTRIBUCIÓN E INVERSION, S.A. DE C.V.

PRIMERO:

QUE EN EL CORRELATIVO DEL EXPEDIENTE DEL ISSS, BAJO FOLIO 0000430, ENCONTRAMOS QUE PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.1.2, LITERAL "o" DE LA BASE DE LICITACIÓN, PARA LOS CÓDIGOS ISSS, 7013090 Y 7013091, LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRURGICOS, SA DE CV, HA INCLUIDO EN SU OFERTA UNA CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE DE REGISTRO, LA CUAL HA SIDO FIRMADA POR EL DR. JOSÉ VICENTE COTO, DIRECTOR NACIONAL; AL COMPARAR EL DOCUMENTO CON UNA CONSTANCIA EMITIDA A FAVOR DE MI REPRESENTADA Y FIRMADA POR EL MISMO, SOSPECHAMOS QUE PODRÍA SER FALSA, A RAZÓN QUE EXISTE DIFERENCIA EN LA FIRMA, SE OBSERVAN RASGOS EN LA FORMA DEL SELLO Y TIENE INCONSISTENCIA EN LA REDACCIÓN. POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS QUE DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, LA INSTITUCIÓN SOLICITE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, LA CONFIRMACIÓN DE HABER EMITIDO EL MENCIONADO DOCUMENTO.

SEGUNDO:

QUE EN EL NUMERAL 4º) DEL ACUERDO #2015-0919.JUL., CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES Y RAZON DEL PORQUE NO SE RECOMIENDA A COMPRA EN ESTA LICITACIÓN, EN EL CASO DE MI REPRESENTADA PARA EL CÓDIGO 7014175, LA OBSERVACIÓN PLASMADA ES "NO PRESENTÓ CATÁLOGOS, IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB (IDENTIFICADOS CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CON ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO) U OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, EMITIDOS POR EL FABRICANTE EN LOS CUALES SE DEN A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO QUE OFERTAN".

QUE EN EL CORRELATIVO DEL EXPEDIENTE DEL ISSS, BAJO FOLIO 0001500 Y FOLIO 0000004 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA HEMOS PRESENTADO UN DOCUMENTO DE “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” EMITIDO POR EL FABRICANTE KH TRADING & DEVELOPMENT CO., LTD., EL CUAL HA SIDO DEBIDAMENTE REFERENCIADO TAL Y COMO SE SOLICITA EN EL NUMERAL 4.1.2.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. EL MENCIONADO DOCUMENTO CLARAMENTE DETALLA: DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL PRODUCTO, DATOS DEL FABRICANTE, PAÍS DE ORIGEN, ESPECIFICACIONES, INDICACIONES, MATERIALES, MEDIDAS, CARACTERÍSTICAS, FORMA DE EMPAQUE Y LA MARCA OFERTADA. POR LO ANTERIOR NOS SORPRENDE QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO HAYA TOMADO EN CUENTA EL MENCIONADO DOCUMENTO, CUANDO EL MISMO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

QUE SI SE CONSIDERA LA OFERTA DE MI PATROCINADA, Y SE VERIFICAN LOS CRITERIOS TÉCNICOS, PUEDE DESPRENDERSE QUE DINVERSION, S.A. DE C.V. CUMPLE CON LOS MISMOS, SIN DEJAR DE MENCIONARSE QUE POSEE EXCELENTE CALIDAD Y QUE ADEMÁS ES LA DE MÁS BAJO PRECIO EN LAS SOCIEDADES ELEGIBLES PARA SER CONSIDERADAS EN LA ADJUDICACIÓN.

III) ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECORRENTE (SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.)

PRIMERO:

LA ADJUDICACIÓN A LIDIA MARTÍNEZ DE MARROQUIN NO PROCEDE PUES SU CONSTANCIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, MUY PROBABLEMENTE ADOLECE DE FALSEDAD.

DE CONFORMIDAD CON LA REVISIÓN QUE HIZO EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V. AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO LP-018/2015-Q EN EL FOLIO 0002029 DEL TOMO 7 DE 10 DEL REFERIDO EXPEDIENTE, SE CONSTATÓ, QUE LA CONSTANCIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO 7014175, INCLUIDA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR LIDIA MARTÍNEZ DE MARROQUÍN, EVIDENCIA UNA SERIE DE INCONSISTENCIAS, QUE DAN LUGAR A SOSPECHAR SI SE TRATA DE UN DOCUMENTO FALSO. UNA DE LAS

INCONSISTENCIAS MÁS PALPABLES ESTÁ EN LA FIRMA Y EL SELLO DE LA FUNCIONARIA QUE SUSCRIBE LA CONSTANCIA, QUE VARÍA DE LAS CONSTANCIAS ORIGINALES QUE POR NUESTRA EXPERIENCIA CONOCEMOS. NO OMITO MANIFESTAR QUE EN LA CONSTANCIA DE LA DNM, PRESENTADA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-018/2015-Q POR LA OFERTANTE LIDIA DE MARROQUÍN, PARA EL CÓDIGO 7012107, SE OBSERVAN INCONSISTENCIAS SIMILARES, QUE FUERON SEÑALADAS EN RECURSO DE REVISIÓN QUE PRESENTÓ MI REPRESENTADA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-007/2015, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”, DANDO COMO RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN QUE VUESTRA AUTORIDAD REALIZÓ QUE LA CONSTANCIA ERA FALSA. TAMBIÉN ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN EL FOLIO 00002017 DEL TOMO 7 DE 10 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN LP-018/2015-Q LA OFERTANTE LIDIA DE MARTÍNEZ PRESENTÓ LA DECLARACIÓN JURADA Y EN EL ROMANO I) DEL REFERIDO DOCUMENTO MANIFIESTA: “TODA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA ES VERDADERA”.

POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS QUE EL ISSS VERIFIQUE SI EFECTIVAMENTE LA CONSTANCIA DE LA DNM PARA EL CÓDIGO EN DISCUSIÓN, FUE EMITIDA POR DICHA ENTIDAD, YA QUE SUBSISTE UNA FUERTE SOSPECHA QUE DICHA CONSTANCIA ES FALSA. POR LO TANTO LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7014175: CURACION ABDOMINAL RELLENA DE MATERIAL ABSORBENTE DE 5 MM DE ESPESOR COMO MINIMO Y DE 15 A 30 X 15 A 30 CM, A LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN ES IMPROCEDENTE.

SEGUNDO: TAMPOCO PROCEDE ADJUDICARLE EL ÍTEM EN DISCUSIÓN A DISTRIBUCIÓN E INVERSION, S.A. DE C.V., PUES NO CUMPLE EN ASPECTOS DE FORMA, NI EN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTÓ.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN EL CASO DEL OFERTANTE DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V., EN EL INFORME DE EVALUACIÓN EMITIDO POR COMISIÓN NOMBRADA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-018/2015-Q SE PRESENTA EL SIGUIENTE CUADRO DE RESULTADOS:

<p>Código: 7014175 Descripción de Código: CURACION ABDOMINAL RELLENA DE MATERIAL ABSORBENTE DE 5 MM DE ESPESOR COMO MÍNIMO Y DE 15 A 30 X 15 A 30 CM</p>
--

Ofertante	Precio Unitario Ofertado	Cant. Ofertada	Monto total recomendado	Resultado de la Evaluación
DISTRIBUCIÓN E INVERSION, S.A. DE C.V.	US \$ 0.2479	370,000	\$ 91,723	NO PRESENTO CATALOGOS, IMPRESIONES DE PAGINAS WEB (IDENTIFICADOS CON LA DIRECCIÓN ELECTRONICA Y CON Y CON ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO), U OTRA DOCUMENTACION TECNICA EMITIDOS POR EL FABRICANTE, EN EL CUAL SE DEN A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO QUE OFERTAN.

AL RESPECTO ES NECESARIO SEÑALAR QUE LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM PRESENTADA POR LA REFERIDA SOCIEDAD, HACE REFERENCIA A LA DESCRIPCIÓN DE UN CÓDIGO DIFERENTE AL QUE SOLICITA EL ISSS, DETALLÁNDOSE EN DICHA CONSTANCIA "GASA QUIRURGICA" Y LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO 8 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN DE RENGLÓN 23 CÓDIGO 7014175, FUE EL INSUMO "CURACION ABDOMINAL RELLENA DE MATERIAL ABSORBENTE, DE 5 MM DE ESPESOR COMO MÍNIMO DE 15 A 30 X 15 A 30 CM". DE ACUERDO CON LA EXPLICACIÓN ANTERIOR SE OBSERVA QUE EL PRODUCTO MENCIONADO EN LA CONSTANCIA DE LA DNM, ES UN INSUMO TOTALMENTE DIFERENTE AL REQUERIDO EN LAS BASES. ASIMISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL APÓSITO OFERTADO POR DICHA EMPRESA NO ES ESTÉRIL, LO QUE SE OBSERVA EN EL EMPAQUE DE LA MUESTRA, LO QUE REPRESENTA PARA EL ISSS LA NECESIDAD DE REALIZAR UN PROCEDIMIENTO ADICIONAL PARA ESTERILIZAR DICHO PRODUCTO, ADEMÁS DEL RIESGO QUE PUEDE REPRESENTAR PARA LOS DERECHO HABIENTES DEL ISSS. LA EXPLICACIÓN ANTERIOR ES ADICIONAL AL RESULTADO SEÑALADO EN EL INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS NOMBRADA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-018/2015-Q, QUE ESTABLECIÓ QUE LA SOCIEDAD OFERTANTE DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA TÉCNICA "NO PRESENTÓ CATÁLOGOS, IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB (IDENTIFICADOS CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CON ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO), U OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, EMITIDOS POR EL FABRICANTE, EN EL CUAL SE DEN A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PRODUCTO QUE OFERTAN", POR LO QUE DESCALIFICARON DICHA OFERTA. POR CONSIGUIENTE LA OFERTA PRESENTADA PARA EL CÓDIGO 7014175: "CURACION ABDOMINAL RELLENA DE MATERIAL ABSORBENTE, DE 5 MM DE ESPESOR COMO MÍNIMO DE 15 A 30 X 15 A 30 CM", POR LA SOCIEDAD DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V., NO CALIFICA PARA QUE SE RECOMIENDE SU ADJUDICACIÓN.

TERCERO: DE IGUAL FORMA, NO PROCEDE LA ADJUDICACIÓN DEL ITEM EN DISCUSIÓN A FAVOR DE PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V., PUES SU PRECIO ES MAYOR AL NUESTRO Y SU CALIDAD MENOR, EN LO REFERENTE A LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V., LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-018/2015-Q, RECOMENDÓ LO SIGUIENTE EN SU INFORME DE EVALUACIÓN:

Código: 7014175 Descripción de Código: CURACION ABDOMINAL RELLENA DE MATERIAL ABSORBENTE DE 5 MM DE ESPESOR COMO MÍNIMO Y DE 15 A 30 X 15 A 30 CM				
Ofertante	Precio Unitario Ofertado	Cant. Ofertada	Monto total Recomendado	Resultado de la Evaluación
PROVEEDORES QUIRURGICOS, SA DE CV	US \$ 0.6800	370,000	\$ 251,600.00	OFERTA A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

PARA UNA MEJOR COMPARACIÓN DE LA DIFERENCIA DE LOS PRECIOS OFERTADOS, A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR MI REPRESENTADA Y POR PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

Ofertante	Precio Unitario Ofertado	Cant. Ofertada	Monto Total Recomendado
SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	US \$ 0.3200	370,000	US \$ 118,400.00
PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	US\$ 0.6800	370,000	US\$ 251,600.00

COMO SE EVIDENCIA EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CUADRO ANTERIOR, EL PRECIO OFERTADO POR PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., ES MUY ALTO, YA QUE SUPERA EN UN 47% EL PRECIO OFERTADO POR SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., NO OMITO MANIFESTAR QUE LA ADJUDICACIÓN A LA OFERTA PRESENTADA POR PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 7014175, CORRESPONDIENTE A "CURACION ABDOMINAL RELLENA DE MATERIAL ABSORBENTE, DE 5 MM DE ESPESOR COMO MINIMO DE 15 A 30 X 15 A 30 CM", SERÍA TOTALMENTE CONTRARIA A LOS INTERESES DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS YA QUE SE ESTARÍAN PAGANDO US\$133,200.00 DE MÁS POR UN PRODUCTO QUE ES SUPERADO POR LA OFERTA PRESENTADA POR SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., NO SOLO POR UN PRECIO MÁS CONVENIENTE SINO POR LA CALIDAD DE NUESTRO INSUMO. ADICIONAL A LO ANTERIOR MANIFESTAMOS QUE AL REVISAR LA MUESTRA PRESENTADA POR PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., SE OBSERVÓ QUE EL EMPAQUE ES DEMASIADO DÉBIL, LO QUE NO GARANTIZA QUE EL PRODUCTO SE PUEDA DAÑAR MUY FÁCILMENTE EN SU ALMACENAMIENTO, TRASLADO O

MANIPULACIÓN; ADEMÁS EL TAMAÑO DEL APÓSITO ES MÁS PEQUEÑO QUE EL OFERTADO POR MI REPRESENTADA. POR LO QUE TAMPOCO PROCEDE LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA DE PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

CUARTO: LA OFERTA PRESENTADA POR SALVAMEDICA S.A. DE C.V. DEBE SER ACEPTADA, PUES CUMPLE CON LO REQUERIDO Y ES MÁS CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS.

EN EL CASO DE LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA PARA EL CÓDIGO 7014175: CURACION ABDOMINAL RELLENA DE MATERIAL ABSORBENTE, DE 5 MM DE ESPESOR COMO MINIMO DE 15 A 30 X 15 A 30 CM", ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NO OBSTANTE EL HABER PRESENTADO EN NUESTRA OFERTA DEL CÓDIGO EN REFERENCIA, EL COMPROBANTE DE INICIO DEL TRÁMITE DEL REGISTRO SANITARIO EN LA DNM, SEGÚN CONSTA EN EL FOLIO 0002085 DEL TOMO 8 DE 10, QUE TIENE EL SELLO DE INGRESO DE LA DNM, ESTAMPADO EN EL REFERIDO DOCUMENTO Y CON EL CUAL, COMPROBAMOS QUE LA INSCRIPCIÓN DEL INSUMO MÉDICO OFERTADO PARA EL CÓDIGO 7014175 ESTÁ EN TRÁMITE, NO FUE TOMADO EN CUENTA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. CABE RESALTAR QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE UNA CONSTANCIA DE LA DNM, CUYO TRÁMITE DE REGISTRO SE ENCUENTRA EN PROCESO, NO DIFIERE EN LO ABSOLUTO DE LA INFORMACIÓN QUE PRESENTA EL DOCUMENTO AGREGADO A NUESTRA OFERTA, POR LO QUE SOLICITO QUE SE COMPAREN AMBOS DOCUMENTOS (UNA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM Y EL DOCUMENTO QUE PRESENTAMOS EN NUESTRA OFERTA) Y SE PODRÁ CORROBORAR LO MANIFESTADO DE NUESTRA PARTE Y QUE DICHA CONSTANCIA ES SOLAMENTE UN ASPECTO FORMAL, SUBSANABLE EN EL TIEMPO Y QUE NO INVÁLIDA TODAS LAS VENTAJAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE NUESTRA OFERTA LE APORTA AL ISSS. CON LO ANTERIOR SE COMPRUEBA QUE MI OFERTA SI CUMPLIÓ CON EL REQUISITO EXIGIDO EN EL LITERAL o), NUMERAL 3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTA DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-018/2015- Q. ES MUY IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL HECHO DE DESCALIFICAR NUESTRA OFERTA SIMPLEMENTE POR LA NO PRESENTACIÓN DE UN DOCUMENTO (CONSTANCIA DE LA DNM), QUE ES DE MERO TRÁMITE Y QUE PERFECTAMENTE PUDO SER REQUERIDO A LA EMPRESA ADJUDICADA AL

MOMENTO DE SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO, REPRESENTA TOTALMENTE LO OPUESTO A LOS INTERESES DE LA COLECTIVIDAD, Y AFECTA DIRECTAMENTE A LOS DERECHO HABIENTES DEL ISSS, YA QUE SERÍA UNA DESCALIFICACIÓN BASADA EN UN ASPECTO DE FORMA, QUE NO INCIDE EN LA CALIDAD Y VENTAJAS QUE OBTENDRÍAN LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS, AL CONTRATARSE NUESTRO SUMINISTRO QUE COMO HA QUEDADO DEMOSTRADO EN EL PRESENTE ES DE ALTA CALIDAD Y DE EXCELENTE PRECIO. TÉCNICAMENTE DEBO AGREGAR QUE NUESTRO PRODUCTO IDENTIFICADO COMO “CURACION ABDOMINAL COVIDIEN” ES UNA ALMOHADILLA MUY ABSORBENTE QUE CONSTA DE TRES CAPAS. LA PRIMERA CAPA ES UNA CAPA NO TEJIDA SUAVE, CON FRANJA AZUL PARA INDICACIÓN DE COLOCACIÓN Y BARRERA ANTI HUMEDAD, EXTERIOR. LA SEGUNDA ES UNA CAPA DE ALGODÓN COMPRIMIDO DE RELLENO DE ALTA ABSORCIÓN Y UNA TERCERA CAPA DE BARRERA RESISTENTE AL AGUA. TODOS LOS CUATRO BORDES ESTÁN SELLADOS PARA EVITAR LOS RESIDUOS DE PELUSA Y FUGAS.

ADEMÁS ES LIBRE DE DEHP (EL DEHP ES UNA SUSTANCIA QUÍMICA MANUFACTURADA QUE SE AÑADE COMÚNMENTE A LOS PLÁSTICOS PARA HACERLOS MÁS FLEXIBLES) Y LIBRE DE LÁTEX PARA CUIDAR LA PIEL DEL PACIENTE. EL HECHO QUE SEA LIBRE DE DEHP, EVITA UN RIESGO POTENCIAL A TRAVÉS DEL TRATAMIENTO CON MATERIAL MÉDICO QUE CONTENGA DEHP, SOBRE TODO CUANDO ENTRA EN CONTACTO DIRECTO CON LA SANGRE. CON RESPECTO A QUE ES LIBRE DE LÁTEX, ES DE VITAL IMPORTANCIA YA QUE SE GARANTIZA QUE AL MOMENTO DE LA COLOCACIÓN NO TENDRÁ NINGÚN PROBLEMA CON LOS PACIENTES QUE SEAN ALERGÉNICOS AL LÁTEX. FINALMENTE PODEMOS MENCIONAR QUE SU EMPAQUE ES SEGURO, INDIVIDUAL Y ESTÉRIL.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 DE LA LACAP, LETRAS a), Y b) DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, QUE DESARROLLA LA PUBLICIDAD E IGUAL COMO PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO DE LOS CÓDIGOS 7013090, 7013091 Y 7014175 DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA** No. **Q-018/2015** PREVIAMENTE RELACIONADO Y LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES,

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1. CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V., PARA LOS CÓDIGOS **7013090** Y **7013091**, CONFORME LO HABILITA EL APARTADO 10, DENOMINADO CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NUMERAL 10.1, QUE AL RESPECTO DICE: "SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO...", SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EMPRESA ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD LICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
7013090	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO. HOJA DE 90X90 CM (36X36") PAQUETE DE 250 HOJAS	PROVEEDORES QUIRURGICOS. S.A. DE C.V.	YIPAK	CHINA	2,700	2,700	\$ 72.45000	\$ 195,615.00
7013091	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA SUELTA DE 60X60 CM (24X24"), PAQUETE DE 250 HOJAS	PROVEEDORES QUIRURGICOS. S.A. DE C.V.	YIPAK	CHINA	2,800	2,800	31.75000	\$ 88,900.00

2. NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR EL CÓDIGO **7014175** A SALVAMEDICA S.A DE C.V., DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM.
3. SE RECOMIENDA REVOCAR EL CÓDIGO **7014175 ADJUDICADO A LIDIA MARTINEZ DE MARROQUÍN**, EN VISTA QUE LA CONSTANCIA DE LA DNM PRESENTADA POR LA ADJUDICATARIA EN LA OFERTA NO CONSTA DE HABER SIDO EMITIDA EN LOS REGISTROS DE LA DNM.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EMPRESA ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD LICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
7014175	CURACION ADDOMINAL RELLENA MATERIAL ABSORBENTE DE 5 MM DE ESPESOR COMO MINIMO Y DE 15 A 30 X 15 A 30 CM	MARTINEZ DE MARROQUIN, LIDIA	DUKAL	CHINA	370,000	370,000	\$ 0.25800	\$ 95,460.00

4. SE RECOMIENDA DECLARAR DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7014175** CONFORME LO HABILITA EL APARTADO 10, DENOMINADO CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION, NUMERAL 10.2 Y 10.3, QUE AL RESPECTO DICE: **EN BASE AL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO**

PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, ADEMÁS EN VISTA QUE LA CONSTANCIA DE LA DNM PRESENTADA POR LA ADJUDICATARIA LIDIA MARTÍNEZ DE MARROQUÍN NO CONSTA DE HABER SIDO EMITIDA EN LOS REGISTROS DE LA DNM.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **ADJUDICACIÓN** REALIZADA A **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, PARA LOS CÓDIGOS **7013090 Y 7013091**, CONFORME LO HABILITA EL APARTADO 10, DENOMINADO CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NUMERAL 10.1, QUE AL RESPECTO DICE: “SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO...”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EMPRESA ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD LICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
7013090	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO. HOJA DE 90X90 CM (36X36") PAQUETE DE 250 HOJAS	PROVEEDORES QUIRURGICOS. S.A. DE C.V.	YIPAK	CHINA	2,700	2,700	\$ 72.45000	\$ 195,615.00
7013091	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA SUELTA DE 60X60 CM (24X24"), PAQUETE DE 250 HOJAS	PROVEEDORES QUIRURGICOS. S.A. DE C.V.	YIPAK	CHINA	2,800	2,800	31.75000	\$ 88,900.00

CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-018/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0919.JUL., CONTENIDO EN ACTA 3633, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015

2º) NO ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL CÓDIGO **7014175** A SALVAMEDICA, S.A DE C.V., DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM.

3º) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL CÓDIGO **7014175** ADJUDICADO A LIDIA MARTÍNEZ DE MARROQUÍN, EN VISTA QUE LA

CONSTANCIA DE LA DNM PRESENTADA POR LA ADJUDICATARIA EN LA OFERTA NO CONSTA DE HABER SIDO EMITIDA EN LOS REGISTROS DE LA DNM.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EMPRESA ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD LICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
7014175	CURACION ADDOMINAL RELLENA MATERIAL ABSORBENTE DE 5 MM DE ESPESOR COMO MINIMO Y DE 15 A 30 X 15 A 30 CM	MARTINEZ DE MARROQUIN, LIDIA	DUKAL	CHINA	370,000	370,000	\$ 0.25800	\$ 95,460.00

4º) DECLARAR DESIERTA POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7014175** CONFORME LO HABILITA EL APARTADO 10, DENOMINADO CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NUMERAL 10.2 Y 10.3, QUE AL RESPECTO DICE: **EN BASE AL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, ADEMÁS EN VISTA QUE LA CONSTANCIA DE LA DNM PRESENTADA POR LA ADJUDICATARIA LIDIA MARTINEZ DE MARROQUÍN NO CONSTA DE HABER SIDO EMITIDA EN LOS REGISTROS DE LA DNM. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-018/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”;** Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.5.3.- INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código 7038063 “hueso cortical liofilizado de 20 cm de largo”, contenido en la Licitación Pública No. Q-028/2015 denominada: “ADQUISICION DE INSUMOS PARA ORTOPEdia Y ARTROSCOPIA”, a favor de EQUITEC, S.A. de C.V.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Walter Ismael Monge Sánchez, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis y recomendación del recurso de revisión interpuesto por **INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7038063** “hueso cortical liofilizado de 20 cm de largo”, contenido en la Licitación Pública No. **Q-028/2015** denominada: **“ADQUISICION DE INSUMOS PARA ORTOPEdia Y ARTROSCOPIA”**, a favor de **EQUITEC, S.A. de C.V.**

Finalmente la relatora manifestó que después de las explicaciones brindadas, la Comisión Especial de Alto Nivel recomendó:

Confirmar la adjudicación a favor de la sociedad **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, del Código **7038063** de la Licitación Pública No. Q-028/2015 denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA**”, según el detalle siguiente:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	HASTA UN MONTO RECOMENDADO
1	7038063	HUESO CORTICAL LIOFILIZADO DE 20 CM. DE LARGO	UN	164	HUESO CORTICAL LIOFILIZADO TIPO SEGMENTO DE TIBIA DIVIDIDO, CON MEDIDAS ENTRE 15 Y 20 CMS. DE LONGITUD	EQUITEC, S.A. DE C.V.	COMMUNIT Y TISSUE SERVICES/MA XXEUS	USA	\$454.2600	164	\$74,498.64

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1147.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, DICHA COMISIÓN FUE NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1031.AGO.**, CONTENIDO EN ACTA 3635, DEL 17 DE AGOSTO DE 2015, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INNOVACIONES MÉDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **INNOMED, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0920.JUL.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3633, DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2015, EN QUE CONSTA LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7038063**, REALIZADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-028/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA**”, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	HASTA UN MONTO RECOMENDADO
1	7038063	HUESO CORTICAL LIOFILIZADO DE 20 CM. DE LARGO	UN	164	HUESO CORTICAL LIOFILIZADO TIPO SEGMENTO DE TIBIA DIVIDIDO, CON MEDIDAS ENTRE 15 Y 20 CMS. DE LONGITUD	EQUITEC, S.A. DE C.V.	COMMUNIT Y TISSUE SERVICES/MA XXEUS	USA	\$454.2600	164	\$74,498.64

ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DEL ACUERDO **#2015-**

1030.AGO., CONTENIDO EN **ACTA 3635**, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA; RECURSO EN EL CUAL ARGUMENTÓ:

QUE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO, FINANCIERO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO DE LAS OFERTAS PARTICIPANTES Y CON BASE AL NUMERAL “10 CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN”, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO: CONTRATAR LA COMPRA DE ESTE CÓDIGO A LA SOCIEDAD EQUITEC S.A. DE C.V., **POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO** Y POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA Y ADEMÁS CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. NO ESTANDO DE ACUERDO MI REPRESENTADA PUES LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD EQUITEC S.A. DE C.V., PARA ESTE CÓDIGO NO CUMPLE CON EL REQUISITO TÉCNICO QUE SOLICITABA LA BASE DE LICITACIÓN QUE LITERALMENTE DICE: “HUESO CORTICAL LIOFILIZADO DE 20 CM DE LARGO” EN SU OFERTA LA SOCIEDAD ADJUDICADA HA OFERTADO “HUESO CORTICAL LIOFILIZADO TIPO SEGMENTO DE TIBIA DIVIDIDO, CON MEDIDAS ENTRE 15 Y 20 CM DE LONGITUD”, NO CUMPLIENDO CON LA MEDIDA ESPECIFICA QUE SE SOLICITABA EN EL FOLIO 000125 DE LAS BASE DE LICITACIÓN.

AL TENER A LA VISTA EL EXPEDIENTE DE ESTA LICITACIÓN Y CONFRONTAR EN FÍSICO LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA DE DICHA EMPRESA QUE CONSTA EN EL FOLIO 000340 Y 000338 Y LA MUESTRA PRESENTADA POR EQUITEC S.A. DE C.V. SE CONFIRMA QUE LO RECOMENDADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO ES LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN PUES LA MEDIDA DEL HUESO CORTICAL ADJUDICADO ES MENOR A NUESTRA MEDIDA OFERTADA LO QUE HACE QUE MI REPRESENTADA ESTÉ EN DESVENTAJA COMPETITIVA YA QUE EL PRECIO DE UNA TIRA CORTICAL \geq 20CM ES MÁS CARO QUE UN TIBIA SHAFT CON MEDIDAS ENTRE 15 Y 20CM DE LONGITUD QUE ES LO OFERTADO POR EQUITEC S.A. DE C.V., POR LO QUE NUNCA SE DEBIÓ HABER ADJUDICADO ESTE PRODUCTO YA QUE EL ISSS RECIBIRÁ UN PRODUCTO DE MENOR LONGITUD A LA SOLICITADA.

OTRO ERROR QUE COMETIÓ LA COMISIÓN EVALUADORA ES ADJUDICAR A EQUITEC, S.A. DE C.V., LA MARCA COMMUNITY TISSUE SERVICES/MAXXEUS PORQUE EL

NOMBRE "MAXXEUS" NO ES NINGUNA MARCA Y PRUEBA DE ELLO ES QUE NI LOS CATÁLOGOS, NI LA MUESTRA EN FÍSICO, NI EL CERTIFICADO DE CALIDAD ISO, NI EL CFG LO REFLEJAN Y DICHO SEA DE **PASO EL CERTIFICADO DE GOBIERNO EXTRANJERO (CFG) No. CT 0877-13T PRESENTADO POR EQUITEC S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA VENCIDO DESDE EL 05 DE DICIEMBRE/2014.** TAMPOCO LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS MENCIONA QUE LA MARCA SEA COMMUNITY TISSUE SERVICES/MAXXEUS ÚNICAMENTE DICE: "COMMUNITY TISSUE SERVICES", LO CUAL PUEDE SER COMPROBADO EN EL FOLIO 000303 DEL EXPEDIENTE POR LO QUE LA COMISIÓN EVALUADORA NUNCA DEBIÓ HABER ADJUDICADO ESTE PRODUCTO CON LA MARCA COMMUNITY TISSUE SERVICES/ MAXXEUS PORQUE NO HAY NINGUNA DOCUMENTACIÓN QUE LA RESPALDE.

LA OFERTA DE MI REPRESENTADA PARA EL CÓDIGO 7038063 SI CUMPLE ESTE REQUISITO YA QUE OFERTAMOS HUESO CORTICAL LIOFILIZADO APROXIMADO 20 CM DE LARGO (TIBIA PLATE LARGE \geq 20CM) Y EL RESTO DE REQUISITOS TÉCNICOS POR LO QUE ES LA ÚNICA OFERTA QUE CUMPLE A CABALIDAD CON TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS, DEBIÉNDOSE ADJUDICAR DICHO CÓDIGO A MI REPRESENTADA. SUMADO A ESTO LA AMPLIA EXPERIENCIA QUE MI REPRESENTADA POSEE EN EL ISSS CON ESTE CÓDIGO.

EN BASE A LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS, LA SOCIEDAD EQUITEC S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

EN CONCLUSIÓN Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA SOCIEDAD EQUITEC S.A. DE C.V., NO CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LAS BASES DE LICITACIÓN Y POR TANTO NO TUVO QUE HABER SIDO CONSIDERADA PARA SER ELEGIBLE EN EL CÓDIGO QUE ESTAMOS RECURRIENDO.

EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL Y ART. 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –LACAP- Y

EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, ESTE CONSEJO DIRECTIVO HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

I) QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TAL Y COMO CONSTA A FOLIO 0001201, POR EL SIGUIENTE MOTIVO: **“OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA”**.

ACLARANDO QUE LA DOS SOCIEDADES ADJUDICADA Y RECURRENTE CUMPLIERON CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CON LOS DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, NO OBSTANTE, LA CEO DEJÓ FUERA A LA SOCIEDAD RECURRENTE, ÚNICAMENTE POR EL PRECIO, DEBIDO A QUE ESTE FUE POR \$878.00 C/U Y POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA \$454.26 C/U, ES DECIR, UNA DIFERENCIA POR PRECIO UNITARIO DE \$423.74; QUE ESTO REPRESENTA CASI EL DOBLE DE INCREMENTO, TODO ESTO AMPARÁNDOSE EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN NUMERAL **10. CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** SUBNUMERAL 10.1 QUE LITERALMENTE DICE: **“SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO...”**. DICHO PARÁMETRO HABILITA AL ISSS PARA RECOMENDAR Y ADJUDICAR AL OFERTANTE QUE CUMPLA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS; SIENDO LA SOCIEDAD ADJUDICADA LA QUE CUMPLIÓ CON TODO LO REQUERIDO.

NO OBSTANTE EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD ADJUDICADA REFERENTE QUE EN SU OFERTA A FOLIOS 000338 OFERTA UN PRODUCTO QUE LITERALMENTE DICE: **“...HUESO CORTICAL LIOFILIZADO TIPO SEGMENTO DE TIBIA DIVIDIDO, CON MEDIDAS ENTRE 15 Y 20 CMS DE LONGITUD...”** ESTA COMISIÓN VERIFICÓ LAS MUESTRAS DE LAS DOS EMPRESAS CORROBORANDO EL DIÁMETRO DE CADA UNA DE ELLAS, TENIENDO LOS RESULTADOS SIGUIENTES: LA MUESTRA OFERTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE MIDE 20 CM DE LARGO Y LA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA MIDE 18CM DE LARGO, ESTÁ CLARO QUE EXISTE UNA DIFERENCIA DE DOS CENTÍMETROS DE LARGO. ANTE ESTOS RESULTADOS ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL CONVOCÓ A LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO MANIFESTANDO LITERALMENTE LO SIGUIENTE: **“...**

SE HA ANALIZADO Y SE HA DETERMINADO QUE LA DIFERENCIA DE 2 CM. QUE HA PRESENTADO EN LAS MUESTRAS DEL HUESO LIOFILIZADO POR EQUITEC, S.A. DE C.V., NO GENERA NINGUNA REPERCUSSION EN EL ACTO QUIRÚRGICO PARA LO QUE SE HA SOLICITADO. “QUE LA DIFERENCIA DE COSTO ENTRE INNOMED Y EQUITEC SON DE \$416.00, POR LOS 2 CM DE DIFERENCIA, QUE NO INCLUYE, COMO YA SE EXPLICÓ, EN LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN DONDE SE TIENE QUE UTILIZAR...”

POR LO TANTO, SEGÚN LOS ESPECIALISTAS Y USUARIOS SON CONCLUYENTES AL DETERMINAR QUE LA INCONSISTENCIA ATRIBUIDA NO ES DETERMINANTE PARA CONSIDERAR REVOCAR LA ADJUDICACIÓN, DEBIDO A QUE ESTOS PRODUCTOS SON DE SERES HUMANOS Y POR CONSIGUIENTE NO SON PRODUCIDOS EN MASA Y EN CONSECUENCIA NO SON IGUALES UNOS A OTROS.

POR ÚLTIMO CONCLUIMOS QUE LA CEO NO SOLO TUVO QUE HABER DEJADO FUERA A LA SOCIEDAD RECURRENTE POR SER LA DE MAYOR PRECIO, SINO TAMBIÉN HABER JUSTIFICADO QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUE AUNQUE ES DE MENOR TAMAÑO TÉCNICAMENTE CONVIENE Y BENEFICIA AL INSTITUTO, Y TUVO QUE HABERSE AMPARADO EN LA CLÁUSULA DE LAS BASES DE LICITACIÓN NUMERAL 10. **CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUBNUMERAL 10.9** QUE LITERALMENTE DICE: **“EXCEPCIONALMENTE EL CONSEJO DIRECTIVO CON BASE A OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y QUE SEA DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, PODRÁ ADJUDICAR CÓDIGOS, CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE LA FUNCIONALIDAD PARA EL CUAL REQUERIDO...”** ES DECIR, QUE EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR PRODUCTOS CON OTRO TIPO DE PRESENTACIÓN Y ESPECIALMENTE OTRO RANGO DE MEDIDA, SIEMPRE Y CUANDO SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL Y NO AFECTE SU FUNCIONALIDAD COMO ES EN ESTE CASO.

REFERENTE A LOS ARGUMENTOS QUE LA MARCA OFERTADA POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA **COMMUNITY TISSUE SERVICES/MAXXEUS**, NO EXISTE NI EN LOS CATÁLOGOS NI EN LA MUESTRA, ADEMÁS QUE TAMPOCO EXISTE CONSTANCIA

EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ANTE ESTO SE CORROBORÓ EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA Y EFECTIVAMENTE LA MARCA SI EXISTE Y ESTÁ DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA Y JUSTIFICADA TÉCNICAMENTE Y JURÍDICAMENTE, NO OBSTANTE, SE ACLARA QUE “MAXXEUS” ES UNA LÍNEA DE PRODUCCIÓN, ES DECIR, UN MODELO DENTRO DE LA MARCA, POR LO QUE DICHAS INCONSISTENCIAS NO SON DETERMINANTES PARA REVOCAR. Y POR ÚLTIMO, REFERENTE A QUE EL CERTIFICADO DE GOBIERNO EXTRANJERO (CFG) PRESENTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA SE ENCONTRABA VENCIDO, CONCLUIMOS LO SIGUIENTE: QUE EFECTIVAMENTE EL CERTIFICADO MENCIONADO VENCÍÓ EL 5/12/2014, NO OBSTANTE EN LAS BASES DE LICITACIÓN NUMERAL 4.1.2.2 **CERTIFICADO DE CALIDAD A PRESENTAR PARA CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LISTA II Y LISTA III, QUE LITERALMENTE DICE: “... DEBERÁ PRESENTAR AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS (VIGENTES)..”** VERIFICANDO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA PRESENTÓ OTRO CERTIFICADO QUE SEGÚN DACABI A FOLIO 0001057 ESTÁ CONFORME, POR LO TANTO SI LA SOCIEDAD ADJUDICADA PODÍA SER CONSIDERADA A RECOMENDACIÓN.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA DECLARATORIA DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7038063**, REALIZADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-028/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA”**, PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA **COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN EFECTUADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-028/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	HASTA UN MONTO RECOMENDADO
1	7038063	HUESO CORTICAL LIOFILIZADO DE 20 CM. DE LARGO	UN	164	HUESO CORTICAL LIOFILIZADO TIPO SEGMENTO DE TIBIA DIVIDIDO, CON MEDIDAS ENTRE 15 Y 20 CMS. DE LONGITUD	EQUITEC, S.A. DE C.V.	COMMUNIT Y TISSUE SERVICES/MA XXEUS	USA	\$454.2600	164	\$74,498.64

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7038063** “HUESO CORTICAL LIOFILIZADO DE 20 CM. DE LARGO”, EFECTUADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-028/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICION DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0920.JUL.**, CONTENIDO EN EL **ACTA 3633**, DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA **27 DE JULIO DE 2015**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	HASTA UN MONTO RECOMENDADO
1	7038063	HUESO CORTICAL LIOFILIZADO DE 20 CM. DE LARGO	UN	164	HUESO CORTICAL LIOFILIZADO TIPO SEGMENTO DE TIBIA DIVIDIDO, CON MEDIDAS ENTRE 15 Y 20 CMS. DE LONGITUD	EQUITEC, S.A. DE C.V.	COMMUNIT Y TISSUE SERVICES/M AXXEUS	USA	\$454.2600	164	\$74,498.64

Y; **2º) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

Se hace constar que la señora Presidenta y ministra de Trabajo y Previsión Social, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

4.- RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1.- Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos **A904101** “cámara de video para endoscopia o laparoscopia” y **A929302** “unidad de cirugía por videolaparoscopia con impresor”, contenidos en la **Licitación Pública No. Q-015/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES Y SISTEMAS DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA Y EQUIPO PARA PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, a favor de **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Norma Cecilia Jiménez Morán, licenciada Sandra Carolina Arias Gamero; e ingeniero Wilian Ernesto Marroquín Melgar, miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y los doctores Jose Flores Recinos, jefe de Sala del Hospital General; y Julio Gutiérrez Mayorga, jefe de Sala de Operaciones del HMQ y Oncología.

La licenciada Sandra Carolina Arias Gamero, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis y recomendación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos **A904101** “cámara de video para endoscopia o laparoscopia” y **A929302** “unidad de cirugía por videolaparoscopia con impresor”, contenidos en la **Licitación Pública No. Q-015/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES Y SISTEMAS DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA Y EQUIPO PARA PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**, según el acuerdo de Consejo Directivo #2015-0917.JUL, del acta 3633, de fecha 27 de julio de 2015; y de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de su Reglamento, el recurso de revisión fue admitido mediante Acuerdo #2015-1033.AGO., contenido en Acta 3635, de fecha 17 de agosto de 2015, cuyo término para su resolución vence el día lunes 31 de agosto de 2015.

A continuación la licenciada Arias Gamero explicó ampliamente los argumentos de la recurrente; también dio a conocer las explicaciones brindadas por la sociedad adjudicada, lo cual aparece detallado en el acta de recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel.

Finalmente la licenciada Arias Gamero presentó el análisis siguiente:

Esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 58 del Reglamento de dicha Ley, al revisar el expediente de la **Licitación Pública No. Q-015/2015** denominada **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES Y SISTEMAS DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA Y EQUIPO PARA PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, verifica que

efectivamente los códigos **A904101** denominado “**CÁMARA DE VIDEO PARA ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA**” y el **A929302** denominado “**UNIDAD DE CIRUGIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR**”, se adjudicaron a favor de la Sociedad **SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V.**

A continuación se analizarán los argumentos del recurrente y del adjudicado, así como el expediente de la licitación haciendo las siguientes conclusiones:

- I. Para el **Código A904101**, “**CÁMARA DE VIDEO PARA ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA**”; en lo que corresponde INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A. de C.V., es de aclarar que no fue considerada por la CEO debido a lo siguiente: *“No se recomienda, a pesar de cumplir con la calificación mínima de la evaluación técnica ya que no cumple con las especificaciones técnicas 5.1 Dos (02) interfaz visual digital (DVI) (1920x1080 pixeles o más) o las que sean compatibles con el monitor existente en el centro de atención solicitante, y 5.4 Con puerto de salida USB u otro medio que permita grabación, por lo que al momento de realizar una cirugía solo se contaría con un puerto de salida de la imagen, lo cual es necesario que cuente con dos por las eventualidades que se puedan presentar en la realización de cirugías, además la vida útil del equipo es de 4 años.”*

En cuanto a la especificación 5.1 de la base de licitación la Sociedad INGETEC, S.A DE C.V. señala en su recurso, que lo que textualmente indica dicho requerimiento, es que para ese código es aceptable que incluya ya sea las dos interfaz visual digital (DVI) (1920x1080 pixeles o más), o también *“las que sean compatibles con el monitor ofertado”*, quedando demostrado que su OFERTA SI CUMPLE, ya que las salidas de video de la Cámara de Video de Alta Definición ofrecida son compatibles con el monitor existente y pueden ser conectadas a este, logrando así una COMPATIBILIDAD PLENA entre ambos dispositivos.

En cuanto al requerimiento 5.4 la Sociedad INGETEC, S.A DE C.V. señala principalmente en su recurso, que lo que textualmente indica dicho requerimiento, es que para ese código es aceptable que el ítem ofertado incluya ya sea puerto de Salida USB, o también *“otro medio que permita grabación”*; por lo que LA OFERTA presentada SI CUMPLE con el requerimiento establecido, ya que ofrece varios puertos adicionales que permiten realizar la grabación de la imagen ya que poseen serial de video, tales como 2 puertos

SDI, 1puerto HDMI, 1 puerto YPbPr, entre otros; los cuales permiten la grabación de la imagen o video al ser conectados a componentes externos de grabación.

- II. Al respecto esta Comisión de Alto Nivel (CAN) procedió a investigar lo manifestado por INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. de C.V., analizando las bases de licitación y el expediente del proceso, constatando que efectivamente la recurrente cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas 5.1 y 5.4, puesto que dichos requerimientos permiten una u otra opción de las exigidas, cumpliendo esta con alguna de éstas, por lo que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas. No obstante, dicha ofertante obtuvo en la evaluación técnica el porcentaje menor de las empresas ofertantes, alcanzando el mínimo requerido en dicha evaluación.

A su vez, para constatar los razonamientos que llevaron a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) elegir a la adjudicada, descartando lo ofertado por la recurrente procedimos a reunirnos el día 25 de agosto de 2015 con los miembros de dicha Comisión encargados de valorar los códigos recurridos, los doctores Julio Ernesto Gutiérrez Mayorga y José Luis Flores Recinos, en calidad de Jefes de Sala de Operaciones en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, y Hospital General respectivamente; quienes nos proporcionaron opinión técnica sobre las ofertas presentadas por la adjudicada y la recurrente (se anexa acta), reiterando de acuerdo a sus conocimientos técnicos y experiencia la opinión técnica vertida durante el proceso de evaluación de ofertas, puesto que, el producto ofertado por la recurrente de acuerdo a sus análisis e investigación carece de uno de los dos puertos de salida DVI solicitados, los cuales son los únicos que pueden ofrecernos una resolución 1920 x 1080 pixeles acordes a los monitores de alta resolución solicitados, a lo que la empresa aduce contar con otros puertos de salida, sin embargo manifiestan que los mismos no proporcionan la resolución mínima requerida, lo cual va en detrimento de la calidad de visión necesaria al momento de las cirugías.

- III. En cuanto a la oferta presentada en ésta Licitación por la empresa **SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V.**, se comprueba que fue la segunda en precio y con un mejor porcentaje en la evaluación técnica que la recurrente. Además se verifico junto a los miembros de la CEO que la oferta que presenta brinda características técnicas superiores

a las solicitadas para este código, lo cual señalan permite una mejor imagen y precisión al momento de realizar una cirugía.

Y siendo que la Base de Licitación en el apartado **Criterios para la Adjudicación** numeral **3.1 Sobre ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO**, sub-numeral 3.1.2 *“Al realizar la evaluación se podrá considerar para posible recomendación, aquellos equipos con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas, siempre y cuando dichas variaciones no afecten la funcionabilidad del equipo y sean de beneficio institucional, con respaldo de la justificación técnica emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas y la opinión técnica del usuario”*. Así como, el apartado **6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, numeral 6.2 *“El ISSS adjudicará la oferta de menor precio; sin embargo, podrá adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas o los usuarios, justifiquen técnicamente la conveniencia de la compra”*; los cuales la CEO tomo de referencia para dar su recomendación, no se transgrede los principios establecidos en la RELACAP para el proceso de adjudicación. En tal sentido esta CAN considera se mantenga la adjudicación del Código A904101 a la empresa SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V., ya que es conveniente a los intereses de la Institución.

- IV. En cuanto al código **A929302** *“UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR”*, no fue otorgada a la recurrente porque la CEO estableció: *“No se recomienda, a pesar de cumplir con la calificación mínima de la evaluación técnica ya que no cumple con las especificaciones técnicas 3.5.1 Dos (02) interfaz Visual digital (DVI) (1920x1080 pixeles o más) o las que sean compatibles con el monitor ofertado, 3.5.4 Con puerto de Salida USB u otro medio que permita grabación, y 6.1 Disco duro externo USB de 2TB como mínimo que permita la grabación del procedimiento ya sea a través de disco grabable o USB al menos en formato compatible con Windows media o similar (ETR), por lo que al momento de realizar una cirugía solo se contaría con un puerto de Salida de la imagen lo cual es necesario, lo cual es necesario que cuente con dos por las eventualidades que se puedan presentar en la realización de cirugías, además la vida útil del equipo es de 4 años, lo que en un futuro el Instituto tendría que reemplazar dicho equipo y tener una mayor erogación de gastos”*. Indicando en cuanto a la especificación 3.5.1 que al verificar lo que textualmente indica dicho requerimiento, es aceptable que el

código incluya ya sea las dos interfaz visual digital (DVI) (1920x1080 pixeles o más), o también “las que sean compatibles con el monitor ofertado”, quedando demostrado que LA OFERTA SI CUMPLE.

La recurrente principalmente manifiesta en su recurso que la especificación 3.5.4 subraya que al verificar lo que textualmente indica dicho requerimiento, se hace claro que éste especifica que el requerimiento indica que es aceptable que el ítem ofertado incluya ya sea puerto de Salida USB, o también “otro medio que permita grabación”; por lo que LA OFERTA SI CUMPLE con el requerimiento establecido, ya que INGETEC S.A. de C.V., incluye el sistema de grabación grado médico marca TEAC, modelo UR-4MD que realiza la grabación de imágenes en memoria USB o disco duro externo. En cuanto al punto 6.1 la oferta presentada por mi representada SI CUMPLE con este punto ya que aclara que incluye disco duro de 2TB, y el cual es descrito al identificar marca y modelo en nuestra respuesta de consultas de fecha 7 de julio 2015, considerando además que se trata de un accesorio con un valor de mercado que no supera el 0.3% del precio total del ítem ofertado y que de manera indiscutible tiene un cumplimiento pleno con lo requerido en la especificación técnica.

- V. Esta CAN analizando los argumentos de la adjudicada, considerando lo establecido en el expediente de la licitación verificó que efectivamente la recurrente cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas 3.5.1 y 3.5.4, puesto que dichos requerimientos permiten una u otra opción de las exigidas, cumpliendo esta con alguna de éstas, por lo que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas; no obstante para la especificación 6.1, en el manual presentado por INGETEC S.A. de C.V. no incluye dentro de ningún apartado el Disco duro externo USB de 2TB que se solicita; por tanto la CEO consultó al respecto, recibiendo nota de la recurrente de fecha 7 de julio 2015, donde lista los accesorios y consumibles incluidos dentro del código A929302, dentro de los que mencionan el disco duro externo USB de 2TB; sin embargo, no se cuenta con respaldo del fabricante sobre éste, puesto que en Manual solo indica el disco duro interno, señalando que es de 500 GB.

Asimismo, la CEO señala que en la parte correspondiente a cámara de video, al igual que en el código anterior, carece de uno de los dos puertos de salida DVI solicitados, los cuales son los únicos que pueden ofrecernos una resolución 1920 x 1080 pixeles acordes

a los monitores de alta resolución solicitados, aunque INGETEC aduce otros puertos de salida los cuales no proporcionan la resolución mínima requerida, lo cual va en detrimento de la calidad de visión necesaria para las cirugías.

En cuanto al sistema de grabación con capacidad de 2 TB, posteriormente la empresa indica que ofrecerán además una memoria complementaria al equipo inicialmente ofertado, por lo que requerirá de otro instrumento y no solo dependerá de sí mismo para el funcionamiento solicitado; por lo que la CAN considera no cumple con esta especificación para este código.

En cuanto a la oferta por SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V., se comprueba que fue la segunda en precio y con el mayor porcentaje en la evaluación técnica. Además se verifico junto a los miembros de la CEO que la oferta que presenta brinda características técnicas superiores a las solicitadas para este código, como es el insuflador de dióxido de carbono (Co2) de 50 litros por minuto, la cámara de última generación lo que permite una mejor imagen y precisión al momento de realizar una cirugía, lo cual consideran es conveniente a los intereses institucionales y en beneficio de los pacientes.

Y tal como lo establece la Base de Licitación en el apartado Criterios para la Adjudicación numeral 3.1 Sobre ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO, sub-numeral 3.1.2 *“Al realizar la evaluación se podrá considerar para posible recomendación, aquellos equipos con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas, siempre y cuando dichas variaciones no afecten la funcionabilidad del equipo y sean de beneficio institucional, con respaldo de la justificación técnica emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas y la opinión técnica del usuario”*. Así como, el apartado 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, numeral 6.2 *“El ISSS adjudicará la oferta de menor precio; sin embargo, podrá adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas o los usuarios, justifiquen técnicamente la conveniencia de la compra”*; los cuales la CEO tomo de referencia para dar su recomendación, no se transgrede lo establecido para el proceso de adjudicación. En tal sentido esta CAN considera se mantenga la adjudicación del Código A929302 a la empresa SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V.

VI. En vista que las bases de licitación del proceso licitorio, señalaban las especificaciones de carácter jurídico, financiero, administrativo y técnico que deben cumplir los oferentes, y donde constan los criterios o parámetros que permitirán a la Administración efectuar la evaluación de las ofertas (Art. 44 literal r y 55 de la LACAP), lo que garantiza la seguridad jurídica de los ofertantes, y siendo que la Sociedad adjudicada era la que cumplía en mejor manera con dichos aspectos por lo tanto era la que convenía técnicamente a la Institución.

Por lo tanto, está Comisión considera que ninguno de los argumentos de la recurrente es válido en vista que se ha comprobado que la Sociedad adjudicada cumplió con las especificaciones establecidas en la base de licitación, en ese sentido, no se ha cometido ninguna ilegalidad con su adjudicación, en vista que se comprobó que se ha respetado los principios seguridad jurídica y legalidad que debe regir en los procesos de contratación de la administración pública.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Arts. 1, 5 y 77 de la LACAP, relacionado con el Art. 2 y 56 del Reglamento de la LACAP y Art. 11 de la Constitución, del RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por la Sociedad **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. de C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

1º) Confirmar la adjudicación de los códigos A904101 “cámara de video para endoscopia y laparoscopia”, y el A929302 “unidad de cirugía por videolaparoscopia con impresor” correspondientes a la **Licitación Pública No. Q-015/2015** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES Y SISTEMAS DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA Y EQUIPO PARA PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, y según el siguiente detalle:

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DE CARTEL	ADJUDICATARIA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A904101	CÁMARA DE VIDEO PARA ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA	SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V.	1	KARL STORZ	TC 200 ES, TC 300, TH100	ALEMANIA	\$25,812.00	\$25,812.00
2	A929302	UNIDAD DE CIRUGIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR	SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V.	3	KARL STORZ	TC 200 ES, TC 300, TH 100, 9627NB, UI500SI, WD100 ES, UG120	ALEMANIA	\$63,495.00	\$190,485.00

El doctor Quant Escobar comentó que había un porcentaje mínimo para calificar técnicamente y la recurrente lo cubrió; consultó si a pesar de eso no se tendrá problemas porque logró ese porcentaje establecido en la base.

La licenciada Norma Cecilia Jiménez, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, respondió que no afecta, porque de acuerdo a lo establecido en la LACAP, la comisión evaluadora de ofertas tiene la atribución de adjudicar, siempre y cuando sea debidamente justificado que es para conveniencia institucional; en ese sentido, la CEAN ha verificado todo, además los usuarios les han explicado sobre esa conveniencia de contar con esos equipos.

El doctor Rivera Ticas preguntó por las dependencias solicitantes, porque un código se refiere a una cámara y el otro a una torre, a dónde se llevarán esos equipos.

El doctor Julio Gutiérrez Mayorga, jefe de Sala de Operaciones del HMQ y Oncología, respondió que son varios equipos, uno va para el Hospital Médico Quirúrgico y la cámara es para el servicio de Urología en el Policlínico Roma, las torres serán para el HMQ, una para el Hospital 1° de Mayo, y la otra es para el Hospital Regional de Sonsonate.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1148.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN QUE SE INTERPONE ANTE EL REFERIDO CONSEJO DIRECTIVO, SE ENCUENTRA EL PRESENTADO POR **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.**, EL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, CONTRA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **A904101** Y **A929302** QUE SE HIZO EN FAVOR DE LA SOCIEDAD **SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-015/2015 DENOMINADA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y

PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES Y SISTEMAS DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA Y EQUIPO PARA PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # **2015-0917.JUL.**, CONTENIDO EN ACTA 3633, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015; EN DICHO RECURSO QUE DICHA SOCIEDAD SEÑALA TAL ADJUDICACIÓN HA SIDO FUNDAMENTADA EN CONTRAVENCIÓN A LO INDICADO EN LOS PLIEGOS LICITATORIOS, FUNDAMENTÁNDOLO EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: **A)** EN CUANTO AL **CÓDIGO A904101**, CAMARA DE VIDEO PARA ENDOSCOPIO O LAPAROSCOPIA: **A.1)** LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) EXPRESA QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 5.1, QUE REQUIERE DE “DOS (2) INTERFAZ VISUAL DIGITAL (DVI) (1920X1080 PÍXELES O MÁS) O LAS QUE SEAN COMPATIBLES CON EL MONITOR EXISTENTE EN EL CENTRO DE ATENCIÓN”, PUNTO OBJETADO, YA QUE AL VERIFICAR LO QUE TEXTUALMENTE INDICA DICHO REQUERIMIENTO, ES ACEPTABLE QUE EL ÍTEM INCLUYA YA SEA LAS DOS INTERFAZ VISUAL DIGITAL (DVI) (1920XL080 PÍXELES O MÁS), O TAMBIÉN “LAS QUE SEAN COMPATIBLES CON EL MONITOR OFERTADO”; POR LO TANTO QUEDA DEMOSTRADO QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA SI CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO, YA QUE LAS SALIDAS DE SERIAL DE VIDEO DE LA CÁMARA DE VIDEO DE ALTA DEFINICIÓN OFRECIDA SON COMPATIBLES CON EL MONITOR EXISTENTE Y PUEDEN SER CONECTADAS A ESTE, LOGRANDO ASÍ UNA COMPATIBILIDAD PLENA ENTRE AMBOS DISPOSITIVOS. **A.2)** LA CEO EXPRESA QUE LA OFERTA NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 5.4, QUE REQUIERE DE “CON PUERTO DE SALIDA USB U OTRO MEDIO QUE PERMITA GRABACIÓN, PUNTO OBJETADO YA QUE AL VERIFICAR LO QUE TEXTUALMENTE INDICA DICHO REQUERIMIENTO, SE HACE CLARO QUE ÉSTE ESPECÍFICA QUE EL REQUERIMIENTO INDICA QUE ES ACEPTABLE QUE EL ÍTEM OFERTADO INCLUYA YA SEA PUERTO DE SALIDA USB, O TAMBIÉN “OTRO MEDIO QUE PERMITA GRABACIÓN”; POR LO TANTO LA OFERTA DE MI REPRESENTADA SI CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO, YA QUE LA OFERTA DE INGETEC S.A. DE C.V. OFRECE VARIOS PUERTOS ADICIONALES QUE PERMITEN REALIZAR LA GRABACIÓN DE LA IMAGEN YA QUE POSEEN SERIAL DE VIDEO, TALES COMO 2 PUERTOS SDI, 1PUERTO HDMI, 1 PUERTO YPBPR, ENTRE OTROS; TODOS ESTOS PERMITEN LA GRABACIÓN DE LA IMAGEN O VIDEO AL SER CONECTADOS A COMPONENTES EXTERNOS DE GRABACIÓN. **A.3)** LA CEO TAMBIÉN JUSTIFICA SU RESOLUCIÓN AL MENCIONAR QUE “POR LO QUE AL MOMENTO DE

REALIZAR UNA CIRUGÍA SÓLO SE CONTARÍA CON UN PUERTO DE SALIDA DE LA IMAGEN LO CUAL ES NECESARIO QUE CUENTE CON DOS POR LAS EVENTUALIDADES QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN LA REALIZACIÓN DE LAS CIRUGÍAS” SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE HA DEMOSTRADO ANTERIORMENTE EN EL LITERAL A.2) LA OFERTA DE MI REPRESENTADA POSEE MÁS DE CUATRO PUERTOS DE SALIDA DIFERENTES QUE PERMITEN GRABACIÓN DE LA IMAGEN TALES COMO 2 PUERTOS SDI, 1 PUERTO HDMI, ENTRE OTROS. **A.4)** LA CEO TAMBIÉN JUSTIFICA SU RESOLUCIÓN AL MENCIONAR QUE “LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO ES DE 4 AÑOS, LO QUE EN UN FUTURO EL INSTITUTO TENDRÁ QUE REEMPLAZAR DICHO EQUIPO Y TENER UNA MAYOR EROGACIÓN DE GASTOS”. SIN EMBARGO, ACLARAMOS QUE EL ÍTEM ES UN APARATO COMPUESTO DE VARIOS COMPONENTES, CADA UNO CON UNA ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL DIFERENTE. EN LA OFERTA PRESENTADA POR INGETEC S.A. DE C.V., SE EXPRESA CON LA VIDA ÚTIL DEL COMPONENTE CON MENOR PERÍODO DE VIDA ÚTIL, QUE PARA EL CASO CORRESPONDE A LA VIDA ÚTIL DE LOS ACCESORIOS SECUNDARIOS, SIN EMBARGO, EL COMPONENTE PRINCIPAL DEL SISTEMA QUE CONSISTE EN EL MÓDULO CONTROLADOR Y EL CABEZAL DE LA CÁMARA ACLARAMOS POSEEN UN TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE HASTA 10 AÑOS. EN ESTE ANÁLISIS DEBE CONSIDERARSE QUE LA VIDA ÚTIL INDICADA POR LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS S.A. DE C.V. QUE EXPRESA DICHA SOCIEDAD EN EL FOLIO 000005 DE SU OFERTA TÉCNICA (FOLIO 661 EXPEDIENTE DEL ISSS) ES DE 5 A 10 AÑOS. PARA REALIZAR UNA COMPARACIÓN ESTRICTA DE LAS VIDAS ÚTILES DE LOS EQUIPOS OFERTADOS POR INGETEC S.A. DE C.V. Y POR LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS S.A. DE C.V., SE DEBE DE TOMAR EL PERÍODO DE VIDA ÚTIL MENOR, ES DECIR CUATRO (4) AÑOS Y CINCO (5) AÑOS. AL CONSIDERAR QUE EL PRECIO DEL EQUIPO OFERTADO POR INGETEC S.A. DE C.V. ES MENOR AL PRECIO DEL EQUIPO OFERTADO POR LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS S.A. DE C.V., Y EL HECHO QUE LAS VIDAS ÚTILES DE LOS COMPONENTES SON COMPARABLES, SE HACE EVIDENTE QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA OFRECE SIMILARES BENEFICIOS PARA EL INSTITUTO QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS; LO QUE SE PUEDE DEMOSTRAR A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS DE DEPRECIACIÓN ANUAL DE LOS EQUIPOS (PRECIO DEL BIEN DIVIDIDO ENTRE EL PERÍODO DE VIDA ÚTIL): EL EQUIPO OFERTADO POR INGETEC S.A. DE C.V, TIENE UNA DEPRECIACIÓN ANUAL DE \$5,185.00 Y EL EQUIPO OFERTADO POR LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS S.A. DE C.V. TIENE UNA

DEPRECIACIÓN ANUAL DE \$5,622.40. **B)** EN CUANTO AL **CÓDIGO A929302**, UNIDAD DE CIRUGIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR: **B.1)** LA CEO EXPRESA QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.5.1, QUE REQUIERE DE “DOS (2) INTERFAZ VISUAL DIGITAL (DVI) (1920X1080 PÍXELES O MÁS) O LAS QUE SEAN COMPATIBLES CON EL MONITOR OFERTADO”, PUNTO OBJETADO YA QUE AL VERIFICAR LO QUE TEXTUALMENTE INDICA DICHO REQUERIMIENTO, SE HACE CLARO QUE IMPLÍCITAMENTE EL REQUERIMIENTO INDICA QUE ES ACEPTABLE QUE EL ÍTEM OFERTADO INCLUYA YA SEA LAS DOS INTERFAZ VISUAL DIGITAL (DVI) (1920X1080 PÍXELES O MÁS), O TAMBIÉN “LAS QUE SEAN COMPATIBLES CON EL MONITOR OFERTADO”; POR LO TANTO QUEDA DEMOSTRADO QUE, LA OFERTA DE MI REPRESENTADA SI CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO, YA QUE LAS SALIDAS DE SEÑAL DE VIDEO DE LA CÁMARA DE VIDEO DE ALTA DEFINICIÓN OFRECIDA SON COMPATIBLES CON EL MONITOR OFERTADO Y PUEDEN SER CONECTADAS A ESTE, MANTENIENDO LA RESOLUCIÓN REQUERIDA DE 1920X1080 PÍXELES O MÁS, LOGRANDO ASÍ UNA COMPATIBILIDAD PLENA ENTRE AMBOS DISPOSITIVOS. ESTO PUEDE SER VERIFICADO EN LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA OFERTA TÉCNICA EN EL FOLIO 79 (FOLIO 1372 DEL EXPEDIENTE ISSS), DONDE SE MUESTRA EL BROCHURE DEL MONITOR SUMINISTRADO. **B.2)** LA CEO EXPRESA QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.5.4, QUE REQUIERE DE “CON PUERTO DE SALIDA USB U OTRO MEDIO QUE PERMITA GRABACIÓN”, PUNTO OBJETADO YA QUE AL VERIFICAR LO QUE TEXTUALMENTE INDICA DICHO REQUERIMIENTO, SE HACE CLARO QUE IMPLÍCITAMENTE EL REQUERIMIENTO INDICA QUE ES ACEPTABLE QUE EL ÍTEM OFERTADO INCLUYA YA SEA PUERTO DE SALIDA USB, O TAMBIÉN “OTRO MEDIO QUE PERMITA GRABACIÓN”; POR LO TANTO ACLARAMOS QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA SI CUMPLE, YA QUE LA OFERTA DE INGETEC S.A. DE C.V., INCLUYE EL SISTEMA DE GRABACIÓN GRADO MÉDICO MARCA TEAC, MODELO UR-4MD (PRESENTADO EN FOLIOS 89 Y 90 DE OFERTA TÉCNICA) QUE REALIZA LA GRABACIÓN DE IMÁGENES EN MEMORIA USB O DISCO DURO EXTERNO, POR MEDIO DE PUERTO USB; DICHO SISTEMA DE GRABACIÓN POSEE 3 PUERTOS USB (DOS FRONTALES Y UNO TRASERO) PARA GRABACIÓN DE IMÁGENES, TAL Y COMO SE INDICA EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MOSTRADA EN EL FOLIO 90 DE NUESTRA OFERTA, POR LO TANTO, LA SOLUCIÓN OFERTADA POR INGETEC S.A. DE C.V. ES EQUIVALENTE A LA SOLUCIÓN

PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS S.A DE C.V. EN SU OFERTA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN. **B.3)** LA CEO EXPRESA QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 6.1, QUE REQUIERE DE “DISCO DURO EXTERNO USB DE 2TB COMO MÍNIMO QUE PERMITA LA GRABACIÓN DEL PROCEDIMIENTO YA SEA A TRAVÉS DE DISCO GRABABLE O USB AL MENOS EN FORMATO COMPATIBLE CON WINDOWS MEDIA O SIMILAR (ETR)”. SIN EMBARGO, LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA SI CUMPLE CON ESTE PUNTO YA QUE ACLARA QUE INCLUYE DISCO DURO DE 2TB, Y EL CUAL ES DESCRITO AL IDENTIFICAR MARCA Y MODELO EN NUESTRA RESPUESTA DE CONSULTAS DE FECHA 7 DE JULIO 2015. ADEMÁS, MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA EN DESACUERDO CON QUE EL COMITÉ EVALUADOR DICTAMINE QUE DENTRO DE LAS RAZONES DE NO ELEGIBILIDAD DE NUESTRA OFERTA SE ENCUENTRE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 6.1, YA QUE SE TRATA DE UN ACCESORIO CON UN VALOR DE MERCADO QUE NO SUPERA EL 0.3% DEL PRECIO TOTAL DEL ÍTEM OFERTADO Y QUE DE MANERA INDISCUTIBLE TIENE UN CUMPLIMIENTO PLENO CON LO REQUERIDO EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. **B.4)** LA CEO TAMBIÉN JUSTIFICA SU RESOLUCIÓN AL MENCIONAR QUE “POR LO QUE AL MOMENTO DE REALIZAR UNA CIRUGÍA SOLO SE CONTARÍA CON UN PUERTO DE SALIDA DE LA IMAGEN LO CUAL ES NECESARIO QUE CUENTE CON DOS POR LAS EVENTUALIDADES QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN LA REALIZACIÓN DE LAS CIRUGÍAS” SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE HA DEMOSTRADO ANTERIORMENTE EN EL LITERAL B.2) LA OFERTA DE MI REPRESENTADA POSEE MÁS TRES PUERTOS DE SALIDA DE IMAGEN, Y LOS CUALES SE OBTIENEN MEDIANTE EL SISTEMA DE GRABACIÓN GRADO MÉDICO MARCA TEAC, MODELO UR-4MD (PRESENTADO EN FOLIOS 89 Y 90) INCLUIDO EN LA OFERTA. ESTO IMPLICA EL CUMPLIMIENTO PLENO RESPECTO AL REQUERIMIENTO. **B.5)** LA CEO TAMBIÉN JUSTIFICA SU RESOLUCIÓN AL MENCIONAR QUE “LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO ES DE 4 AÑOS, LO QUE EN UN FUTURO EL INSTITUTO TENDRÁ QUE REEMPLAZAR DICHO EQUIPO Y TENER UNA MAYOR EROGACIÓN DE GASTOS”. SIN EMBARGO, ACLARAMOS QUE EL ÍTEM A929302 ES UN APARATO COMPUESTO DE VARIOS COMPONENTES, CADA UNO CON UNA ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL DIFERENTE. EN LA OFERTA PRESENTADA POR INGETEC S.A. DE C.V., LA VIDA ÚTIL SE EXPRESA CON LA VIDA ÚTIL DEL COMPONENTE CON EL MENOR PERÍODO, QUE PARA EL CASO CORRESPONDE A LOS ACCESORIOS SECUNDARIOS, SIN EMBARGO, LOS COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA

TALES COMO LA FUENTE DE LUZ FRÍA, LA CÁMARA DE VIDEO DE ALTA RESOLUCIÓN (MODULO CONTROLADOR Y EL CABEZAL DE LA CÁMARA), EL INSUFLADOR DE CO₂, Y EL MONITOR ACLARAMOS POSEEN UN TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE HASTA 10 AÑOS. EN ESTE ANÁLISIS DEBE CONSIDERARSE QUE LA VIDA ÚTIL EXPRESADA POR LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS SA, DE C.V. PARA ESTE ÍTEM EN EL FOLIO 000005 DE SU OFERTA TÉCNICA ES CLARAMENTE ESTABLECIDA DE 5 A 10 AÑOS. PARA REALIZAR UNA COMPARACIÓN ESTRICTA DE LAS VIDAS ÚTILES DE LOS EQUIPOS OFERTADOS POR INGETEC S.A. DE C.V. Y POR LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS S.A. DE C.V., SE DEBE DE TOMAR EL PERÍODO DE VIDA ÚTIL MENOR, ES DECIR 4 AÑOS PARA EL EQUIPO OFERTADO POR INGETEC S.A, DE C.V. Y 5 AÑOS PARA EL EQUIPO OFERTADO POR LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS S.A. DE C.V. AL CONSIDERAR QUE EL PRECIO DEL EQUIPO OFERTADO POR INGETEC S.A. DE C.V. ES MENOR Y EL HECHO QUE LAS VIDAS ÚTILES DE COMPONENTES SON COMPARABLES, SE HACE EVIDENTE QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA OFRECE SIMILARES BENEFICIOS PARA EL INSTITUTO QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS S.A. DE C.V.; LO QUE SE PUEDE DEMOSTRAR A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS DE DEPRECIACIÓN ANUAL DE LOS EQUIPOS (PRECIO DEL BIEN DIVIDIDO ENTRE EL PERIODO DE VIDA ÚTIL): EL EQUIPO OFERTADO POR INGETEC S.A. DE C.V. TIENE UNA DEPRECIACIÓN ANUAL DE \$12,592.50 Y EL EQUIPO OFERTADO POR LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS S.A. DE C.V. TIENE UNA DEPRECIACIÓN ANUAL DE \$12,699.00. POR LO QUE AL RESPECTO, LA EMPRESA ADJUDICADA SE PRONUNCIÓ ASÍ: **1)** LA SOCIEDAD RECURRENTE, EN SU ESCRITO, EN LOS LITERALES A.1), A.2), A.3) Y B.1), B.2) HACE UNA INTERPRETACIÓN SEMÁNTICA DE ALGUNAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONCLUYENDO QUE LAS OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS POR LOS QUE NO SE RECOMIENDA SU OFERTA, NO SON VÁLIDOS. EI ESPÍRITU DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ES QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE ESTÉN ALLÍ ESPECIFICADOS, POR LO QUE NO ES VÁLIDO, NI CONVENIENTE HACER INTERPRETACIONES SUBJETIVAS DE ESTOS REQUISITOS. LA OFERTA DE MI REPRESENTADA CUMPLE PLENAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN NECESIDAD DE INTERPRETACIONES, NI SOLUCIONES ALTERNATIVAS Y POR LO TANTO ES LA MEJOR OPCIÓN Y QUE MÁS CONVIENE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES. **2)** EN CUANTO A LO EXPRESADO POR LA EMPRESA RECURRENTE, EN LOS LITERALES A.4) Y B.4), EN DONDE HACE ACLARACIONES SOBRE LA VIDA ÚTIL DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, ES DE HACER

NOTAR QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LAS OFERTAS, DEBE SER FIDEDIGNA Y DEBIDAMENTE SUSTENTADA, POR LO QUE SI LA EMPRESA RECURRENTE, EN BASE A LA INFORMACIÓN DEL FABRICANTE, MANIFESTÓ QUE LA VIDA ÚTIL DE LOS EQUIPOS OFERTADOS ES DE 4 AÑOS, ESE ES EL DATO CORRECTO Y NO PUEDE TRATAR DE AMPLIARLO A SU CONVENIENCIA ALEGANDO QUE SE REFERÍA A LOS ACCESORIOS. 3) FINALMENTE ES OPORTUNO MENCIONAR QUE LA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE QUE: "6.2 EL ISSS ADJUDICARÉ LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ JUSTIFICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS, JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA." ES EVIDENTE QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ES MUY SUPERIOR EN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, CALIDAD Y VIDA ÚTIL, RESPECTO A LA OFERTA DE LA EMPRESA RECURRENTE, POR LO QUE ESTÁ AMPLIAMENTE SUSTENTADA LA DIFERENCIA EN EL PRECIO UNITARIO DE CADA UNO DE LOS RENGLONES ADJUDICADOS.

ESTA COMISIÓN ESPECIAL A CONTINUACIÓN SE ANALIZA LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **NO. Q-015/2015** DENOMINADA "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES Y SISTEMAS DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA Y EQUIPO PARA PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", VERIFICA QUE EFECTIVAMENTE LOS CÓDIGOS **A904101** DENOMINADO "**CÁMARA DE VIDEO PARA ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA**" Y EL **A929302** DENOMINADO "**UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR**", SE ADJUDICARON A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V.**

A CONTINUACIÓN SE ANALIZARÁN LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE Y DEL ADJUDICADO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN HACIENDO LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

- I. PARA EL **CÓDIGO A904101**, "CÁMARA DE VIDEO PARA ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA"; EN LO QUE CORRESPONDE INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A. DE C.V., ES DE ACLARAR QUE NO FUE CONSIDERADA POR LA CEO DEBIDO A LO SIGUIENTE: *"NO SE RECOMIENDA, A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACION MINIMA DE LA EVALUACION TECNICA YA QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS 5.1 DOS (02) INTERFAZ VISUAL DIGITAL (DVI) (L920XL080 PIXELES O MAS) O LAS QUE SEAN COMPATIBLES CON EL MONITOR EXISTENTE EN EL CENTRO DE ATENCION SOLICITANTE, Y 5.4 CON PUERTO DE SALIDA USB U OTRO MEDIO QUE PERMITA GRABACION, POR LO QUE AL MOMENTO DE REALIZAR UNA CIRUGIA SOLO SE CONTARIA CON UN PUERTO DE SALIDA DE LA IMAGEN, LO CUAL ES NECESARIO QUE CUENTE CON DOS POR LAS EVENTUALIDADES QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN LA REALIZACION DE CIRUGIAS, ADEMAS LA VIDA UTIL DEL EQUIPO ES DE 4 AÑOS."*

EN CUANTO A LA ESPECIFICACION 5.1 DE LA BASE DE LICITACION LA SOCIEDAD INGETEC, S.A DE C.V. SEÑALA EN SU RECURSO, QUE LO QUE TEXTUALMENTE INDICA DICHO REQUERIMIENTO, ES QUE PARA ESE CÓDIGO ES ACEPTABLE QUE INCLUYA YA SEA LAS DOS INTERFAZ VISUAL DIGITAL (DVI) (1920X1080 PIXELES O MÁS), O TAMBIÉN *"LAS QUE SEAN COMPATIBLES CON EL MONITOR OFERTADO"*, QUEDANDO DEMOSTRADO QUE SU OFERTA SI CUMPLE, YA QUE LAS SALIDAS DE VIDEO DE LA CÁMARA DE VIDEO DE ALTA DEFINICIÓN OFRECIDA SON COMPATIBLES CON EL MONITOR EXISTENTE Y PUEDEN SER CONECTADAS A ESTE, LOGRANDO ASÍ UNA COMPATIBILIDAD PLENA ENTRE AMBOS DISPOSITIVOS.

EN CUANTO AL REQUERIMIENTO 5.4 LA SOCIEDAD INGETEC, S.A DE C.V. SEÑALA PRINCIPALMENTE EN SU RECURSO, QUE LO QUE TEXTUALMENTE INDICA DICHO REQUERIMIENTO, ES QUE PARA ESE CÓDIGO ES ACEPTABLE QUE EL ÍTEM OFERTADO INCLUYA YA SEA PUERTO DE SALIDA USB, O TAMBIÉN *"OTRO MEDIO QUE PERMITA GRABACION"*; POR LO QUE LA OFERTA PRESENTADA SI CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO, YA QUE OFRECE VARIOS PUERTOS ADICIONALES QUE PERMITEN REALIZAR LA GRABACION DE LA IMAGEN YA QUE POSEEN SERIAL DE VIDEO, TALES COMO 2 PUERTOS SDI, 1PUERTO HDMI, 1 PUERTO YPBPR, ENTRE OTROS; LOS CUALES PERMITEN LA GRABACION DE LA

IMAGEN O VIDEO AL SER CONECTADOS A COMPONENTES EXTERNOS DE GRABACIÓN.

- II. AL RESPECTO ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL (CAN) PROCEDIÓ A INVESTIGAR LO MANIFESTADO POR INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., ANALIZANDO LAS BASES DE LICITACIÓN Y EL EXPEDIENTE DEL PROCESO, CONSTATANDO QUE EFECTIVAMENTE LA RECURRENTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 5.1 Y 5.4, PUESTO QUE DICHOS REQUERIMIENTOS PERMITEN UNA U OTRA OPCIÓN DE LAS EXIGIDAS, CUMPLIENDO ESTA CON ALGUNA DE ÉSTAS, POR LO QUE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS. NO OBSTANTE, DICHA OFERTANTE OBTUVO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA EL PORCENTAJE MENOR DE LAS EMPRESAS OFERTANTES, ALCANZANDO EL MÍNIMO REQUERIDO EN DICHA EVALUACIÓN.

A SU VEZ, PARA CONSTATAR LOS RAZONAMIENTOS QUE LLEVARON A LOS MIEMBROS DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) ELEGIR A LA ADJUDICADA, DESCARTANDO LO OFERTADO POR LA RECURRENTE PROCEDIMOS A REUNIRNOS EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2015 CON LOS MIEMBROS DE DICHA COMISIÓN ENCARGADOS DE VALORAR LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, LOS DOCTORES JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ MAYORGA Y JOSÉ LUIS FLORES RECINOS, EN CALIDAD DE JEFES DE SALA DE OPERACIONES EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, Y HOSPITAL GENERAL RESPECTIVAMENTE; QUIENES NOS PROPORCIONARON OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LA ADJUDICADA Y LA RECURRENTE (SE ANEXA ACTA), REITERANDO DE ACUERDO A SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y EXPERIENCIA LA OPINIÓN TÉCNICA VERTIDA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, PUESTO QUE, EL PRODUCTO OFERTADO POR LA RECURRENTE DE ACUERDO A SUS ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN CARECE DE UNO DE LOS DOS PUERTOS DE SALIDA DVI SOLICITADOS, LOS CUALES SON LOS ÚNICOS QUE PUEDEN OFRECERNOS UNA RESOLUCIÓN 1920 X 1080 PÍXELES ACORDES A LOS MONITORES DE ALTA RESOLUCIÓN SOLICITADOS, A LO QUE LA EMPRESA ADUCE CONTAR CON OTROS PUERTOS DE SALIDA, SIN EMBARGO MANIFIESTAN QUE LOS MISMOS NO

PROPORCIONAN LA RESOLUCIÓN MÍNIMA REQUERIDA, LO CUAL VA EN DETRIMENTO DE LA CALIDAD DE VISIÓN NECESARIA AL MOMENTO DE LAS CIRUGÍAS.

- III. EN CUANTO A LA OFERTA PRESENTADA EN ÉSTA LICITACIÓN POR LA EMPRESA **SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V.**, SE COMPRUEBA QUE FUE LA SEGUNDA EN PRECIO Y CON UN MEJOR PORCENTAJE EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE LA RECURRENTE. ADEMÁS SE VERIFICO JUNTO A LOS MIEMBROS DE LA CEO QUE LA OFERTA QUE PRESENTA BRINDA CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SUPERIORES A LAS SOLICITADAS PARA ESTE CÓDIGO, LO CUAL SEÑALAN PERMITE UNA MEJOR IMAGEN Y PRECISIÓN AL MOMENTO DE REALIZAR UNA CIRUGÍA.

Y SIENDO QUE LA BASE DE LICITACIÓN EN EL APARTADO **CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN** NUMERAL **3.1 SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO**, SUB-NUMERAL 3.1.2 *“AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONABILIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO”*. ASÍ COMO, EL APARTADO **6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, NUMERAL 6.2 *“EL ISSS ADJUDICARÁ LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS, JUSTIFIQUEN TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA”*; LOS CUALES LA CEO TOMO DE REFERENCIA PARA DAR SU RECOMENDACIÓN, NO SE TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA RELACAP PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN. EN TAL SENTIDO ESTA CAN CONSIDERA SE MANTENGA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A904101 A LA EMPRESA SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V., YA QUE ES CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN.

- IV. EN CUANTO AL CÓDIGO **A929302** “UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR”, NO FUE OTORGADA A LA RECURRENTE

PORQUE LA CEO ESTABLECIÓ: “NO SE RECOMIENDA, A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA YA QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 3.5.1 DOS (02) INTERFAZ VISUAL DIGITAL (DVI) (1920X1080 PÍXELES O MÁS) O LAS QUE SEAN COMPATIBLES CON EL MONITOR OFERTADO, 3.5.4 CON PUERTO DE SALIDA USB U OTRO MEDIO QUE PERMITA GRABACIÓN, Y 6.1 DISCO DURO EXTERNO USB DE 2TB COMO MÍNIMO QUE PERMITA LA GRABACIÓN DEL PROCEDIMIENTO YA SEA A TRAVÉS DE DISCO GRABABLE O USB AL MENOS EN FORMATO COMPATIBLE CON WINDOWS MEDIA O SIMILAR (ETR), POR LO QUE AL MOMENTO DE REALIZAR UNA CIRUGÍA SOLO SE CONTARÍA CON UN PUERTO DE SALIDA DE LA IMAGEN LO CUAL ES NECESARIO, LO CUAL ES NECESARIO QUE CUENTE CON DOS POR LAS EVENTUALIDADES QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS, ADEMÁS LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO ES DE 4 AÑOS, LO QUE EN UN FUTURO EL INSTITUTO TENDRÍA QUE REEMPLAZAR DICHO EQUIPO Y TENER UNA MAYOR EROGACIÓN DE GASTOS”. INDICANDO EN CUANTO A LA ESPECIFICACIÓN 3.5.1 QUE AL VERIFICAR LO QUE TEXTUALMENTE INDICA DICHO REQUERIMIENTO, ES ACEPTABLE QUE EL CÓDIGO INCLUYA YA SEA LAS DOS INTERFAZ VISUAL DIGITAL (DVI) (1920X1080 PÍXELES O MÁS), O TAMBIÉN “LAS QUE SEAN COMPATIBLES CON EL MONITOR OFERTADO”, QUEDANDO DEMOSTRADO QUE LA OFERTA SI CUMPLE.

LA RECURRENTE PRINCIPALMENTE MANIFIESTA EN SU RECURSO QUE LA ESPECIFICACIÓN 3.5.4 SUBRAYA QUE AL VERIFICAR LO QUE TEXTUALMENTE INDICA DICHO REQUERIMIENTO, SE HACE CLARO QUE ÉSTE ESPECÍFICA QUE EL REQUERIMIENTO INDICA QUE ES ACEPTABLE QUE EL ÍTEM OFERTADO INCLUYA YA SEA PUERTO DE SALIDA USB, O TAMBIÉN “OTRO MEDIO QUE PERMITA GRABACIÓN”; POR LO QUE LA OFERTA SI CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO, YA QUE INGETEC S.A. DE C.V., INCLUYE EL SISTEMA DE GRABACIÓN GRADO MÉDICO MARCA TEAC, MODELO UR-4MD QUE REALIZA LA GRABACIÓN DE IMÁGENES EN MEMORIA USB O DISCO DURO EXTERNO. EN CUANTO AL PUNTO 6.1 LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA SI CUMPLE CON ESTE PUNTO YA QUE ACLARA QUE INCLUYE DISCO DURO DE 2TB, Y EL CUAL ES DESCRITO AL IDENTIFICAR MARCA Y MODELO EN NUESTRA RESPUESTA DE CONSULTAS DE FECHA 7 DE JULIO 2015, CONSIDERANDO

ADEMÁS QUE SE TRATA DE UN ACCESORIO CON UN VALOR DE MERCADO QUE NO SUPERA EL 0.3% DEL PRECIO TOTAL DEL ÍTEM OFERTADO Y QUE DE MANERA INDISCUTIBLE TIENE UN CUMPLIMIENTO PLENO CON LO REQUERIDO EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

- V. ESTA CEAN ANALIZANDO LOS ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN VERIFICÓ QUE EFECTIVAMENTE LA RECURRENTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 3.5.1 Y 3.5.4, PUESTO QUE DICHOS REQUERIMIENTOS PERMITEN UNA U OTRA OPCIÓN DE LAS EXIGIDAS, CUMPLIENDO ESTA CON ALGUNA DE ÉSTAS, POR LO QUE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS; NO OBSTANTE PARA LA ESPECIFICACIÓN 6.1, EN EL MANUAL PRESENTADO POR INGETEC S.A. DE C.V. NO INCLUYE DENTRO DE NINGÚN APARTADO EL DISCO DURO EXTERNO USB DE 2TB QUE SE SOLICITA; POR TANTO LA CEO CONSULTÓ AL RESPECTO, RECIBIENDO NOTA DE LA RECURRENTE DE FECHA 7 DE JULIO 2015, DONDE LISTA LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES INCLUIDOS DENTRO DEL CÓDIGO A929302, DENTRO DE LOS QUE MENCIONAN EL DISCO DURO EXTERNO USB DE 2TB; SIN EMBARGO, NO SE CUENTA CON RESPALDO DEL FABRICANTE SOBRE ÉSTE, PUESTO QUE EN MANUAL SOLO INDICA EL DISCO DURO INTERNO, SEÑALANDO QUE ES DE 500 GB.

ASIMISMO, LA CEO SEÑALA QUE EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A CÁMARA DE VIDEO, AL IGUAL QUE EN EL CÓDIGO ANTERIOR, CARECE DE UNO DE LOS DOS PUERTOS DE SALIDA DVI SOLICITADOS, LOS CUALES SON LOS ÚNICOS QUE PUEDEN OFRECERNOS UNA RESOLUCIÓN 1920 X 1080 PÍXELES ACORDES A LOS MONITORES DE ALTA RESOLUCIÓN SOLICITADOS, AUNQUE INGETEC ADUCE OTROS PUERTOS DE SALIDA LOS CUALES NO PROPORCIONAN LA RESOLUCIÓN MÍNIMA REQUERIDA, LO CUAL VA EN DETRIMENTO DE LA CALIDAD DE VISIÓN NECESARIA PARA LAS CIRUGÍAS.

EN CUANTO AL SISTEMA DE GRABACIÓN CON CAPACIDAD DE 2 TB, POSTERIORMENTE LA EMPRESA INDICA QUE OFRECERÁN ADEMÁS UNA MEMORIA COMPLEMENTARIA AL EQUIPO INICIALMENTE OFERTADO, POR LO

QUE REQUERIRÁ DE OTRO INSTRUMENTO Y NO SOLO DEPENDERÁ DE SÍ MISMO PARA EL FUNCIONAMIENTO SOLICITADO; POR LO QUE LA CAN CONSIDERA NO CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN PARA ESTE CÓDIGO.

EN CUANTO A LA OFERTA POR SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V., SE COMPRUEBA QUE FUE LA SEGUNDA EN PRECIO Y CON EL MAYOR PORCENTAJE EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA. ADEMÁS SE VERIFICO JUNTO A LOS MIEMBROS DE LA CEO QUE LA OFERTA QUE PRESENTA BRINDA CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SUPERIORES A LAS SOLICITADAS PARA ESTE CÓDIGO, COMO ES EL INSUFLADOR DE DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) DE 50 LITROS POR MINUTO, LA CÁMARA DE ÚLTIMA GENERACIÓN LO QUE PERMITE UNA MEJOR IMAGEN Y PRECISIÓN AL MOMENTO DE REALIZAR UNA CIRUGÍA, LO CUAL CONSIDERAN ES CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y EN BENEFICIO DE LOS PACIENTES.

Y TAL COMO LO ESTABLECE LA BASE DE LICITACIÓN EN EL APARTADO CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN NUMERAL 3.1 SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO, SUB-NUMERAL 3.1.2 *“AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONABILIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO”*. ASÍ COMO, EL APARTADO 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NUMERAL 6.2 *“EL ISSS ADJUDICARÁ LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS, JUSTIFIQUEN TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA”*; LOS CUALES LA CEO TOMO DE REFERENCIA PARA DAR SU RECOMENDACIÓN, NO SE TRANSGREDE LO ESTABLECIDO PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN. EN TAL SENTIDO ESTA CAN CONSIDERA SE MANTENGA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A929302 A LA EMPRESA SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V.

VI. EN VISTA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROCESO LICITORIO, SEÑALABAN LAS ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES, Y DONDE CONSTAN LOS CRITERIOS O PARÁMETROS QUE PERMITIRÁN A LA ADMINISTRACIÓN EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (ART. 44 LITERAL R Y 55 DE LA LACAP), LO QUE GARANTIZA LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS OFERTANTES, Y SIENDO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA ERA LA QUE CUMPLÍA EN MEJOR MANERA CON DICHS ASPECTOS POR LO TANTO ERA LA QUE CONVENÍA TÉCNICAMENTE A LA INSTITUCIÓN.

POR LO TANTO, ESTÁ COMISION CONSIDERA QUE NINGUNO DE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE ES VÁLIDO EN VISTA QUE SE HA COMPROBADO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLIÓ CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN ESE SENTIDO, NO SE HA COMETIDA NINGUNA ILEGALIDAD CON SU ADJUDICACIÓN, EN VISTA QUE SE COMPROBÓ QUE SE HA RESPETADO LOS PRINCIPIOS SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.**, *RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:*

CONFIRMAR LA ADJUDICACION DE LOS CODIGOS **A904101** “CÁMARA DE VIDEO PARA ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA”, Y **A929302** “UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR” CORRESPONDIENTES A LA **LICITACIÓN PUBLICA No. Q-015/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES Y SISTEMAS DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA Y EQUIPO PARA PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, Y SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION DE CARTEL	ADJUDICATARI A	CANTIDAD RECOMENDAD A	MARC A	MODELO	PAIS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A904101	CÁMARA DE VIDEO PARA ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA	SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V.	1	KARL STORZ	TC 200 ES, TC 300, TH100	ALEMANIA	\$25,812.00	\$25,812.00
2	A929302	UNIDAD DE CIRUGIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR	SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V.	3	KARL STORZ	TC 200 ES, TC 300, TH 100, 9627NB, UI500SI, WD100 ES, UG120	ALEMANIA	\$63,495.00	\$190,485.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACION DE LOS CODIGOS **A904101** “CÁMARA DE VIDEO PARA ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA”, Y **A929302** “UNIDAD DE CIRUGIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR” CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PUBLICA No. Q-015/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES Y SISTEMAS DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA Y EQUIPO PARA PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, Y SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION DE CARTEL	ADJUDICATARI A	CANTIDAD RECOMENDAD A	MARC A	MODELO	PAIS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A904101	CÁMARA DE VIDEO PARA ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA	SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V.	1	KARL STORZ	TC 200 ES, TC 300, TH100	ALEMANIA	\$25,812.00	\$25,812.00
2	A929302	UNIDAD DE CIRUGIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR	SISTEMAS BIOMEDICOS S.A. DE C.V.	3	KARL STORZ	TC 200 ES, TC 300, TH 100, 9627NB, UI500SI, WD100 ES, UG120	ALEMANIA	\$63,495.00	\$190,485.00

Y; **2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

5.- CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

5.1.- [REDACTED], informa que han recibido planillas a pagar por mora de años anteriores, lo cual están dispuestos a cancelar el monto estipulado de \$16,868.60, a través de un plan de pago de 24 cuotas; a la vez solicita la exoneración de multas y recargos calculado en las planillas de mora, que asciende a \$3,991.25.

El licenciado José Alberto Ortiz, jefe de la Unidad Jurídica, dio a conocer nota enviada por la [REDACTED], en la que

informa que han recibido planillas a pagar por mora de años anteriores, lo cual como asociación están dispuestos a cancelar el monto estipulado de \$16,868.60, a través de un plan de pago de 24 cuotas; a la vez solicita la exoneración de multas y recargos calculado en las planillas de mora, que asciende a \$3,991.25.

El licenciado Ortiz informó que la nota debe ser remitida a la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, a efecto que analice si es procedente la petición de la asociación mencionada, y presente el informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1149.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA [REDACTED] EN LA QUE INFORMA QUE HAN RECIBIDO PLANILLAS A PAGAR POR MORA DE AÑOS ANTERIORES, LO CUAL ESTÁN DISPUESTOS COMO ASOCIACIÓN A CANCELAR EL MONTO ESTIPULADO DE DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$16,868.60), A TRAVÉS DE UN PLAN DE PAGO DE 24 CUOTAS; A LA VEZ SOLICITA LA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS CALCULADO EN LAS PLANILLAS DE MORA, QUE ASCIENDE A TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (US \$3,991.25); DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA [REDACTED], DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTINUEVE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS ANALICE SI ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PLANTEADA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

5.2.- [REDACTED], expone que recibió notificación del ISSS sobre una deuda por parte de la sociedad [REDACTED] por un monto de \$2,194.32, en concepto de multas e intereses por cuotas correspondientes al período

del 31 de enero de 1984 al 31 de diciembre de 1992. Solicita se le tenga por extinguida la deuda referente en la notificación y que se le dé baja como patrono a la sociedad mencionada.

El licenciado José Alberto Ortiz, jefe de la Unidad Jurídica, dio a conocer nota enviada por el señor [REDACTED], en la que expone que recibió notificación del ISSS sobre una deuda por parte de la sociedad [REDACTED] por un monto de \$2,194.32, en concepto de multas e intereses por cuotas correspondientes al período del 31 de enero de 1984, al 31 de diciembre de 1992. Solicita se le tenga por extinguida la deuda referente en la notificación y que se le dé baja como patrono a la sociedad mencionada en el sistema informático.

El licenciado Ortiz informó que la nota debe ser remitida a la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, y Unidad Jurídica para que analicen si es procedente la petición del señor Rivas Tosta, y presenten un informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1150.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] EN LA QUE EXPONE QUE RECIBIÓ NOTIFICACIÓN DEL ISSS SOBRE UNA DEUDA POR PARTE DE LA SOCIEDAD [REDACTED] POR UN MONTO DE DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (US \$2,194.32), EN CONCEPTO DE MULTAS E INTERESES POR CUOTAS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 31 DE ENERO DE 1984 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992; SOLICITA SE LE TENGA POR EXTINGUIDA LA DEUDA REFERENTE EN LA NOTIFICACIÓN Y QUE SE LE DÉ BAJA COMO PATRONO A LA SOCIEDAD EDICIONES CENTROAMERICANAS, S.A. DE C.V.; DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE., QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, Y UNIDAD JURÍDICA ANALICEN SI ES PROCEDENTE EL REQUERIMIENTO DEL SEÑOR

■■■■■ Y PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

5.3.- ■■■■■ representante legal informa que ha recibido notificación de cobro por un monto mayor a \$20,000.00, incluyendo multas, explica razones por las que dejó de cancelar planillas y solicita se rebaje el monto a un 50% y se le dé un financiamiento de 60 cuotas para pagar dicha cantidad.

El licenciado José Alberto Ortiz, jefe de la Unidad Jurídica, dio a conocer nota enviada por el señor ■■■■■, representante legal del ■■■■■ denominado ■■■■■ en la que expone que ha recibido notificación de cobro por un monto mayor a \$20,000.00, incluyendo multas; explica razones por las que dejó de cancelar planillas y solicita se rebaje el monto a un 50% y se le dé un financiamiento de 60 cuotas para pagar dicha cantidad.

El licenciado Ortiz informó que la nota debe ser remitida a la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, para que analice si es procedente la solicitud del ■■■■■, y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva.

La doctora de Wollants comentó que se debería recomendar a la DARBE hacer un esfuerzo dónde se puede incluir en la ley correspondiente cómo se les puede ayudar a este tipo de empresas, porque cuando alguien está pidiendo algo y por la situación económica en la que se encuentra el país es difícil pagar la totalidad.

El señor director general manifestó que de hecho hay un programa que tiene alrededor de cinco años de existir, incluso la DARBE presenta a la comisión de trabajo las solicitudes de transacción de los patronos, trámite que es el que permite la ley, la que consiste que si el patrono paga en efectivo el total de la deuda se le eximen las multas y recargos, agregó que según el tiempo que tengan para cancelar la mora, así es como se les descuenta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1151.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], REPRESENTANTE LEGAL DEL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN LA QUE EXPONE QUE HA RECIBIDO NOTIFICACIÓN DE COBRO POR UN MONTO MAYOR A VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,000.00), INCLUYENDO MULTAS; EXPLICA RAZONES POR LAS QUE DEJÓ DE CANCELAR PLANILLAS Y SOLICITA SE REBAJE EL MONTO A UN 50% Y SE LE DÉ UN FINANCIAMIENTO DE 60 CUOTAS PARA PAGAR DICHA CANTIDAD; DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE SERVICIO DENOMINADO [REDACTED], DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y UNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS ANALICE SI ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CENTRO DE SERVICIO EN REFERENCIA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

5.4.- [REDACTED], representante legal informa que el día 14 de julio de 2015, el trabajador [REDACTED] llevó de emergencia a su hijo por una fractura y no fue atendido, recomienda corregir dichos actos para mejorar la atención y servicio a los derechohabientes.

El licenciado José Alberto Ortiz, jefe de la Unidad Jurídica, dio a conocer nota enviada por el señor [REDACTED] representante legal del [REDACTED] cio denominado [REDACTED], en la que informa que el día 14 de julio de 2015, el trabajador [REDACTED], llevó de emergencia a su hijo por una fractura y no fue atendido, por lo que recomienda corregir dichos actos para mejorar la atención y servicio a los derechohabientes.

El licenciado Ortiz informó que la nota debe ser remitida a la Subdirección de Salud, a efecto que considere el planteamiento del señor Bustillo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1152.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DEL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN LA QUE INFORMA QUE EL DÍA 14 DE JULIO DE 2015, EL TRABAJADOR [REDACTED] LLEVÓ DE EMERGENCIA A SU HIJO POR UNA FRACTURA Y NO FUE ATENDIDO, POR LO QUE RECOMIENDA CORREGIR DICHOS ACTOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN Y SERVICIO A LOS DERECHOHABIENTES; DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL [REDACTED] [REDACTED] DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y DOS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD TOME EN CONSIDERACIÓN EL PLANTEAMIENTO DEL SEÑOR [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

5.5.- [REDACTED] solicitan se les haga efectivo el pago de unos trabajos que cada una de las sociedades realizó hace varios años en el Hospital Primero de Mayo y que fueron ordenados de manera emergente; expresan no haber recibido respuesta a sus solicitudes de pago.

El licenciado José Alberto Ortiz, jefe de la Unidad Jurídica, dio lectura a nota enviada por las sociedades [REDACTED] [REDACTED], en la que solicitan se les haga efectivo el pago de unos trabajos que cada una de las sociedades realizó hace varios años en el Hospital Primero de Mayo y que fueron ordenados de manera emergente; expresan no haber recibido respuesta a sus solicitudes de pago.

El licenciado Ortiz manifestó que la nota deberá ser remitida a la Subdirección de Salud y Unidad Jurídica, a efecto que investiguen la procedencia de lo solicitado y brinden una respuesta según corresponda.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1153.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LAS SOCIEDADES [REDACTED]

██ EN LA QUE SOLICITAN SE LES HAGA EFECTIVO EL PAGO DE UNOS TRABAJOS QUE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES REALIZÓ HACE VARIOS AÑOS EN EL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS Y QUE FUERON ORDENADOS DE MANERA EMERGENTE; EXPRESAN NO HABER RECIBIDO RESPUESTA A SUS SOLICITUDES DE PAGO; DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LAS SOCIEDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y UNIDAD JURÍDICA INVESTIGUEN LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO Y BRINDEN UNA RESPUESTA A LAS SOCIEDADES EN REFERENCIA SEGÚN CORRESPONDA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

5.6.- Infra de El Salvador, S.A. de C.V., informa que las operaciones comerciales de Oxígeno y Gases de El Salvador, S.A. de C.V. (OXGASA), distribuidora de productos y servicios industriales y médicos, han sido adquiridas por su subsidiaria (Infra de El Salvador, S.A. de C.V.), por lo que toda notificación, comunicados, invitaciones, y solicitudes sean enviadas a nombre de dicha sociedad.

El licenciado José Alberto Ortiz, jefe de la Unidad Jurídica, informó que se recibió nota de la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, por medio de la cual informa que las operaciones comerciales de Oxígeno y Gases de El Salvador, S.A. de C.V. (OXGASA), distribuidora de productos y servicios industriales y médicos, han sido adquiridas por su subsidiaria (Infra de El Salvador, S.A. de C.V.), por lo que toda notificación, comunicados, invitaciones, y solicitudes sean enviadas a nombre de dicha sociedad.

El licenciado Ortiz explicó que la nota deberá ser remitida a la UACI para que tome en consideración lo informado por la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., y lo haga del conocimiento a las dependencias respectivas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1154.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR**,

S.A. DE C.V., POR MEDIO DE LA CUAL INFORMA QUE LAS OPERACIONES COMERCIALES DE OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (OXGASA), DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES Y MÉDICOS, HAN SIDO ADQUIRIDAS POR SU SUBSIDIARIA, POR LO QUE TODA NOTIFICACIÓN, COMUNICADOS, INVITACIONES, Y SOLICITUDES SEAN ENVIADAS A NOMBRE DE DICHA SOCIEDAD (INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.); DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL TOME EN CONSIDERACIÓN LO INFORMADO POR LA SOCIEDAD EN MENCIÓN Y LO HAGA DEL CONOCIMIENTO A LAS DEPENDENCIAS RESPECTIVAS; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

5.7.- Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V., hace referencia a la notificación del acuerdo #2015-1092.AGO, por medio del cual se revoca la adjudicación de los códigos 7014096, 7014097, 7014098 y 7014099, contenidos en la Licitación Pública No. Q-018/2015, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO", manifiesta que su intención es únicamente corroborar que efectivamente la CEO determinó que lo ofertado y adjudicado a su representada, no es conveniente a los intereses del ISSS o en su defecto que la revocatoria se emitió por un error de transcripción ante lo cual estarían en la posición de suministrar el producto.

El licenciado José Alberto Ortiz, jefe de la Unidad Jurídica, dio a conocer nota presentada por la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, en la que hace referencia a la notificación del acuerdo #2015-1092.AGO, por medio del cual se revoca la adjudicación de los códigos 7014096, 7014097, 7014098 y 7014099, contenidos en la Licitación Pública No. Q-018/2015, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO", manifiesta que su intención es únicamente corroborar que efectivamente la CEO determinó que lo ofertado y adjudicado a su representada, no es conveniente a los intereses del ISSS o en su defecto que la revocatoria se emitió por un error de transcripción ante lo cual estarían en la posición de suministrar el producto al ISSS.-

El licenciado Ortiz manifestó que la nota debe ser remitida a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que analice lo planteado por la sociedad mencionada y le brinde respuesta según corresponda.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1155.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, EN LA QUE HACE REFERENCIA A LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO #2015-1092.AGO, POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7014096, 7014097, 7014098 Y 7014099, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-018/2015, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”, MANIFIESTA QUE SU INTENCIÓN ES ÚNICAMENTE CORROBORAR QUE EFECTIVAMENTE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DETERMINÓ QUE LO OFERTADO Y ADJUDICADO A SU REPRESENTADA, NO ES CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL ISSS O EN SU DEFECTO QUE LA REVOCATORIA SE EMITIÓ POR UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN ANTE LO CUAL ESTARÍAN EN LA POSICIÓN DE SUMINISTRAR EL PRODUCTO AL ISSS; DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y CINCO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ANALICE EL PLANTEAMIENTO DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN Y LE BRINDE UNA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

5.8.- Oxígeno y Gases de El Salvador, S.A. de C.V. (OXGASA), presenta Recurso de Revocatoria en contra de la resolución de pago de multa, por \$993.72, por el incumplimiento del contrato Q-254/2014, consistente en la entrega extemporánea de los códigos que detalla, e incluidos en la Licitación Pública No. Q-050/2014, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRÍA Y REHABILITACIÓN**”.

El licenciado José Alberto Ortiz, jefe de la Unidad Jurídica, dio lectura a nota de la sociedad **Oxígeno y Gases de El Salvador, S.A. de C.V. (OXGASA)**, por medio de la cual presenta Recurso de Revocatoria en contra de la resolución de pago de multa, por un monto de \$993.72, por el incumplimiento del contrato Q-254/2014, consistente en la entrega extemporánea de los códigos que detalla en su escrito, e incluidos en la **Licitación Pública No. Q-050/2014**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRÍA Y REHABILITACIÓN”**.

El licenciado Ortiz manifestó que la nota deberá ser remitida a la Unidad Jurídica para que analice si es procedente el recurso de revocatoria y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1156.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (OXGASA)**, POR MEDIO DE LA CUAL PRESENTA RECURSO DE REVOCATORIA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE PAGO DE MULTA, POR UN MONTO DE NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US \$993.72), POR EL INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO Q-254/2014**, CONSISTENTE EN LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LOS CÓDIGOS QUE DETALLA EN SU ESCRITO, E INCLUIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-050/2014**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRÍA Y REHABILITACIÓN”**; DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO DE REVOCATORIA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

5.9.- Oxígeno y Gases de El Salvador, S.A. de C.V. (OXGASA), presenta Recurso de Revocatoria en contra de la resolución de pago de multa por \$4,484.80, por el incumplimiento del contrato Q-097/2014, consistente en la entrega extemporánea de los códigos que detalla, e incluidos en la Licitación Pública No. Q-001/2014, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III”.

El licenciado José Alberto Ortiz, jefe de la Unidad Jurídica, dio a conocer nota presentada por la sociedad **Oxígeno y Gases de El Salvador, S.A. de C.V. (OXGASA)**, por medio de la cual presenta Recurso de Revocatoria en contra de la resolución de pago de multa por un monto de \$4,484.80, por el incumplimiento del contrato **Q-097/2014**, consistente en la entrega extemporánea de los códigos que detalla en su escrito, e incluidos en la **Licitación Pública No. Q-001/2014**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III**”.

El licenciado Ortiz informó que la nota deberá ser remitida a la Unidad Jurídica para que analice si es procedente el recurso de revocatoria y presente un informe a la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1157.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (OXGASA)**, POR MEDIO DE LA CUAL PRESENTA RECURSO DE REVOCATORIA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE PAGO DE MULTA, POR UN MONTO DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$4,484.80), POR EL INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO Q-097/2014**, CONSISTENTE EN LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LOS CÓDIGOS QUE DETALLA EN SU ESCRITO, E INCLUIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-001/2014**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III**”; DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO DE REVOCATORIA Y PRESENTE

UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

5.10.- SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., solicita se revoque el acuerdo de Consejo Directivo #2015-1093.AGO., en el que se revocó la adjudicación a su favor del código 7015114 “sensor cutáneo para monitoreo de nivel de conciencia y profundidad anestésica estéril”, y se declare desierta la Licitación Pública No. Q-010/2015, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE II”.

El licenciado José Alberto Ortiz, jefe de la Unidad Jurídica, dio lectura a nota presentada por la sociedad **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, en la que solicita se revoque el acuerdo de Consejo Directivo #2015-1093.AGO., por medio del cual se revocó la adjudicación a su favor del código **7015114** “sensor cutáneo para monitoreo de nivel de conciencia y profundidad anestésica estéril”, adjudicándolo a PRODINCA, S.A. DE C.V.; y que se declare desierta la **Licitación Pública No. Q-010/2015**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE II**”.

El licenciado Ortiz informó que la nota deberá ser remitida a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que le brinde respuesta a la sociedad en mención según corresponda.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1158.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN LA QUE SOLICITA SE REVOQUE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1093.AGO., POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCÓ LA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR DEL CÓDIGO **7015114** “SENSOR CUTÁNEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTÉSICA ESTÉRIL”, ADJUDICÁNDOLO A PRODINCA, S.A. DE C.V.; Y QUE SE DECLARE DESIERTA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-010/2015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE II**”; DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y OCHO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECOMENDAR

A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LE BRINDE UNA RESPUESTA A LA SOCIEDAD EN MENCIÓN SEGÚN CORRESPONDA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

6.- MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

(No hubo)

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base a la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Pedro Hernán Martínez Vásquez
Miembro del Consejo

Oscar Abrahán Kattán Milla
Miembro del Consejo

Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Juan Carlos Martínez Castellanos
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores de Domínguez
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/alc.-